



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**La notificación al demandado en procesos de alimentos en un
juzgado de paz letrado, Puente Piedra-2024**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Abogado**

AUTORA:

Pacora Morante, Kiara Celina (orcid.org/0000-0002-5079-4406)

ASESOR:

Mg. Gutiérrez Yalico, Lisset Jasmín (orcid.org/0000-0003-1250-4591)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho de Familia, Derechos Reales, Contratos y Responsabilidad Civil
Contractual y Extracontractual Resolución de Conflictos

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA – PERÚ

2024

Declaratoria de autenticidad del asesor



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, GUTIERREZ YALICO LISSET YAZMIN, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "La notificación al demandado en procesos de alimentos en un juzgado de paz letrado, Puente Piedra-2024", cuyo autor es PACORA MORANTE KIARA CELINA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 16.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 15 de Junio del 2024

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
GUTIERREZ YALICO LISSET YAZMIN DNI: 47612988 ORCID: 0000-0003-1250-4591	Firmado electrónicamente por: LGUTIERREZY el 15- 06-2024 13:53:52

Código documento Trilce: TRI - 0760821



Declaratoria de originalidad del autor/ autores



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, PACORA MORANTE KIARA CELINA estudiante de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "La notificación al demandado en procesos de alimentos en un juzgado de paz letrado, Puente Piedra-2024", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
KIARA CELINA PACORA MORANTE DNI: 74077401 ORCID: 0000-0002-5079-4406	Firmado electrónicamente por: KPACORAMO el 12-06- 2024 22:16:36

Código documento Trilce: TRI - 0759330



Dedicatoria

A mis amados padres, hijos y querido esposo, quienes han sido la fuerza impulsora detrás de cada paso que he dado en mi vida, quiero expresarles mi profunda gratitud. Su presencia constante y apoyo incondicional han sido un regalo invaluable en cada etapa de mi camino. Gracias por creer en mí, por alentarme a perseguir mis sueños y por brindarme el amor incondicional que me ha dado fuerzas para superar cualquier obstáculo. Esta tesis es un humilde reconocimiento a vuestra fe en mí y una muestra eterna de mi amor y gratitud por todo lo que han hecho.

Agradecimiento

A mi asesora, a quien agradezco por compartir su vasto conocimiento a lo largo del proceso de desarrollo de esta tesis y por motivarme a esforzarme aún más. Sus enseñanzas y orientación han sido fundamentales en mi crecimiento académico y profesional. Además, a los catedráticos que han dejado una huella profunda en mi formación académica y profesional durante mi estancia en la Universidad César Vallejo a lo largo de estos años, expreso nuestra admiración y gratitud y a mi familia por siempre darme el soporte necesario.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Declaratoria de autenticidad del asesor	ii
Declaratoria de originalidad del autor/ autores	iii
Dedicatoria	iv
Agradecimiento	v
Índice de contenidos	vi
Índice de tablas	vii
Índice de figuras	viii
Resumen	ix
Abstract	x
I. INTRODUCCIÓN.	1
II. METODOLOGÍA	12
III. RESULTADOS	17
IV. DISCUSIÓN.	36
V. CONCLUSIONES:.....	56
VI. RECOMENDACIONES	57
VII. REFERENCIAS	58
VIII. ANEXOS	64

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla N° 1 <i>Tabla de Categorías</i>	12
Tabla N° 2 <i>Lista de participantes</i>	13
Tabla N° 3 <i>Validación de la guía de entrevista</i>	15
Tabla N° 4 <i>Discusión relacionada al objetivo general</i>	36
Tabla N° 5 <i>Discusión relacionada al primer objetivo específico</i>	43
Tabla N° 6 <i>Discusión relacionada al segundo objetivo específico:</i>	49

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura N° 1 <i>Método de análisis de la información</i>	16
--	----

Resumen

La investigación se alinea con el objetivo de desarrollo sostenible 17, que se centra en las alianzas para lograr los objetivos. En tal sentido, tuvo por objetivo general determinar cómo las deficiencias en la notificación al demandado vulneran los procesos de alimentos en juzgado de paz letrado, Puente Piedra 2024. El ámbito metodológico tuvo enfoque cualitativo, diseño fenomenológico, nivel descriptivo; además, se aplicó la técnica de entrevista a un juez letrado, juez de familia y ocho abogados especialistas, además se usó como instrumento la guía de entrevista. Entre los resultados se destacó que las deficiencias en la notificación al demandado pueden generar retrasos en el proceso de alimentos, lo cual perjudica al alimentista y pone en riesgo sus derechos fundamentales; vulneran el debido proceso y el derecho de defensa de las partes involucradas en los casos de alimentos, pueden dar lugar a nulidades en los procesos legales. En conclusión, las deficiencias en la notificación en los casos de alimentos tienen consecuencias negativas para los beneficiarios; que generan obstáculos, inconvenientes y malestar. Por tanto, es fundamental mejorar la notificación en los procesos de alimentos para garantizar la protección de los derechos de los menores y la eficacia del sistema judicial.

Palabras clave: Notificación del proceso, proceso de alimentos, nulidad, demandado, derechos.

Abstract

The research aligns with Sustainable Development Goal 17, which focuses on partnerships to achieve the goals. In this regard, its general objective was to determine how deficiencies in notifying the defendant undermine food processes in the Puente Piedra justice of the peace court in 2024. The methodological scope had a qualitative approach, phenomenological design, and descriptive level; moreover, the interview technique was applied to a justice of the peace and nine specialist lawyers, and the interview guide was used as an instrument. Among the results, it was highlighted that deficiencies in notifying the defendant can cause delays in the food process, which harms the claimant and puts their fundamental rights at risk; they undermine due process and the right to defense of the parties involved in food cases, and can lead to nullities in legal processes. In conclusion, deficiencies in notification in maintenance cases have negative consequences for beneficiaries; that generate obstacles, inconveniences and discomfort. Therefore, it is essential to improve notification in maintenance processes to guarantee the protection of the rights of minors and the effectiveness of the judicial system.

Keywords: Notification deficiency, food process, nullity, defendant, rights.

I. INTRODUCCIÓN: Las oportunidades de mejora en la notificación de la demanda en procesos legales de alimentos se caracterizan por manifestarse de diversas formas. Fernández (2021) señaló que a pesar de que estos procedimientos deberían simplificarse debido a su objetivo de prestar asistencia financiera con prontitud a los solicitantes, un dato de la Oficina del Defensor del Pueblo reveló que por lo menos el 3% de las reclamaciones se resuelven inicialmente dentro del plazo prescrito de 30 días determinados por ley. Este retraso pudo deberse a la diligencia del notificador, falta de personal y, en particular, a las complicaciones derivadas de las notificaciones. El 40% de los asuntos de un determinado órgano jurisdiccional quedan suspendidos debido a problemas a la hora de comunicar la resolución de admisión de la reclamación, como retrasos en la entrega, negligencia por parte del notificador, imprecisión en la dirección del demandado e incluso casos de dolo por parte del notificante, por lo que esto repercute directamente en los derechos del demandante y en el cálculo de las cantidades adeudadas, ya que los plazos comienzan a correr a partir de la debida notificación al demandado.

La problemática central de la notificación al demandado en procesos de alimentos, se manifestó de manera diversa en diferentes niveles tanto internacional, nacional como local. A nivel internacional, específicamente en España según el estudio de Aparicio (2018), se ha observado que existe una falta de eficacia y adecuación en la selección de los métodos de notificación. Además, que se exige cumplir con los formularios de notificación establecidos por el sistema legal, sin considerar si son los más apropiados en cada caso. De manera similar los resultados obtenidos por Cuba (2021) indicaron que, se presentan deficiencias que comprometen la protección de un proceso imparcial y el pleno ejercicio de los derechos en los involucrados del proceso alimentario legal, generando un desafío importante en el ámbito de la justicia y el acceso equitativo a la ley.

A escala nacional, se ha identificado que, en un Juzgado de Paz Letrado, Lima Norte, la problemática en las notificaciones al demandado en los procesos legales de alimentos se centra durante el uso de la notificación por comisión mediante exhorto. Durante el período 2017-2018, esta práctica parece haber vulnerado el principio de celeridad procesal, ya que no logra efectuar la entrega al demandado poniendo en conocimiento la demanda, los anexos y resolución que admite a trámite el caso. Esto se debe a que el juez comisionado devuelve los documentos sin diligenciar,

perjudicando a la parte demandante y al alimentista. Como resultado, indica que el proceso se prolonga por más de dos años, sin una resolución definitiva. Esta postura implica desafíos en eficiencia y derecho a la justicia en procesos de alimentos, ya que los retrasos pueden afectar a quienes dependen de la pensión alimenticia (Fernández, 2021).

En el contexto local, referente a los procesos legales alimentarios según el Informe Estadístico de 2017 del Tribunal Superior de Justicia, los datos revelaron un aumento del 20% en los pagos de pensión alimenticia en Lima Oriental. Este aumento es evidente en creciente las demandas que se introducen en los tribunales de paz, abogados o tribunales de familia. Esta tendencia emergente, según el estudio de Dextre (2019) realizado en Juzgado de Paz Letrado de Comas, indica que no existe un límite a una región en particular, sino que refleja un fenómeno nacional. Se debe al lamentable estado de las relaciones familiares entre parejas que forman una familia sin una planificación cuidadosa, carecen de un empleo estable y de una vivienda adecuada se ha evidenciado.

En base a lo indicado y percibiéndose las cuestiones indicadas la formulación del **problema general** ¿De qué manera las deficiencias en la notificación al demandado podrían vulnerar los procesos de alimentos en un juzgado de paz letrado, Puente Piedra, 2024?, de la siguiente interrogante se producen dos problemas específicos, **problema específico 1** ¿De qué manera se relaciona la inexactitud del domicilio real del demandado con la demora en proveer la notificación al demandado en un juzgado de paz letrado, Puente Piedra 2024? **y problema específico 2** ¿De qué manera se relaciona la nulidad por deficiencia en la notificación con la falta de debida diligencia del notificador en los procesos de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de Puente Piedra en 2024?.

Con respecto a la justificación jurídica, la investigación abordó una problemática actual y de relevancia legal, debido que se busca identificar las deficiencias en el proceso de notificación, proponiendo mejoras que aseguren el cumplimiento de los plazos legales y resguarden los derechos de las partes involucradas, contribuyendo a la actualización del marco normativo vigente en relación a las notificaciones en procesos de alimentos. En cuanto a la justificación teórica, se enmarcó en el estudio del derecho procesal civil y el derecho de familia, en donde se requirió un análisis exhaustivo de la bibliografía especializada y la

jurisprudencia existente. Así mismo se justifica metodológicamente porque se basa en un enfoque exploratorio y descriptivo, mediante la recopilación y análisis de la información sobre el proceso de notificación, identificando las deficiencias y posibles causas; a través de técnicas e instrumentos de recolección de datos como entrevistas y análisis documental.

Por lo tanto, la tesis tiene como fin lograr el siguiente **objetivo general**: Determinar cómo las deficiencias en la notificación al demandado vulneran los procesos de alimentos en juzgado de paz letrado, Puente Piedra 2024. Así mismo el **objetivo específico 1**: Determinar la relación entre la inexactitud del domicilio real del demandado con la demora en proveer la notificación al demandado en un juzgado de paz letrado, Puente Piedra 2024 y por último el **objetivo específico 2**: Determinar la relación entre la nulidad por deficiencia en la notificación con la falta de debida diligencia del notificador en los procesos de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de Puente Piedra en 2024.

El **supuesto general** es el siguiente: Las deficiencias en la notificación al demandado impactan directamente en los procesos de alimentos en un juzgado de paz letrado, Puente Piedra, 2024, contribuyendo a retrasos y afectando la eficiencia judicial. Los **supuestos específicos** son: 1) La inexactitud del domicilio real del demandado está directamente relacionada con la demora en proveer la notificación al demandado en un juzgado de paz letrado, Puente Piedra 2024. 2) La nulidad por deficiencia en la notificación está directamente relacionada con la falta de la debida diligencia del notificador en los procesos de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de Puente Piedra en 2024.

El presente estudio examinó a fondo las deficiencias en la notificación al demandado en los procesos de alimentos, identificando sus causas y proponiendo estrategias para fortalecer la eficiencia y equidad del sistema judicial. Al documentar los efectos negativos y generar conciencia sobre el tema, el estudio buscó impulsar el cambio y sentar las bases para mejoras significativas en los procesos de alimentos.

Conforme a la Resolución de vicerrectorado de investigación 095-2024-VI-UCV, del Universidad Cesar Vallejo, debe existir una articulación entre el área de investigación de la UCV, en este caso el de Derecho Público y Privado, con las líneas de acción de responsabilidad social universitaria, el cual es, Fortalecimiento de la

democracia, liderazgo y ciudadanía, también articular con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 17, el cual es “Alianzas para Lograr los Objetivos”. Por ello, su vínculo con este trabajo es asegurar un trato justo y equitativo para todas las partes involucradas, lo cual es fundamental para una democracia funcional. Los jueces y funcionarios judiciales deben garantizar procesos eficientes y justos, incluyendo la correcta notificación, que es crucial para la legitimidad del sistema judicial. La correcta notificación en los procesos de alimentos empodera a los ciudadanos, asegurando el cumplimiento de sus derechos y responsabilidades, lo que contribuye a una ciudadanía más informada y participativa. Además, al articularse con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 17, que se centra en las alianzas para lograr los objetivos, la correcta notificación en los procesos de alimentos se posiciona como una herramienta eficaz para fomentar la colaboración entre el sector legal y otras partes interesadas. Estas alianzas fortalecen la implementación de prácticas justas y generan un impacto positivo en la sociedad, contribuyendo así al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en su conjunto.

Basándonos en los temas discutidos, se llevó a cabo una revisión exhaustiva de fuentes primarias, incluidos artículos de revistas indexadas y tesis pertinentes al campo de estudio.

A continuación, se presentan los antecedentes internacionales, en Ecuador, en la investigación de García (2022), analizó cómo las fallas en la notificación pueden anular procesos de pensiones alimenticias en Quevedo, afectando los derechos fundamentales. El estudio reveló que notificaciones inadecuadas o tardías a los demandados vulneran el debido proceso en muchos casos y generan inseguridad jurídica, empeorando por el desconocimiento sobre la obligación de pagar tras las audiencias. Esto contribuye a la desigualdad social y perjudica el bienestar de los menores. García resalta la importancia de corregir estas deficiencias para asegurar la protección de los derechos de los niños y la entrega eficaz de las pensiones.

Asimismo, en Ecuador, Calva y Montalvo (2021) en su artículo científico estudiaron cómo la negligencia en la notificación por parte de los encargados exacerba el incumplimiento de pensiones alimenticias en Ecuador, impactando negativamente en los derechos de menores. A través de entrevistas con expertos en derecho familiar, identificaron una discrepancia notable entre la legislación protectora y la praxis de notificación, donde la falta de rigor facilita la ineficacia en la ejecución

de sentencias alimenticias. Esta problemática subraya una vulneración de derechos fundamentales de los menores y una falencia en el sistema judicial. Resaltaron la necesidad de reformar el proceso de notificación para asegurar la protección efectiva del bienestar de los menores.

Por otro lado, Vargas y Pérez (2021) en su artículo realizado en Chile, se centraron en la notificación al demandado en el contexto de los procedimientos de pensiones alimenticias en Chile, subrayando cómo las deficiencias en este aspecto crucial agravan el problema del incumplimiento. Identificaron que la inadecuada notificación al demandado no solo viola principios de derechos humanos y debido proceso, sino que también contribuye directamente a la ineficacia del sistema legal para garantizar el cumplimiento de las pensiones alimenticias. Su análisis destacó la necesidad de reformas legales que aseguren procedimientos de notificación más efectivos y precisos, junto con la implementación de prácticas que mejoren la comunicación entre los ámbitos jurídico y administrativo. Vargas y Pérez argumentaron que mejorar la notificación al demandado es fundamental para cerrar la brecha entre la ley y su aplicación práctica, facilitando así la ejecución de pensiones alimenticias y mejorando el bienestar de los menores afectados. Su trabajo resalta la importancia de una estrategia integrada que aborde tanto las deficiencias legales como las operativas en el proceso de notificación.

En esa misma línea, en el ámbito nacional, en la investigación de Riveros (2023), analizó cómo la imprecisión en el domicilio real del demandado complica los procesos de pensión alimenticia en Perú, causando retrasos en la notificación y ejecución de sentencias. La investigación evidenció que la falta de claridad en la legislación sobre la identificación del domicilio real dificulta estos procesos, afectando especialmente a los alimentistas. Casos de registros inexactos o cambios de domicilio no notificados estancan los procedimientos, vulnerando a los alimentistas y retrasando el soporte financiero para menores. Riveros subrayó la urgencia de reformas legislativas y mejoras en los sistemas de registro y notificación para garantizar la eficiencia del proceso y el bienestar de los menores.

Adicionalmente, Príncipe (2020), en su artículo investigó cómo la negligencia en la notificación por notificadores afecta negativamente la ejecución de sentencias alimenticias para menores, identificándolo como un factor clave en las ineficiencias y daños a los derechos de los niños y adolescentes. Su estudio destaca los retrasos en

la aplicación de sentencias debido a fallos en el proceso de notificación, lo que compromete el derecho a la pensión alimenticia y viola derechos fundamentales reconocidos a nivel nacional e internacional. Príncipe subraya la necesidad de reformas legislativas y procedimentales para una notificación eficaz, argumentando que, sin ello, el sistema judicial no asegura la protección efectiva de los menores, señalando la importancia de corregir esta negligencia para mejorar la ejecución de pensiones y aliviar la sobrecarga procesal.

Además, Palacios y Villanera (2024) en su artículo examinaron cómo las demoras judiciales en casos de omisión de prestación de alimentos en Pasco, Perú, impactan negativamente en la justicia y el bienestar infantil, enfocándose en el principio del interés superior del niño. Basándose en testimonios de 90 madres, descubrieron que estas dilaciones comprometen no solo la protección legal de los menores, sino también su seguridad y desarrollo, al prolongar su estado de vulnerabilidad. La desconexión entre la legislación y su aplicación práctica fue evidente, demostrando cómo la lentitud desde la demanda hasta la ejecución de la sentencia perjudica directamente a los niños. Los resultados enfatizan la necesidad de implementar medidas judiciales y administrativas para acelerar estos procesos, asegurando que el bienestar de los niños sea siempre la prioridad.

Sumando a esto, Bardales y Pérez (2022) en su investigación sobre la notificación por cédula en Nueva Cajamarca reveló su baja eficacia (12.67%) en procesos judiciales de alimentos, destacando la relación entre la eficiencia en la notificación y la agilidad procesal. Este hallazgo subraya la importancia de optimizar la práctica de notificación para garantizar procedimientos judiciales rápidos y efectivos en casos de pensiones alimenticias. La necesidad de mejora en la rapidez y eficacia de las notificaciones apunta a una reforma integral de los métodos utilizados, con el fin de fortalecer el sistema de justicia y proteger mejor los derechos de menores en necesidad alimentaria, sugerida por las recomendaciones del estudio para un ejercicio adecuado de derechos por los alimentistas.

En el ámbito local tenemos a Fernández (2021), exploró la eficacia de la gestión de políticas públicas para agilizar los procesos de pensión alimenticia en los juzgados de paz letrado de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, durante 2018 y 2019. El estudio, centrado en la posibilidad de cumplir a tiempo con los procedimientos de apoyo financiero a través de la administración de reglamentos

gubernamentales, reveló que una gestión eficaz de dichas políticas podría garantizar la prontitud en la ejecución de los procedimientos de pensión alimenticia en dichos tribunales. A través de una encuesta dirigida a doce jueces seleccionados de manera no probabilística, Fernández identificó que la clave para la celeridad en estos procesos reside en la implementación y manejo adecuado de las políticas públicas, subrayando la importancia de la administración gubernamental en la eficiencia judicial.

Y, por último, Astupiña (2021) sobre la eficiencia de los mecanismos de notificación en los procesos de pensiones alimenticias destacó su ineficacia como causa principal de retrasos en los procedimientos judiciales. Los métodos tradicionales resultan ineficientes, prolongando los casos y vulnerando derechos fundamentales, en especial el del interés superior del niño. Esta problemática subraya la necesidad urgente de reformar las prácticas de notificación hacia opciones más eficaces que garanticen rapidez y protección de derechos. La inadecuada diligencia en notificaciones no solo compromete el proceso judicial sino también el reconocimiento adecuado de derechos para los menores, subrayando la obligación estatal de proteger a esta población vulnerable.

En cuanto a las bases teóricas relacionadas con la Notificación al Demandado en Procesos de Alimentos, se estudió las siguientes:

Cabrejo (2015) identifica dos teorías vinculadas al domicilio. La primera es la teoría del domicilio único, la cual se basa en la residencia habitual de una persona en un lugar específico. Por otro lado, la segunda teoría es la del domicilio múltiple, que se enfoca en las situaciones en las que una persona vive de forma alternativa o tiene ocupaciones regulares en varios lugares, considerándose domiciliada en cualquiera de ellos.

Respecto a la institución de alimentos se halló las siguientes teorías: La teoría patrimonialista sostiene que los alimentos carecen de cualquier connotación subjetiva y se definen únicamente por su valor monetario, particularmente en el contexto de los derechos de pensión. Messineo (2003) postula que el derecho a la alimentación, tal como lo buscan personas como los menores o los ancianos, tiene sus raíces fundamentales en los principios económicos, monetarios y financieros. Según la elucidación de Messineo (2003) sobre la teoría, el concepto de consumo de alimentos

se origina en una dinámica acreedor-deudor, en la que las obligaciones legales dictan el intercambio entre las partes. Además, la definición de alimento va más allá de los consumibles tangibles y abarca aspectos como la atención médica, el ocio, la ropa y la educación.

Teoría de naturaleza *sui generis*. En términos generales, esta teoría sugirió que implica elementos tanto monetarios como subjetivos, ambos relacionados con el derecho a la alimentación. Peralta (1996) sostuvo que los alimentos que requieren las personas autorizadas en virtud de nuestro sistema legal, tal como se describe en el código civil, tienen un valor monetario, y el dinero y los intereses de la familia son primordiales. Se considera que un deudor tiene la obligación de proporcionar sustento a un pariente consanguíneo, un deber adquirido en virtud de su relación, lo que lo coloca en condiciones de garantizar lo esencial para sus hijos, específicamente para su hijo.

Continuando se abordaron varios conceptos de notificación al demandado. Para Pando (2011), en los procesos de alimentos es un paso crítico y fundamental, ya que es esencial para informar adecuadamente al individuo sobre la demanda interpuesta en su contra, permitiéndole así ejercer su derecho de defensa de manera oportuna y dentro de los plazos legalmente establecidos, lo que asegura el cumplimiento del debido proceso.

Además, Gorigoitia (2021) señaló que este acto de comunicación oficial no solo marca el inicio formal del litigio, sino que también debe cumplir estrictamente con las formas y procedimientos legales, incluyendo la entrega de los documentos judiciales pertinentes. Esta precisión en el procedimiento es crucial para el avance de un proceso justo y equitativo, dado que, sin una notificación adecuada y oportuna, el litigio no puede proceder de manera apropiada. Por otra parte, la notificación sirve para informar al demandado sobre las reclamaciones en su contra, permitiendo así que se defienda acorde a la legislación vigente, garantizando transparencia y justicia en el proceso. Este paso es de vital importancia para prevenir cualquier nulidad procesal que pudiera derivar en la necesidad de repetir el proceso, asegurando así la eficiencia y efectividad del sistema de justicia (Villaviencio 2010).

Por consiguiente, el domicilio real del demandado se define según Estin (2001), como el lugar de residencia habitual, fundamental para determinar la competencia

territorial del tribunal en procesos judiciales, en especial en los de alimentos. Es indispensable para efectuar la notificación legal, evitando retrasos y garantizando el avance adecuado del proceso. El Poder Judicial (2022) mencionó que la precisa identificación del domicilio real es crucial para la efectividad de la notificación y para cumplir con requisitos legales que aseguran el derecho a la defensa oportuna, promoviendo la justicia y equidad. En casos donde el domicilio no se identifica fácilmente, se recurre a métodos alternativos de notificación legalmente establecidos, asegurando que el proceso se adhiera al debido proceso y respete el derecho a una defensa justa, influyendo así en la estrategia legal del demandante (Munir, 2023). Además, la norma de una notificación efectiva debe cumplir su función, cumpliendo con las condiciones y requisitos (Mokhova y Butakova, 2023).

Por otra parte, la nulidad por deficiencia en la notificación anula actos procesales, como en los de alimentos, si falla en cumplir con los estándares legales. Es crucial para la defensa y participación efectiva del demandado, marcando la importancia de una notificación adecuada para la validez de los procedimientos judiciales (Grajeda et al., 2022). La legislación destaca esta nulidad como salvaguarda de justicia y equidad, necesitando reinicio o corrección del proceso si la notificación es defectuosa, lo que subraya la importancia de cumplir con las formalidades legales para evitar impactos negativos en el proceso (Vaughan y Spencer, 2021). No obstante, la necesidad de alegar y probar esta nulidad por el interesado enfatiza la relevancia de la notificación en la justicia, promoviendo transparencia y respeto por los derechos, además de asegurar la participación equitativa, reafirmando los principios del derecho procesal (Almajali et al., 2024).

Empezando con Procesos de Alimentos; según, Hakorvita et al. (2020) es la asistencia financiera que un progenitor no residente proporciona al custodio para gastos del niño, mediante acuerdo que establece el entendimiento sobre manutención de los hijos. El tema de pensión alimenticia de hijos es complejo e involucra intereses de padres no residentes, custodios, los hijos y el Estado (Finnström, 2023). Según El Peruano (2022) es importante tener en cuenta que la Ley 31464 en Perú ha modificado las normas que regulan los procesos alimentarios con el objetivo de garantizar el interés superior del niño y obtener una pensión adecuada. Esta ley incluye la presentación de una demanda por escrito y la provisión de datos de contacto de las partes involucradas para facilitar la notificación y promover la eficiencia.

Además, Huanca (2020) mencionó que es fundamental comprender que el proceso de alimentos está sujeto a revisiones periódicas, lo cual permite ajustar la pensión alimenticia a las variaciones en las necesidades del beneficiario o en la capacidad económica del demandado. Además, tanto el demandante como el demandado pueden solicitar modificaciones a la pensión alimenticia si ocurren cambios significativos en las circunstancias que fueron consideradas al momento de establecerla. Asimismo, este mecanismo de ajuste refleja la flexibilidad del proceso de alimentos para adaptarse a las realidades cambiantes de las partes involucradas, asegurando así la justicia y equidad a lo largo del tiempo.

Según Kostenwein (2020), la demora en proveer, contraria al principio de celeridad procesal, implica retrasos injustificados en decisiones judiciales, afectando la prontitud y eficacia en la resolución de casos, incluidos los de alimentos. Este retraso perjudica el derecho a una justicia rápida y va en contra de un acceso justo y oportuno a la justicia, subrayando la importancia de medidas para agilizar los procedimientos judiciales.

Siguiendo la misma línea, Abad y Mero (2023), las demoras en procesos de alimentos impactan negativamente en el bienestar de los beneficiarios al retrasar recursos vitales para su subsistencia, vulnerando el principio de celeridad procesal que intenta reducir el tiempo de litigio sin menoscabar la calidad de la justicia. Es crucial implementar mecanismos de supervisión y control en los sistemas judiciales para abordar y mitigar las causas de estas demoras, garantizando la eficiencia del proceso.

A su vez, es imprescindible reconocer que la demora en proveer no solo afecta la percepción de la justicia por parte de los ciudadanos, sino que también puede tener implicaciones legales, como la posibilidad de incurrir en responsabilidad por la administración de justicia. Además, para contrarrestar estos retrasos, se pueden promover prácticas como la simplificación de los procedimientos judiciales, el uso de tecnologías de la información y la capacitación continua de los funcionarios judiciales. Asimismo, estas acciones son fundamentales para fortalecer el principio de celeridad procesal y asegurar que todos los individuos tengan acceso a una justicia pronta y efectiva (Israel y García, 2023). Cumpliendo con las condiciones de la norma como requisito para cumplir con la notificación efectiva (Modrzejewska,2024).

La falta de debida diligencia del notificador, especialmente en el contexto de las notificaciones jurídicas relacionadas con procesos de nulidad, y caracterizadas por el dolo por parte del notificador, refleja una conducta intencionada de no buscar de manera adecuada las direcciones para la entrega de notificaciones. Este comportamiento, motivado a menudo por el deseo de agilizar el trabajo ante un volumen elevado de notificaciones, puede llevar a la devolución prematura de las mismas sin haber realizado un esfuerzo suficiente por localizar al demandado. Además, esta práctica no solo contraviene el principio de eficacia en la notificación, sino que también puede ser considerada dolosa cuando impide deliberadamente que el proceso avance, afectando principalmente los derechos e intereses del menor involucrado en el proceso de alimentos (Guette, 2022).

Por otro lado, el dolo en la actuación del notificador se manifiesta al omitir la búsqueda exhaustiva de direcciones complejas, devolviendo notificaciones por supuestas dificultades de localización. Esta conducta evidencia negligencia y la intención de simplificar su trabajo, afectando la efectividad judicial. Tal desdén impacta el principio de interés superior del niño, retardando casos de alimentos y dañando a demandantes y menores, que dependen de la rapidez y eficacia procesal para asegurar su sustento (Zegarra, 2021).

En contraste, es imperativo reconocer que la falta de debida diligencia del notificador, especialmente con dolo, viola principios de justicia, pudiendo nulificar actos procesales y prolongar el proceso. Es esencial implementar controles para asegurar una notificación diligente, protegiendo derechos y la eficacia judicial (Vivanco y Ramón, 2022).

Finalmente, en cuanto a los enfoques conceptuales para una mejor comprensión del tema, se tuvo a la notificación al demandado, que es el acto procesal que informa a la parte demandada sobre una acción legal iniciada en su contra, permitiendo su defensa. El principio de celeridad procesal, subraya la importancia de resolver rápidamente los procesos, en particular los de alimentos, para atender urgentemente las necesidades del demandante sin comprometer la justicia del procedimiento. Por último, la nulidad procesal, se refiere a la invalidez de actos jurídicos realizados con vicios formales, protegiendo los derechos fundamentales y asegurando el debido proceso.

II. METODOLOGÍA: Este capítulo se centra en la metodología de investigación, proporcionando una perspectiva general de los pasos y enfoques empleados para asegurar la confiabilidad y validez de los resultados. En primer lugar, el tipo de investigación fue básica, se empleó el enfoque cualitativo, pues, de acuerdo con Hernández (2014), se basa en la recopilación y evaluación de información. Se enfoca en refinar las preguntas de estudio y en descubrir nuevas incógnitas a lo largo del proceso de interpretación. Además, se empleó el diseño fenomenológico según Hernández (2014) se enfoca, la exploración, descripción y comprensión de las vivencias de individuos en relación a un fenómeno, así como en la identificación de los elementos compartidos en estas experiencias. Así mismo, la investigación fue de nivel descriptivo ya que de acuerdo con Carrasco (2006), se utiliza para examinar y adquirir información acerca de las particularidades, atributos y cualidades de un evento o fenómeno en la realidad en un instante específico.

Continuando con el análisis de las categorías, subcategorías y matriz de categorización, es importante destacar que las categorías, como señaló Hernández (2014), son definiciones analíticas creadas por el investigador con el propósito de estructurar los hallazgos o conclusiones vinculados a un fenómeno o experiencia humana objeto de estudio, así mismo estas necesitan estar fuertemente vinculadas a la información. A continuación, en la tabla 1 se observa las categorías su definición conceptual y las subcategorías.

Tabla N° 1

Tabla de Categorías

Categorías	Definición Conceptual	Subcategorías
1. Notificación al demandado	Se refiere a la identificación y verificación de la dirección física actual donde reside legalmente el demandado en un proceso judicial (El Peruano, 2022).	Domicilio real del demandado
	La nulidad por deficiencia en la notificación surge cuando un proceso judicial es inválido debido a errores o fallas importantes en la notificación judicial. Esta notificación es crucial para informar adecuadamente a una persona sobre un proceso legal, y su validez es esencial. Cualquier defecto material en ella puede resultar en su invalidez (Hammood y Noor, 2018).	Nulidad por deficiencia en la notificación

Se refiere al tiempo que tarda el juez u órgano judicial competente en emitir una resolución o respuesta tras haber sido requerido. Una demora excesiva en proveer un pedido o recurso puede generar retrasos en la tramitación del proceso (Echegaray y Grados, 2021).

Demora en proveer

2. Procesos de alimentos

Se trata de la negligencia o el incumplimiento del notificador en sus deberes al efectuar notificaciones legales, ya sea por no esforzarse adecuadamente en localizar al destinatario en el domicilio señalado o por no cumplir con los requisitos legales durante el proceso de notificación (Echegaray y Grados, 2021).

Falta de la debida diligencia del notificador

Fuente: *Elaboración propia*

Seguidamente, el escenario de estudio se refirió al entorno en el que se llevó a cabo la investigación, incluyendo el lugar, el tiempo, los accesos y los permisos necesarios, tal como lo señala Hernández (2014). Además, será crucial proporcionar una descripción detallada y específica de este contexto. Se contó con una guía de entrevista como herramienta principal, la cual permitió recabar información en un juzgado de Paz letrado en Puente Piedra en el año 2024.

Por ende, los participantes fueron un juez del Juzgado de Paz Letrado en Puente Piedra y abogados especialistas en materia civil como participantes centrales para el estudio. Seguidamente en la tabla 2, se muestra la lista de participantes con nombres y apellidos, profesión, cargo, institución y años de experiencia.

Tabla N° 2

Lista de participantes

N°	NOMBRES APELLIDOS	Y	PROFESIÓN /GRADO ACADÉMICO	CARGO	INSTITUCIÓN	AÑOS DE EXPERIENCIA
1	La Rosa Castillo Katherine		Magister	Juez titular	Corte Superior de justicia Puente Piedra - Ventanilla	10 años
2	Melendrez Morales Roger		Magister	Consultorio jurídico	Estudio jurídico Melendrez	25 años
3	Susana Reyna Quispe Príncipe		Magister	Consultorio jurídico	Abogados consultores P&P	25 años
4	Esperanza Beatriz Delgado Narro		Magister	Consultorio jurídico	Abogados y asociados Delgado	6 años

5	Lionel Rogelio España Zambrano	Magister	Juez Supernumerario	Corte Superior de justicia Puente Piedra-Ventanilla	7 años
6	Kevin Enrique Rosadio Flores	Magister	Secretario judicial	Corte Superior de Justicia Lima Norte	8 años
7	Armando Miguel Saavedra Aquino	Magister	Especialista legal	Corte Superior de Justicia Lima Norte	7 años
8	Daniel Alejandro Recra Riofrio	Magister	Especialista civil – fiscal	Actualmente trabaja en el ministerio publico	8 años
9	David Hermógenes Alegría Riquelme	Magister	Estudio jurídico	Alegría y asociados SAC.	7 años
10	Cynthia Mercedes Salas Pires	Magister	Especialista judicial	Corte Superior de Justicia Puente Piedra-Ventanilla	8 años

Fuente: *Elaboración propia*

Después, para las técnicas e instrumentos de recolección de datos se empleó la técnica de entrevista para obtener información detallada del juez del Juzgado de Paz Letrado de Puente Piedra y abogados especialistas en materia civil. Las entrevistas fueron estructuradas con preguntas específicas para identificar las deficiencias en el proceso de notificación.

El instrumento seleccionado fue una guía de entrevista diseñada en torno a dos categorías centrales. La primera categoría explora las "La notificación al demandado", abordando aspectos como el domicilio real del demandado, nulidad por deficiencia en la notificación. La segunda categoría se centró en "Procesos de alimentos", investigando demora en proveer y la falta de la debida diligencia del notificador. Esta estructura buscó recoger información específica y profunda sobre cada tema, permitiendo al juez, especialista legal y los abogados especializados en materia civil expresar sus percepciones y experiencias con claridad y precisión.

Acto seguido se describe el procedimiento respecto a la Recolección de Información: Se preparó y programó de entrevistas al juez, especialista legal y abogados seleccionados; se utilizó la guía de entrevista como instrumento principal para recoger datos, e registro de las respuestas, ya sea mediante grabación (con consentimiento previo) o toma de notas detalladas.

En el Análisis Fenomenológico: Se descompuso de las respuestas y experiencias de los participantes para entender la naturaleza y el sentido de las deficiencias y procesos descritos; se identificaron patrones, temas y conceptos

recurrentes que emergen de las narrativas de los jueces; se reflexionó y conecto las vivencias personales de los jueces con la estructura más amplia del sistema judicial.

En la Redacción de la Tesis: Se organizó de los hallazgos fenomenológicos en un formato estructurado y coherente; se integraron las experiencias y percepciones de los jueces con la literatura existente y el marco teórico; se formularon las conclusiones y recomendaciones basadas en las perspectivas obtenidas del análisis.

Luego, para continuar sobre el rigor científico, varios autores han profundizado en las deficiencias de notificación a demandados en procesos de alimentos, ofreciendo perspectivas enriquecedoras. Pineda (2023) estableció un vínculo entre el derecho a la alimentación y las necesidades humanas esenciales, mientras que Echegaray y Grados (2021) resaltaron la importancia de la notificación para asegurar el derecho a la defensa y un debido proceso. Por su parte, Pando (2011) identificó problemas en la eficacia de los métodos de notificación y posibles defectos que comprometen el procedimiento. Finalmente, Huaycho (2021) examinó los requisitos esenciales para la validez de las notificaciones. En conjunto, estos autores aportan un análisis detallado y metodológico, contribuyendo significativamente al estudio de las deficiencias en las notificaciones en procesos de alimentos.

Por consiguiente, la validación de la guía de una entrevista es un proceso esencial para asegurar la calidad y efectividad de la recolección de datos que se muestra en la tabla 3.

Tabla N° 3

Validación de la guía de entrevista

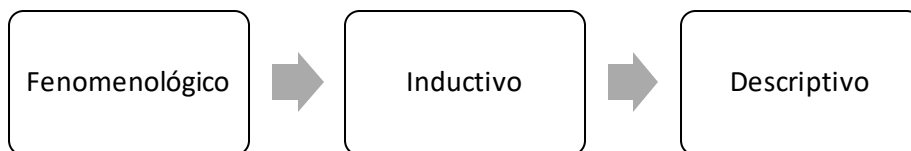
VALIDADOR	CARGO	VALORACIÓN	CONDICIÓN
RAMOS CAMPOS MIRYAM JULIA	DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO	ALTO NIVEL	ACEPTABLE
MIRANDA CHUQUILLANQUI EDGAR R.	DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO	ALTO NIVEL	ACEPTABLE
GUZMAN COBEÑAS MARÍA DEL PILAR	DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO	ALTO NIVEL	ACEPTABLE

Fuente: *Elaboración propia*

Por otro lado, el método de análisis de la información en esta investigación adoptó un enfoque fenomenológico para analizar información recabada de entrevistas con un juez y expertos en derecho civil. Se exploraron las experiencias y percepciones de los participantes, se empleó la triangulación fenomenológica para validar los hallazgos. Esta técnica comparó y corroboró datos desde distintas perspectivas, usando las interpretaciones de los jueces como referencia (Carter et al., 2014). El análisis implicó examinar, interpretar y revisar las respuestas de las entrevistas para identificar patrones y tendencias, además de acuerdo a Benavides y Gómez (2005) la triangulación tuvo lugar después de recolectar los datos y constó de varios pasos prácticos.

Figura N° 1

Método de análisis de la información



Fuente: *Elaboración propia*

Los pasos mencionados fueron: La selección de los datos del trabajo de campo, se diferenció de la información pertinente de los datos irrelevantes. Araneda (2005) mencionó que el criterio principal que guía esta selección es la relevancia, lo que implica considerar solo la información directamente relacionada con el tema de investigación, incluidos los elementos emergentes típicos de la investigación cualitativa; en la triangulación de datos por sector, las respuestas relevantes se agruparon basándose en tendencias, clasificadas como convergentes o divergentes. Las respuestas se compararon por subcategoría, llevando a conclusiones de primer nivel. Estas se agruparon por categoría para formar conclusiones de segundo nivel alineadas con conclusiones categóricas, de las cuales se derivan las de tercer nivel; en la triangularon los datos en todos los sectores investigados; se triangularon los datos con la información obtenida de otros instrumentos de investigación y se triangularon los datos con el marco teórico.

En cuanto a las consideraciones éticas y la integridad científica, y conforme a la Resolución de Vicerrectorado de Investigación N.º081-2024-VI-UCV, la investigación ha adoptado procedimientos y prácticas rigurosas para cumplir con los

más altos estándares. Desde el inicio, se ha establecido un minucioso proceso de recopilación de información que verifica exhaustivamente el origen y la calidad de todas las fuentes utilizadas. Además, de acuerdo con la Resolución de vicerrectorado de investigación N°095-2024-VI-UCV, se han fijado metas alineadas con los objetivos de las áreas de investigación de la UCV, la línea de acción de responsabilidad social universitaria (RSU) y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en perfecta concordancia.

Se ha seguido el Código de Ética establecido en la Resolución de Consejo Universitario N.º 04-2022/UCV, respetando sus principios y asegurando una correcta citación, además de utilizar herramientas antiplagio como Turnitin para garantizar la originalidad de nuestro trabajo. Se ha demostrado una sólida integridad, asegurando precisión y honestidad en nuestras acciones. Asimismo, hubo un esfuerzo por mantener imparcialidad y equidad en nuestras consultas. Los principios de justicia y rendición de cuentas son fundamentales en nuestros esfuerzos, buscando utilizar nuestros hallazgos para mejorar la sociedad y difundirlos de manera clara y accesible. También respetamos la independencia, confidencialidad y derechos intelectuales de todos los participantes en el proceso de investigación, fomentando una atmósfera de colaboración y confianza. En última instancia, la investigación se caracterizó por su autonomía, libre de presiones externas, y tiene como objetivo realizar una contribución significativa al avance del conocimiento y al bienestar de la comunidad académica y la sociedad en general.

III. RESULTADOS: En esta sección, se explicaron los resultados. Durante la entrevista se formularon preguntas relacionadas con el tema: La notificación al demandado en procesos de alimentos en un juzgado de paz letrado, Puente Piedra-2024.

Respecto al objetivo general: Determinar cómo las deficiencias en la notificación al demandado vulneran los procesos de alimentos en juzgado de paz letrado, Puente Piedra 2024.

En la guía de entrevista se planteó como primera pregunta: De acuerdo a su experiencia, ¿De qué manera cree que las deficiencias en la notificación al demandado influyen en la eficacia y justicia de los procesos de alimentos? Siendo las respuestas de los entrevistados las siguientes:

La Rosa (2024) dijo que en los procesos de alimentos se está priorizando el uso de herramientas tecnológicas (WhatsApp/Correo), siempre respetando el debido proceso y el derecho a la defensa. Actualmente la notificación se sigue realizando en la dirección que brinde la demandante. Por su parte, Delgado (2024) y Meléndrez (2024) mencionan que, influyen sobremanera, el notificador observa, el demandado no es notificado, se demora el proceso afectando al alimentista. influyen porque el demandado al no tomar conocimiento sobre la demanda instaurada contra su persona se genera un retraso en los alimentos toda vez que el demandado no tiene conocimiento.

Quispe (2024), Salas (2024) y España (2024), sostienen que la deficiencia en la notificación al demandado influye en que se da una sentencia, que vulnera el debido proceso, afectando además el derecho a la defensa y de presentar medios probatorios. Y quebranta al principio de defensa, las resoluciones emitidas con posterioridad al acto nulo siguen su suerte y se debe retrotraer el proceso. Rosadio (2024), Alegría (2024) y Saavedra (2024) señalaron que los procesos de alimentos tienen por finalidad determinar una pensión de alimentos para un menor alimentista, una deficiencia en la notificación a la parte demandada, generaría un retraso en la emisión de la sentencia o de resoluciones posteriores, como la aprobación de liquidación de pensiones alimenticias devengadas, y como consecuencia de ello, un perjuicio para el menor; puesto que no recibirá alimentos y no podrá satisfacer sus necesidades básicas.

Recra (2024) dijo que afecta gravemente en la administración de justicia y sobre todo vulnera derechos fundamentales como el de la defensa y contradicción, pues impide que el demandado pueda tomar efectivo conocimiento y oportuno de la acción judicial entablada en su contra y, con ello pueda hacer de conocimiento del magistrado sobre algún acuerdo previo, el fiel cumplimiento de la prestación de alimentos o tal vez informe de sus posibilidades económicas. E incluso ese hecho en algunas oportunidades deviene en la nulidad de los actos procesales, trayendo como consecuencia que el proceso se dilate afectando el derecho del alimentista.

En lo que respecta a la segunda pregunta: En el contexto de los procesos de alimentos, ¿considera usted que las deficiencias actuales en la notificación al demandado ponen en peligro el interés superior del niño?

La Rosa (2024), el factor tiempo en un menor incide más que en un adulto, una deficiencia en la notificación o vicio que pueda retrotraer incide en el interés superior del niño directamente.

Quispe (2024), si, sobre todo cuando las notificaciones se realizan con otra dirección, la otra parte va a solicitar que sea debidamente notificado. Esto hace que el proceso de alimentos sea más tiempo afectando directamente al alimentista.

Meléndrez (2024) y Delgado (2024), es verdad que las deficiencias en la notificación ponen en peligro al alimentista, en razón que, al no tener conocimiento del proceso de alimentos, el obligado este no cumple con lo que obligado.

Alegría (2024), sí, porque se retarda el proceso y especialmente cuando se trata de la notificación de la demanda afecta a los futuros devengados ya que la pensión de alimentos empieza a correr desde el momento de la notificación de la demanda al demandado, si no le llega oportunamente una nueva notificación son perdida de días, semanas o hasta meses de pensión perdida.

Salas (2024), si, una buena notificación con las mínimas garantías, permite al juez resolver sobre el fondo sin afectar derechos de defensa y debido proceso.

Rosadio (2024), claro, porque al existir deficiencias en las notificaciones de las resoluciones al demandado - obligado de alimentos, el proceso no podría avanzar hasta que se efectúe una notificación válida. Por ello, no se estaría velando por el interés superior del niño; es decir, el retraso en el proceso de alimentos no permitiría que el menor ejerza plenamente sus derechos fundamentales, como el derecho a la integridad, libre desarrollo de la personalidad, entre otros.

Saavedra (2024), claro que considero que al existir problemas en la notificación al demandado el proceso no puede continuar correctamente hasta que la notificación será válida poniendo en riesgo el interés superior del menor ya que queda desprotegido de sus derechos fundamentales como a la alimentación, entre otros.

Recra (2024), por supuesto que pone en peligro el interés superior del menor ya que al dilatarse el proceso, genera riesgos en el menor respecto a su alimentación, educación, salud, entre otros, tan solo por no recibir a tiempo la pensión de alimentos que requiere, afectando el derecho del acceso a una pensión de alimentos oportuna y justa.

España (2024), totalmente de acuerdo, ya que el interés superior del niño es un principio transcendental en los casos de alimentos, y las deficiencias en la notificación al demandado pueden comprometer este interés de varias maneras. Además, si el demandado no es notificado adecuadamente, puede resultar en la falta de apoyo necesario para el bienestar del niño. Además, los retrasos en el proceso debido a errores en la notificación podrían afectar negativamente la estabilidad económica y emocional del niño, lo que va en contra del principio del interés superior del niño. Para garantizar que todas las partes involucradas puedan contribuir al cuidado y sustento adecuado del menor, es esencial asegurar una notificación efectiva.

En lo que respecta a la tercera pregunta: La notificación se emplea con el propósito de informar al acusado sobre las acusaciones presentadas en su contra, dándole así la oportunidad de presentar su defensa de conformidad con el marco legal vigente, garantizando así la imparcialidad y la equidad en el proceso. A su juicio, ¿Cómo valora la capacidad del código procesal civil en salvaguardar los derechos de los menores en situaciones donde la notificación al demandado es deficiente en los procesos de alimentos?

La Rosa (2024), el código establece reglas generales de notificación en el Art. 161, 162, lo que fija los datos por lo general es la demandante, si se cumple con esta formalidad se garantiza el derecho a la defensa. En este proceso está en juego los alimentos del menor (derecho vinculado a la vida humana), Si bien toma después conocimiento, debe precisar el perjuicio que ocasiona, ya que el demandado así diga que no fue formalmente notificado, el sabe que debe aportar una pensión. El agravio a la notificación debe ser categórico, expreso.

Delgado (2024), se debería considerar incluir mecanismos que permitan que el emplazado tome conocimiento del proceso.

Quispe (2024), en la experiencia que tengo, los jueces de paz letrado han considerado las notificaciones en estos procesos en el domicilio del demandado consignado en el DNI, si se ha notificado real, la juez continua con el proceso.

Meléndrez (2024), el código procesal civil es muy garantista. Lo que sucede es que el demandante también debe de ayudar para que el demandado sea debidamente notificado con las formalidades de ley.

Salas (2024), el interés superior del niño se garantiza con un debido proceso por lo mismo, el CPC los mínimos formalismos por salvaguardar al derecho de defensa.

Rosadio (2024), el código procesal civil salvaguarda el debido proceso, motivo por el cual, es indispensable que las partes procesales se encuentren debidamente notificadas, a fin de que ejerzan su derecho de defensa. Seguidamente, si el demandado no está debidamente notificado, la Ley prescribe, según corresponda, que se reitere la notificación o se ponga a conocimiento de la demandante a fin de que precise la dirección del demandado. Asimismo, en caso de que la mala notificación se deba a un error del personal jurisdiccional o personal de notificación, la normativa permite llamar la atención o informar al órgano de control para que sancione, según sea el caso. De esta forma, se salvaguarda el derecho de las partes, y en el caso de los procesos de alimentos, el derecho de los menores alimentistas, quienes requieren tutela urgente.

Saavedra (2024), el código procesal civil genera muchas deficiencias, ya que, si el demandado no está debidamente notificado, se solicita que se le ponga en conocimiento a la demandante para que sea para específica en la dirección del demandado, esto no solo afecta en dilatar el proceso si no también al derecho de los menores en el proceso de alimentos.

Recra (2024), considero que no existe una completa tutela del interés superior del menor en este tipo de procesos, pues los mecanismos de una notificación que prevee el código procesal civil a la fecha son algo obsoletos, por cuanto no sólo basta se pueda comunicar la interposición de una demanda al domicilio real del demandado, sino que también a fin de agilizar la notificación pueda realizarse a través de los medios electrónicos como son el correo electrónico, a través de los aplicativos como el WhatsApp u otro medio ágil, célere y eficaz, haciendo uso de los medios tecnológicos que son de uso masivo y cotidiano.

España (2024), el CCP tiene normas que especifican como proteger los derechos del menor en casos donde la notificación al demandado sea ineficiente en el proceso de alimentos. Sin embargo, la eficacia de estas disposiciones puede variar según la situación y la forma en que los tribunales las apliquen. En general, el código protege los derechos de los menores al hacer mecanismos para garantizar que todas

las partes involucradas sean informadas adecuadamente y tengan la oportunidad de presentar su defensa. Sin embargo, es esencial que los jueces y funcionarios judiciales estén atentos a las deficiencias en la notificación y protejan los derechos de los menores, como reprogramar audiencias o tomar otras medidas para garantizar una participación equitativa.

Alegría (2024), quien está en desacuerdo, menciona que el Código Procesal Civil contiene normas de carácter imperativo, por lo tanto su objetivo es garantizar el debido proceso y el derecho de las partes, en tal sentido siendo el proceso de pensión de alimentos un proceso muy especial por tratarse de derechos de los menores de edad que se rigen por el Código de Los Niños y Adolescentes, no se habría contemplado esta situación especial para estos procesos en relación a la notificación al demandado, por lo que consideramos que nuestro código procesal civil no satisface de manera suficiente los errores de notificación que se puedan presentar en el desarrollo del proceso para cautelar la pensión de los menores alimentistas como ya se mencionó especialmente cuando se trata de la notificación de la demanda.

En este apartado se procedió a analizar e interpretar las categorías emergentes en relación al objetivo general:

Determinar cómo las deficiencias en la notificación al demandado vulneran los procesos de alimentos en juzgado de paz letrado, Puente Piedra 2024.

Así se obtuvo que, la tecnología es el conjunto de conocimientos, herramientas, técnicas y procesos utilizados para crear, desarrollar, implementar y mejorar productos, servicios y sistemas en diversos ámbitos de la sociedad; por ello en el sistema judicial ha emergido como una herramienta prometedora para garantizar el debido proceso que es un principio fundamental del derecho que garantiza que todas las personas tengan derecho a un proceso legal justo y equitativo; además proteger el interés del niño que se refiere a todas las decisiones, acciones que afecten a los niños, se debe considerar, priorizar su bienestar, desarrollo y protección; esto en los procesos legales. Sin embargo, es importante destacar la responsabilidad del demandante en este contexto. La implementación de soluciones tecnológicas debe ir de la mano con la diligencia y responsabilidad del demandante que son obligaciones

y deberes que recaen por la parte que inicia una demanda legal, esto se muestra al presentar una demanda fundamentada y precisa. Al hacerlo, se asegura que el interés del niño sea protegido de manera efectiva, al tiempo que se aprovechan las ventajas que la tecnología ofrece para agilizar y mejorar los procesos legales.

Por otro lado, se aplicaron guías de análisis documental. En relación con el objetivo general formulado se analizaron tres fuentes documentales, de las cuales se tuvieron las siguientes:

La Sentencia 481/2021 del Tribunal Constitucional - EXP. N.º 03861-2019-PA/TC-LIMA SUR concluye que la validez de la notificación en un proceso legal es fundamental para garantizar el derecho de defensa de las partes involucradas. Cuando la notificación se realiza en un domicilio incorrecto o inaccesible para el demandado, y como resultado este último no tiene conocimiento de la demanda interpuesta en su contra, se vulnera directamente su derecho a defenderse. Esta situación afecta la equidad y la justicia del proceso legal. Por lo tanto, se destaca la importancia de asegurar una notificación efectiva y precisa, así como la necesidad de considerar cuidadosamente los derechos de todas las partes en el proceso judicial.

La Sentencia 222/2021 del Tribunal Constitucional - EXP. N.º 01249-2015-PA/TC-SAN MARTÍN establece que la eficacia del plazo de prescripción establecido para la ejecución de una sentencia de pensión alimenticia se ve influenciada significativamente por la calidad de la notificación al demandado. Una notificación deficiente o inadecuada puede poner en riesgo el derecho del demandado a defenderse adecuadamente en el proceso judicial y afectar su capacidad para cumplir con sus obligaciones alimenticias. Por lo tanto, para garantizar el debido proceso y proteger los derechos de todas las partes involucradas, es fundamental que se asegure una notificación efectiva y oportuna al demandado en los procesos de alimentos. Esta conclusión resalta la importancia de la triangulación de datos, ya que combina la información legal con consideraciones prácticas sobre el funcionamiento del sistema judicial y la protección de los derechos individuales.

La Sentencia de revisión del Exp. 39-2019 de la Sala Penal permanente de Arequipa señala que la validez de los procedimientos judiciales depende en gran medida del cumplimiento de los requisitos formales establecidos por la ley. En el caso descrito, la falta de cumplimiento de los requisitos de notificación condujo a la

declaración de nulidad de todo lo actuado en el proceso civil, lo que tuvo un efecto dominó sobre el proceso penal asociado. Esto resalta la importancia de garantizar que todos los aspectos procedimentales se lleven a cabo de acuerdo con la normativa legal para evitar la invalidación de las decisiones judiciales y preservar la integridad del sistema de justicia. Así, la triangulación de datos muestra cómo los errores en una fase del proceso pueden tener repercusiones significativas en otras áreas, destacando la necesidad de rigurosidad y precisión en cada etapa del procedimiento legal.

Respecto al **objetivo específico 1**: Determinar la relación entre la inexactitud del domicilio real del demandado con la demora en proveer la notificación al demandado en un juzgado de paz letrado, Puente Piedra 2024, se plantearon las siguientes preguntas:

En lo concerniente a la cuarta pregunta: En su opinión, ¿cuáles son los principales factores que contribuyen a la inexactitud del domicilio real del demandado en los procesos de alimentos, y cómo se relaciona esto con la demora en proveer las notificaciones?

La Rosa (2024), los datos lo precisan los padres (El/la demandante no tiene conocimiento exacto de la dirección del demandado)

Delgado (2024), la dirección consignada en el DNI no es la real. En las demandas no se adjuntan C4 o Ficha RENIEC. No se admite croquis y fotos de domicilio.

Quispe (2024), el cambio de domicilio, se van a otra provincia. No dan con la dirección, no hay enumeración. Hay que notificar fuera del país.

Meléndrez (2024), lo que sucede que el demandante al presentar su demanda debe acompañar toda la información del domicilio del demandado, pudiendo ser croquis, fotos del domicilio, referencia del domicilio.

Alegría (2024), los principales factores que contribuyen en la inexactitud del domicilio es que la mayoría de veces los demandados no viven en su domicilio consignado en RENIEC, y es difícil tener con exactitud un domicilio correcto, es más en muchos casos los domicilios consignados en RENIEC tampoco son precisos porque este dato es declarativo por el titular ante la RENIEC y eso genera devoluciones en la notificación, y el caso empeora cuando se trata de domicilios fuera

de Lima y muchas veces los demandantes tampoco adjuntan referencia o croquis de ubicación de las direcciones

Salas (2024), los demandantes presentan datos errados o con poca exactitud, lo cual genera devoluciones de cedula y debe volverse a citar. En mi opinión debe la parte autora proporcionar las mayores referencias.

Rosadio (2024), considero que los principales factores son: la falta de diligencia de la parte demandante en verificar e identificar la dirección del domicilio de la parte demandada, la no presentación de un croquis de ubicación del domicilio del demandado al momento de interponer la demanda y la falta de actualización del domicilio del demandado ante el RENIEC.

Saavedra (2024), uno de los factores es la inexactitud del domicilio real del demandado, no presentar un croquis, la no actualización de los datos consignados en RENIEC por el demandado, y la falta de precisión en los datos que establece la demandante.

Recra (2024), cuando el domicilio consignado en RENIEC resulta inubicable, generando retrasos en cuanto a la aplicación del principio de celeridad procesal en los procesos de alimentos, ya que no se cumple el trámite judicial en el plazo establecido. Así también, el domicilio consignado en la ficha RENIEC no señale con precisión la dirección.

España (2024), la falta de precisión sobre el domicilio del demandado puede ser causada por una variedad de razones, incluidos cambios de residencia no registrados en los registros oficiales, errores en el ingreso de datos o información desactualizada en los expedientes judiciales. Esta inexactitud puede causar retrasos en la entrega de notificaciones porque los esfuerzos para encontrar al demandado se vuelven más complicados y prolongados, lo que puede resultar en una demora en la entrega de notificaciones.

Sobre la quinta pregunta: De acuerdo a su experiencia, ¿Ha encontrado casos donde la deficiencia en la notificación debido a la inexactitud en la localización del domicilio real del demandado ha sido determinante para la nulidad del proceso de alimentos? los entrevistados sostuvieron como respuestas las siguientes:

La Rosa (2024), el derecho de defensa es irrestricto, se debe garantizar, cada caso se ve de manera específica, si se ha vulnerado este emplazamiento acredita o

correspondería nuevamente el emplazamiento (agravio de manera categórica) no solo manifestando que no fue notificado.

Quispe (2024), en los casos que se tiene que notificar en el extranjero, no se encuentra una dirección exacta. El demandado se cambia de residencia y no comunica.

Meléndrez (2024), constantemente se presentan este tipo de problemas. En muchas de las veces es a consecuencia de que el demandante no proporciona la dirección adecuada del demandado.

Alegría (2024), sí, hay varios casos donde los notificadores no consignan correctamente los datos del inmueble notificado e incluso no hacen el pre aviso de la notificación, dejándolo solo bajo puerta, generando así una notificación defectuosa que acarrea nulidad en perjuicio de los alimentistas de lo cual se valen los demandados para traerse abajo los procesos.

Salas (2024), si, aunque en más de una ocasión esto también es atribuible al notificador quien no consigna todos los datos del domiciliado del demandado.

Rosadio (2024), sí, existen casos en los que el demandado toma conocimiento del proceso de alimentos seguido en su contra, y como la dirección señalada no coincide con su domicilio habitual, formula una nulidad del proceso hasta la notificación del auto admisorio. En este caso, si se determina que la notificación no fue realizada en el domicilio del demandado, corresponde declarar la nulidad del proceso hasta el acto de notificación, lo cual perjudica los derechos de los alimentistas.

Saavedra (2024), claro, ya que, si no se ubica el domicilio real del demandado, se procede con la nulidad del proceso, perjudicando a los menores alimentistas.

Recra (2024), si he tenido casos en los que la deficiencia del notificador, al no encontrar el domicilio del demandado ha devenido en la nulidad no del proceso sino del acto de notificación, obligando a que la notificación se realice mediante algún sobrecarte o incluso por edicto.

España (2024), sí, ha encontrado casos en los que la falta de notificación debido a una inexactitud en la ubicación real del domicilio del demandado ha resultado en la anulación del proceso de alimentos. Cuando el demandado no puede recibir una

notificación adecuada debido a errores en el domicilio del demandado, se pone en riesgo su derecho a una defensa adecuada y se pone en peligro la integridad del proceso judicial. Los tribunales pueden declarar la nulidad del proceso en tales situaciones para garantizar un proceso justo para todas las partes involucradas.

Delgado (2024), (en desacuerdo) en mi experiencia no se ha dado estos casos. Sin embargo, tengo conocimiento de casos donde el emplazado nunca fue localizado, generando afectación al menor.

Sobre la sexta pregunta: La determinación precisa de la identificación del domicilio es fundamental para una notificación eficiente y para el cumplimiento de las obligaciones legales que salvaguardan el derecho a una defensa rápida, fomentando la equidad y la imparcialidad. Tomando en cuenta ello ¿Qué estrategias o prácticas podrían minimizar los impactos negativos de la inexactitud del domicilio en la velocidad y efectividad de las notificaciones en los procesos de alimentos? Los entrevistados contestaron lo siguiente:

La Rosa (2024), las herramientas tecnológicas incluidas son (correo electrónico, WhatsApp, internet), entonces hay un medio probatorio que vincule que tomó conocimiento de la notificación, también se puede notificar a su centro de labores, estos son indicadores en los que si se tomó conocimiento de la notificación.

Delgado (2024), capacitación a los operadores de justicia. Hacer un llamado a los abogados litigantes para que proporcionen datos exactos (fotos, croquis).

Quispe (2024), en los procesos de alimentos para que sean notificados en lugares que no tienen la dirección exacta, acompaño la C4 de la Ficha Ruc y un croquis del domicilio y una foto de la casa.

Meléndrez (2024), que el demandante proporciona toda la información necesaria para que el demandado sea debidamente notificado, incluyendo, puede dar la orientación de traslado al notificador.

Alegría (2024), mi opinión es que el Poder Judicial debería orientar mejor sus políticas de notificación, capacitando a los notificadores para una mejor ubicación de las direcciones, así como dar parámetros a los litigantes para que en sus demandas y escritos siempre adjunten referencias de la dirección y croquis de ubicación, así como domicilios alternativos, donde notificar, no solo al domicilio de RENIEC, incluso se debe implementar de oficio la notificación vía edicto web, pues al tratarse de

alimentos, la prioridad y responsabilidad de cautelar los derechos de los alimentistas no solo es de los abogados sino del mismo Poder Judicial y todos los actores procesales.

Salas (2024), el demandante debe adjuntar croquis hecho a mano, de ser el caso y sea una dirección de difícil acceso debe solicitar habilitación del especialista y dar facilidades.

Rosadio (2024), en primer lugar, es necesario que la parte demandante realice un seguimiento de su proceso; así cuando las cédulas se devuelvan por no encontrarse el domicilio del demandado, la demandante podrá presentar rápidamente un escrito en el que precise la dirección. Seguidamente, si la demandante conoce el domicilio del demandado, puede solicitar una habilitación judicial; esto es, acompañar al asistente de notificaciones hasta el domicilio del demandado.

Saavedra (2024), se debería emplear la tecnología para que en caso de la no ubicación del domicilio del demandante se le informe automáticamente a la demandante y la mencionada pueda asistir con el notificador más un efectivo policial para que constate la correcta notificación.

Recra (2024), para garantizar la notificación en un proceso de alimentos se debe implementar el uso de la tecnología, facilitarle al juez aplicativos móviles el cual le permita identificar quien es el propietario del número telefónico, o que la demandante acuda con el notificador y un efectivo policial para que redacte un acta el cual pueda garantizar así la correcta notificación, brindándole protección al interés superior del menor.

España (2024), para reducir el impacto negativo de la inexactitud del domicilio en la velocidad y efectividad de las notificaciones en los procesos de alimentos, se pueden implementar varias estrategias, como, la precisión en la identificación del domicilio es esencial para notificaciones eficientes, investigaciones exhaustivas, notificaciones alternativas. como correo electrónico, mensajes de texto, uso de plataformas electrónicas y colaboración con profesionales.

En este apartado se procedió a analizar e interpretar las categorías emergentes en relación al **objetivo específico 1**:

Determinar la relación entre la inexactitud del domicilio real del demandado con la demora en proveer la notificación al demandado en un juzgado de paz letrado, Puente Piedra 2024.

Así es que, los datos errados son información que contiene errores, imprecisiones o incoherencias como un DNI inexacto o una dirección no actualizada, esto puede dificultar la correcta notificación de las partes involucradas en un proceso de alimentos. Además, la notificación defectuosa es una comunicación o aviso enviado a una persona o entidad que no cumple con los requisitos legales o procedimentales establecidos para que sea considerada válida y efectiva; por ende, debido a la ausencia de un croquis o a cambios frecuentes de residencia, puede obstaculizar el acceso a la justicia. En este sentido, la capacitación de notificadores es el proceso de formación y entrenamiento de personas encargadas de realizar la entrega de notificaciones legales a las partes involucradas en un procedimiento legal o administrativo; por ello, para una mejor ubicación de las direcciones sería mejor; y es esencial apoyarse e implementar el uso de tecnología que es la aplicación y utilización de herramientas, dispositivos, sistemas y recursos tecnológicos, pues se vuelve esencial para mejorar la eficiencia y precisión de las notificaciones.

Del mismo modo, se aplicaron guías de análisis documental. En relación con el objetivo específico 1 planteado se analizaron tres fuentes documentales, de las cuales se tuvieron las siguientes:

La Casación N.º 639-2017 Puno instituye la efectividad del derecho de defensa del demandado en un proceso judicial es el factor determinante para evaluar la validez de la notificación, según lo establecido por el principio constitucional del debido proceso. Si bien existen normas y procedimientos para la notificación que deben seguirse rigurosamente, una irregularidad en este proceso no constituirá una violación del derecho de defensa siempre que el demandado pueda ejercer de manera efectiva dicho derecho una vez notificado. Esta conclusión resalta la importancia de garantizar que el demandado tenga la oportunidad adecuada para participar en el proceso y

defender sus intereses, independientemente de las posibles irregularidades en la notificación.

El Pleno Jurisdiccional Distrital de los Jueces de Paz Letrado, Jueces Especializados y Mixtos de alimentos del Distrito Judicial de Ventanilla en su Tercer punto acuerdo señala que la falta de especificación del domicilio real del demandado en una demanda puede generar complicaciones en el proceso judicial. Aunque esta omisión no necesariamente resulta en la inadmisibilidad de la demanda, sí puede generar confusión y afectar la adecuada tramitación del caso. En este sentido, es crucial que el tribunal tome las medidas necesarias para verificar y corregir cualquier información incorrecta o imprecisa proporcionada por las partes, garantizando así el debido proceso y la protección de los derechos de todas las partes involucradas.

El Pleno Jurisdiccional Distrital de los Jueces de Paz Letrado, Jueces Especializados y Mixtos de alimentos del Distrito Judicial de Ventanilla, en su cuarto punto, señala que la determinación precisa del domicilio del demandado es fundamental para asegurar una notificación efectiva y garantizar el ejercicio del derecho de defensa en el marco de un proceso judicial. Si la parte actora solicita la notificación en el domicilio registrado en el RENIEC y este no corresponde al domicilio real del demandado, la demanda puede ser declarada inadmisibile. Esto resalta la importancia de proporcionar información precisa y veraz en el proceso judicial, ya que cualquier declaración jurada está sujeta a responsabilidad penal según lo establecido en el artículo 441 del Código Procesal Civil. Por tanto, es necesario que las partes actúen con diligencia y responsabilidad al proporcionar información relevante para el correcto desarrollo del proceso judicial.

En conclusión, la falta de información precisa sobre la dirección del demandado en casos de pensión alimenticia dificulta la notificación adecuada, generando retrasos y posibles anulaciones de procesos. Por ende, los demandantes deben proporcionar información detallada y veraz para mejorar la precisión de la dirección. Los notificadores deben hacer uso de tecnología y ser capacitados. Finalmente, cabe precisar que el primer supuesto específico uno fue comprobado, esto es, la inexactitud del domicilio real del demandado tiene relación significativa con la demora en proveer la notificación al demandado en un juzgado de paz letrado, Puente Piedra 2024.

En este apartado se procedió a analizar e interpretar las categorías emergentes en relación al **objetivo específico 2**:

Determinar la relación entre la nulidad por deficiencia en la notificación con la falta de debida diligencia del notificador en los procesos de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de Puente Piedra en 2024.

La implementación de prácticas de debida diligencia y capacitación adecuada de los notificadores en los procesos legales es crucial para promover una empatía procesal y garantizar un seguimiento continuo. La debida diligencia implica la realización exhaustiva de investigaciones y análisis para asegurar que todas las partes involucradas sean notificadas correctamente y de manera oportuna. La capacitación de los notificadores desempeña un papel fundamental al proporcionarles los conocimientos y habilidades necesarios para llevar a cabo su labor de manera efectiva y respetuosa. Al fomentar la empatía procesal, se busca comprender y atender las necesidades y preocupaciones de las partes, generando confianza y colaboración. Además, el seguimiento continuo permite verificar y garantizar que las notificaciones se hayan entregado adecuadamente, brindando transparencia y asegurando el cumplimiento de los procedimientos legales establecidos.

Se formularon las siguientes preguntas en la guía de entrevista de la presente investigación:

Sobre la séptima pregunta: En su opinión, ¿De qué manera la demora en proveer afecta a la eficiencia de los procesos de alimentos y como contribuye la falta de debida diligencia del notificador a este problema?; los entrevistados respondieron:

La Rosa (2024), el notificador solo va al domicilio a poner su conocimiento a la resolución, da a conocer el proceso de alimentos, con el fin que sea rápida, retornen los cargos a tiempo para que pueda ser escuchado en audiencia.

Delgado (2024), la demora afecta la atención oportuna a los menores que requieren una pensión de alimentos. A esta demora se suma la falta de debida diligencia del notificador.

Quispe (2024), un proceso de alimentos es un proceso sumarísimo que debe durar 3 meses, sin embargo, por la deficiencia en la notificación puede durar hasta 6 meses a más afectando así al alimentista.

Meléndrez (2024), al no existir una buena notificación los únicos afectados son los alimentistas, y al existir una indebida notificación de las resoluciones, esto genera un retraso y malestar en los beneficiarios.

Alegría (2024), definitivamente la demora en proveer escritos afecta la eficiencia los procesos de alimentos ya que estos tienen como premisa saciar la falta de alimentos, pues son periodos que la parte demandante debe ver cómo conseguir dinero para cubrir las necesidades que reclama en el proceso, lo que es bien sabido, pero también se entiende la carga procesal, pero la afectación está ahí y eso debe de mejorar, lo que empeora con una mala notificación por parte del notificador pues dilata más el tiempo, que muchas veces pueden pasar meses sin que salga la Resolución y llegue a la otra parte.

Salas (2024), el notificador puede demorar o hacer una notificación célere, pero con deficiencias, en el primero puede frustrar diligencias teniendo en cuenta los plazos y en el segundo caso acarea nulidad de no ser convalidado.

Rosadio (2024), se vulnera la eficiencia en los procesos de alimentos, cuando la falta de proveer ocasiona demoras para emitir la sentencia de alimentos a favor del menor de edad.

Saavedra (2024), al demorar la notificación al demandado, no se puede llevar a cabo la audiencia única en beneficio del menor, provocando demoras en el proceso de alimentos.

Recra (2024), se vulnera la eficiencia en los procesos de alimentos cuando la falta de proveer retrasa el mencionado proceso ocasionando demoras para emitir la sentencia de alimentos a favor del menor de edad.

España (2024), la demora en la entrega de la notificación tiene un impacto negativo en la eficiencia de los procesos de alimentos al prolongar el tiempo necesario para resolver los casos. Este problema se ve agravado por la falta de diligencia del notificador, ya que no hizo los esfuerzos adecuados para encontrar y notificar al demandado de manera oportuna, lo que puede causar retrasos significativos en el

proceso judicial, lo que a su vez afecta la capacidad de las partes involucradas para obtener una resolución justa y rápida del caso de alimentos.

Respecto a la octava pregunta: Basándose en su experiencia, ¿ha manejado casos en los que la nulidad por deficiencia en la notificación fue el resultado directo de la falta de debida diligencia del notificador? se tuvieron las siguientes respuestas por parte de los entrevistados para la presente investigación:

Quispe (2024), si, hemos tenido que volver a solicitar que se notifique, dando las características del domicilio, correo, celular y otros medios para no caer nuevamente en la nulidad.

Meléndrez (2024), el notificador al no tener la dirección exacta o realizar la notificación en un domicilio desconocido genera retraso y en muchas veces la nulidad que puede plantear el obligado.

Alegría (2024), si, en ocasiones que no se ha tenido un debido diligenciamiento de las notificaciones que el Juez ha declarado fundada la Nulidad, en incluso en otras la Sala en vía de Apelación a declarado la nulidad de una notificación retrotrayendo el proceso hasta el momento de la mala notificación generando un retraso en el proceso en perjuicio de los alimentistas.

Salas (2024), si, en tal caso se oficia al órgano de control de a fin que se investigue el adecuado acto de notificación, por el cual se ha se ha notificado las actuaciones procesales.

Rosadio (2024), sí. Tanto si el Juzgado se da cuenta de oficio o si se formula nulidad por la parte demandada, por una indebida notificación, se resuelve declarar la nulidad de todo lo actuado hasta el acto de la notificación.

Saavedra (2024), si, sabemos que muchas veces el notificador no realiza debidamente su trabajo, devolviendo la resolución que pondrá en conocimiento al demandado, muchas veces declarándose nulo todo lo actuado.

Recra (2024), sí he tenido casos en los que la deficiente notificación ha devenido en nulidades y, esto a razón de haberse consignado datos erróneos del domicilio en el cargo de notificación, las características del inmueble son distintas o incluso el hecho de las notificaciones bajo puerta donde el notificador no cumple con dejar previamente el cedulón.

España (2024), sí, trabajó con casos en los que la nulidad por deficiencia de notificación fue directamente causada por la falta de diligencia del notificador. En tales casos, la falta de diligencia del notificador llevó a notificaciones incorrectas o insuficientes al demandado, lo que llevó al tribunal a invalidar el proceso. Esta falta de diligencia puede incluir errores en la dirección del demandado, intentos de notificación insuficientes o incumplimiento de los procedimientos establecidos para garantizar una notificación efectiva.

Finalmente, sobre la novena pregunta: La legislación destaca a la nulidad como salvaguarda de justicia y equidad, necesitando reinicio o corrección del proceso si la notificación es defectuosa, lo que subraya la importancia de cumplir con las formalidades legales para evitar impactos negativos en el proceso. Desde su perspectiva, ¿Qué medidas sugiere para mejorar la diligencia en el proceso de notificación y reducir los casos de nulidad por deficiencia en los procesos de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de Puente Piedra? se tuvieron las siguientes respuestas de los entrevistados:

La Rosa (2024), el proceso de alimentos guarda una tutela especial defendiendo al menor, si se deduce la nulidad tendría que incidir cual es el agravio categórico que lo ha limitado, de qué manera el expresa que se trasgrede el derecho a la defensa y si su argumento no soslaya el principio del interés superior del niño.

Delgado (2024), capacitación a los operadores de justicia. Capacitación y mayor diligencia a los notificadores. Comunicación a los abogados litigantes para que incluyan en sus demandas información idónea y precisa para evitar nulidades y por consiguiente afectación a los menores.

Quispe (2024), la demandante tiene que proporcionar la dirección exacta del demandado o el centro de trabajo, para una debida notificación, para evitar nulidades en el proceso.

Meléndrez (2024), que al momento que el demandante presente su demanda de alimentos debe proporcionar toda la información necesaria incluyendo WhatsApp y teléfono para que el demandado sea notificado.

Alegría (2024), considero que la mejor medida es la capacitación del personal de la Central de Notificaciones, así como de los especialistas legales que deben solicitar a los abogados y partes referencias de los domicilios a notificar y croquis de

ubicación, mostrando más empatía en estos procesos que son de naturaleza prioritaria para evitar las futuras nulidades que solo va en perjuicio de los alimentistas.

Salas (2024), por parte del personal debe haber una adecuada capacitación a fin que la notificación cumpla las formalidades y por parte del demandante debe dar las mayores facilidades sea con referencias, croquis, número, correo, o acompañando.

Rosadio (2024), es importante conocer previamente la dirección el domicilio del demandado y adjuntar un croquis de ubicación. Asimismo, realizar un seguimiento continuo del proceso. Además, es necesario que la parte demandante adjunte el C4 del demandado, porque también se notifica al domicilio declarado ante el RENIEC.

Saavedra (2024), es importante implementar con medios tecnológicos, ahorrando tiempo y brindando soluciones eficientes, los capacitadores deben recibir capacitación constante y brindar la ayuda necesaria a la demandante que también debe adjuntar no solo la dirección sino también a fecha C4 de RENIEC en bienestar del más vulnerable (el menor).

Recra (2024), como mencione anteriormente sugiero que el notificador en compañía de un efectivo policial o persona competente puedan constatar si el demandado vive o no en la dirección establecida por RENIEC, caso contrario se notifique tanto a la dirección consignada en RENIEC o lugar de trabajo, dirección que deberá brindar el demandante o caso contrario por desconocimiento pueda obtener esta información el juez solicitando al ministerio de trabajo información laboral del demandado. Además, de que se pueda dar uso a la tecnología (correos electrónicos, aplicativo de WhatsApp, etc) para así lograr una notificación célere y eficiente.

España (2024), para mejorar la diligencia en el proceso de notificación y reducir los casos de nulidad por deficiencias en los procesos de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de Puente Piedra, sugiero la capacitación del personal encargado de la notificación, el uso de tecnología como la implementación de sistemas electrónicos de gestión judicial que puedan ayudar a rastrear y registrar los intentos de notificación, el establecimiento de protocolos para verificar la información de contacto.

IV. DISCUSIÓN: En relación a la discusión de los resultados obtenidos y mencionados en los párrafos anteriores, se utilizó la técnica triangulación de datos para desarrollar este capítulo. Para ello, se consideraron tanto los datos recopilados en las entrevistas y el análisis documental, como los artículos de revistas científicas mencionados en el marco teórico de esta tesis.

En mérito al **objetivo general**:

Tabla N° 4

Discusión relacionada al objetivo general

Objetivo general	Supuesto general
Determinar cómo las deficiencias en la notificación al demandado vulneran los procesos de alimentos en juzgado de paz letrado, Puente Piedra 2024	Las deficiencias en la notificación al demandado impactan directamente en los procesos de alimentos en un juzgado de paz letrado, Puente Piedra 2024

Fuente: *Elaboración propia*

En relación a la primera pregunta en la guía de entrevista, se obtuvo que los entrevistados La Rosa (2024), Delgado (2024), Quispe (2024), Meléndrez (2024), Alegría (2024), Salas (2024), Rosadio (2024), Saavedra (2024), Recra (2024), España (2024), coligieron que los procesos de alimentos están priorizando el uso de herramientas tecnológicas, como WhatsApp o correo electrónico, con el propósito de respetar el debido proceso y el derecho a la defensa. No obstante, actualmente la notificación continúa realizándose en la dirección proporcionada por la demandante. Estos hechos influyen considerablemente en el proceso, ya que el notificador solo observa la presencia del demandado, mientras que este último no recibe la notificación adecuada, lo cual ocasiona demoras que afectan al beneficiario de los alimentos. Así mismo, la deficiencia en la notificación al demandado tiene consecuencias, como la emisión de una sentencia que vulnera el debido proceso y limita el derecho a la defensa y a presentar pruebas. Además, al no tomar conocimiento de la demanda presentada en su contra, el demandado provoca un retraso en el proceso de alimentos debido a la falta de información.

Estas deficiencias influyen negativamente, ya que generan retrasos en el proceso y pueden dar lugar a futuras nulidades que requieren retrotraer el

procedimiento para corregir las fallas procesales, lo cual perjudica a los beneficiarios de los alimentos y va en contra del principio de la tutela jurisdiccional efectiva. La falta de notificación adecuada al demandado también quebranta el principio de defensa, ya que las resoluciones posteriores al acto nulo siguen su curso y es necesario retroceder en el proceso. Además, los procesos de alimentos tienen como objetivo determinar una pensión alimenticia para un menor. Por tanto, una deficiencia en la notificación a la parte demandada genera retrasos en la emisión de la sentencia y en resoluciones posteriores, como la aprobación de la liquidación de pensiones alimenticias devengadas, lo cual perjudica al menor al no recibir alimentos y no poder satisfacer sus necesidades básicas.

Por ende, la falta de notificación adecuada al demandado influye de diversas maneras, ya que impide la continuación del proceso de alimentos al no poner al demandado en conocimiento de la demanda, lo cual afecta el derecho del menor beneficiario de alimentos. En consecuencia, esto tiene un impacto grave en la administración de justicia y vulnera derechos fundamentales, como el derecho a la defensa y a la contradicción, al impedir que el demandado tome conocimiento oportuno de la acción judicial en su contra y no pueda informar al magistrado sobre acuerdos previos, el cumplimiento de la prestación de alimentos o sus posibilidades económicas. En ciertos casos, esta situación puede conducir a la nulidad de los actos procesales, lo que dilata el proceso y afecta el derecho del beneficiario de alimentos.

En relación a la segunda pregunta en la guía de entrevista, se obtuvo que los entrevistados La Rosa (2024), Delgado (2024), Quispe (2024), Meléndrez (2024), Alegría (2024), Salas (2024), Rosadio (2024), Saavedra (2024), Recra (2024), España (2024), coligen que la falta de notificación adecuada al demandado en los procesos de alimentos tiene consecuencias significativas que afectan al menor beneficiario y ponen en riesgo su subsistencia. Pues, el factor tiempo adquiere mayor relevancia cuando se trata de un menor, ya que cualquier deficiencia en la notificación puede impactar directamente en el interés superior del niño. Cuando las notificaciones se realizan en una dirección distinta, la otra parte solicitará que se realice una notificación adecuada. Esto genera retrasos en el proceso de alimentos, lo cual perjudica al alimentista y pone en riesgo sus derechos fundamentales.

Por ende, la notificación de la demanda al demandado es especialmente crucial, ya que a partir de ese momento comienza a correr la pensión de alimentos.

Si el demandado no recibe oportunamente la notificación, se pierden días, semanas e incluso meses de pensión, lo que afecta directamente al menor beneficiario. Una notificación adecuada, que cumpla con las garantías mínimas, permite al juez resolver el caso sin afectar los derechos de defensa y el debido proceso. Cuando existen deficiencias en las notificaciones de las resoluciones al demandado, el proceso no puede avanzar hasta que se realice una notificación válida. Esto implica que no se está protegiendo el interés superior del niño, ya que el retraso en el proceso de alimentos limita el pleno ejercicio de sus derechos fundamentales, como el derecho a la integridad y el libre desarrollo de la personalidad.

Además, la falta de notificación adecuada puede resultar en la falta de apoyo necesario para garantizar el bienestar del niño. Asimismo, los retrasos en el proceso debido a errores en la notificación tienen consecuencias negativas en la estabilidad económica, emocional y en áreas vitales para el menor, como su alimentación, educación y salud. Estos retrasos también impiden que el menor acceda a una pensión de alimentos oportuna y justa, lo cual contradice el principio del interés superior del niño. En conclusión, es crucial asegurar una notificación efectiva para permitir la participación de todas las partes involucradas y garantizar el cuidado y sustento adecuados del menor.

En relación a la tercera pregunta en la guía de entrevista, se obtuvo que los entrevistados La Rosa (2024), Delgado (2024), Quispe (2024), Meléndrez (2024), Salas (2024), Rosadio (2024), Saavedra (2024), Recra (2024), España (2024), coligieron que el código procesal civil establece reglas generales de notificación en los Artículos 161 y 162. Estos artículos determinan que, por lo general, la demandante es quien proporciona los datos necesarios para la notificación, y cumplir con esta formalidad garantiza el derecho a la defensa. En este contexto, se destaca que el proceso de alimentos involucra el derecho del menor a recibir alimentos, el cual está estrechamente ligado al derecho a la vida humana. Aunque el demandado pueda alegar que no fue notificado formalmente, él es consciente de su obligación de aportar una pensión alimenticia. Es importante que cualquier agravio relacionado con la notificación sea claro y expreso. Asimismo, se sugiere considerar la inclusión de mecanismos que permitan al demandado tener conocimiento del proceso. Algunos jueces de paz letrados han considerado las notificaciones en estos procesos en el

domicilio del demandado consignado en el DNI, si se ha notificado real, la juez continua con el proceso.

Además, el código procesal civil busca garantizar el debido proceso mediante la adecuada notificación de las partes involucradas. Si el demandado no está debidamente notificado, la ley establece la necesidad de reiterar la notificación o informar a la demandante para que precise la dirección del demandado. En caso de errores en la notificación, se permite tomar medidas disciplinarias. Estas disposiciones buscan proteger los derechos de las partes y, especialmente, de los menores en casos de alimentos. Sin embargo, el código presenta deficiencias, ya que la falta de notificación afecta tanto el proceso como los derechos de los menores. Se considera que los mecanismos de notificación actuales son obsoletos y se sugiere utilizar medios electrónicos, como el correo o aplicaciones como WhatsApp, para agilizar la notificación.

Si bien el código de procedimiento civil incluye normas que especifican cómo proteger los derechos de los menores en casos de notificación ineficiente en los procesos de alimentos, la eficacia de estas disposiciones puede variar según la situación y la forma en que los tribunales las apliquen. En general, el código busca proteger los derechos de los menores al establecer mecanismos que aseguren que todas las partes involucradas sean informadas adecuadamente y tengan la oportunidad de presentar su defensa. Concluyendo, es esencial que los jueces y funcionarios judiciales estén atentos a las deficiencias en la notificación y tomen medidas para garantizar una participación equitativa, como reprogramar audiencias u otras acciones necesarias.

No obstante, Alegría (2024) preciso que el Código Procesal Civil contiene normas de carácter imperativo, cuyo propósito es garantizar el debido proceso y proteger los derechos de las partes involucradas. En el caso particular de los procesos de pensión de alimentos, que son especialmente sensibles debido a la protección de los derechos de los menores según lo establecido en el Código de los Niños y Adolescentes, no se ha abordado de manera adecuada la situación específica de la notificación al demandado. En conclusión, consideramos que nuestro código procesal civil no satisface de manera suficiente los errores de notificación que puedan surgir durante el proceso y que son fundamentales para garantizar la pensión alimenticia de

los menores, como se mencionó anteriormente, en particular en relación a la notificación de la demanda.

Por lo mencionado precedentemente, se expresa una postura de concordancia respecto a los argumentos versados por los entrevistados debido a que las deficiencias en el proceso de notificación tienen consecuencias significativas en los casos de alimentos en un juzgado de paz. Estas deficiencias pueden provocar retrasos en el procedimiento, nulidades y, en última instancia, afectar el derecho de los menores a recibir una pensión alimenticia adecuada y oportuna.

Bajo esta perspectiva, las fichas de análisis documental, con respecto al objetivo general refuerzan lo versado por los entrevistados que adoptaron una postura mayoritaria en lo concerniente a que las deficiencias en la notificación al demandado impactan directamente en los procesos de alimentos. Al respecto, lo plasmado en el Pleno. Sentencia 481/2021 del Tribunal Constitucional - EXP. N.º 03861-2019-PA/TC-LIMA SUR refirió que la validez de la notificación en un proceso legal es fundamental para garantizar el derecho de defensa de las partes involucradas. Cuando la notificación se realiza en un domicilio incorrecto o inaccesible para el demandado, y como resultado este último no tiene conocimiento de la demanda interpuesta en su contra, se vulnera directamente su derecho a defenderse. Esta situación afecta la equidad y la justicia del proceso legal. Por lo tanto, se destaca la importancia de asegurar una notificación efectiva y precisa, así como la necesidad de considerar cuidadosamente los derechos de todas las partes en el proceso judicial.

En esa línea, en la sentencia 222/2021 del Tribunal Constitucional - EXP. N.º 01249-2015-PA/TC-SAN MARTÍN establece que la eficacia del plazo de prescripción establecido para la ejecución de una sentencia de pensión alimenticia se ve influenciada significativamente por la calidad de la notificación al demandado. Una notificación deficiente o inadecuada puede poner en riesgo el derecho del demandado a defenderse adecuadamente en el proceso judicial y afectar su capacidad para cumplir con sus obligaciones alimenticias. Por lo tanto, para garantizar el debido proceso y proteger los derechos de todas las partes involucradas, es fundamental que se asegure una notificación efectiva y oportuna al demandado en los procesos de alimentos. Esta conclusión resalta la importancia de la triangulación de datos, ya que combina la información legal con consideraciones prácticas sobre el funcionamiento del sistema judicial y la protección de los derechos individuales.

A su vez, en la Sentencia de revisión del Exp. 39-2019 de la Sala Penal permanente de Arequipa señala que la validez de los procedimientos judiciales depende en gran medida del cumplimiento de los requisitos formales establecidos por la ley. En el caso descrito, la falta de cumplimiento de los requisitos de notificación condujo a la declaración de nulidad de todo lo actuado en el proceso civil, lo que tuvo un efecto dominó sobre el proceso penal asociado. Esto resalta la importancia de garantizar que todos los aspectos procedimentales se lleven a cabo de acuerdo con la normativa legal para evitar la invalidación de las decisiones judiciales y preservar la integridad del sistema de justicia. Así, la triangulación de datos muestra cómo los errores en una fase del proceso pueden tener repercusiones significativas en otras áreas, destacando la necesidad de rigurosidad y precisión en cada etapa del procedimiento legal.

En ese orden de ideas y aunado a lo referido por las guías de análisis documental y fortaleciendo la postura de los entrevistados, se tuvo del marco teórico lo aportado por Pando (2011), quien sostiene que la notificación al demandado en los procesos de alimentos es un paso crítico y fundamental. Esta notificación tiene el propósito esencial de informar adecuadamente al individuo sobre la demanda presentada en su contra, lo que le permite ejercer su derecho de defensa de manera oportuna y dentro de los plazos establecidos legalmente. De esta manera, se garantiza el cumplimiento del debido proceso; es importante destacar que cualquier deficiencia en el proceso de notificación contribuye a la vulnerabilidad de los procesos de alimentos, lo cual perjudica a los niños involucrados.

Por otra parte, existe la teoría patrimonialista que sostiene que los alimentos carecen de connotaciones subjetivas y se definen únicamente por su valor monetario, especialmente en el contexto de los derechos de pensión. En este sentido, Messineo (2023) plantea que el derecho a la alimentación, tal como lo buscan personas como los menores o los ancianos, tiene sus fundamentos en principios económicos, monetarios y financieros; la teoría patrimonialista establece que el concepto de consumo de alimentos se origina en una dinámica acreedor-deudor, en la cual las obligaciones legales dictan el intercambio entre las partes. Además, la definición de alimentos va más allá de los bienes consumibles tangibles e incluye aspectos como atención médica, ocio, vestimenta y educación. Por lo tanto, se puede apreciar la importancia de una notificación adecuada para no vulnerar el derecho del niño en este

contexto. Siguiendo esa línea de pensamiento, según, Hakovirta et al. (2020) el proceso de alimentos es la asistencia financiera que un progenitor no residente proporciona al custodio para gastos del niño, mediante acuerdo que establece el entendimiento sobre manutención de los hijos. El tema de pensión alimenticia de hijos es complejo e involucra intereses de padres no residentes, custodios, los hijos y el Estado (Finnström, 2023).

Según El Peruano (2022) es importante tener en cuenta que la Ley 31464 en Perú ha modificado las normas que regulan los procesos alimentarios con el objetivo de garantizar el interés superior del niño y obtener una pensión adecuada. Esta ley incluye la presentación de una demanda por escrito y la provisión de datos de contacto de las partes involucradas para facilitar la notificación y promover la eficiencia. Además, Huanca (2020) menciona que es fundamental comprender que el proceso de alimentos está sujeto a revisiones periódicas, lo cual permite ajustar la pensión alimenticia a las variaciones en las necesidades del beneficiario o en la capacidad económica del demandado. Asimismo, este mecanismo de ajuste refleja la flexibilidad del proceso de alimentos para adaptarse a las realidades cambiantes de las partes involucradas, asegurando así la justicia y equidad a lo largo del tiempo.

Por último, de lo obtenido de las respuestas de la guía de entrevista, las guías de análisis documental (normativo), el marco teórico y en concordancia con lo dispuesto en el objetivo general. Se fundamenta que las deficiencias en la notificación al demandado en los procesos de alimentos tienen consecuencias significativas que afectan al menor beneficiario y ponen en riesgo su subsistencia. La falta de notificación adecuada puede generar retrasos en el proceso de alimentos, lo cual perjudica al alimentista y pone en riesgo sus derechos fundamentales. Además, los retrasos en el proceso debido a errores en la notificación tienen consecuencias negativas en la estabilidad económica, emocional y en áreas vitales para el menor, como su alimentación, educación y salud. Aunado a ello, se tuvo como hallazgo que garantizar una notificación efectiva y precisa resulta fundamental para proteger los derechos de los menores involucrados en estos casos. Al asegurar que la notificación sea efectiva, es decir, que llegue a su destinatario de manera oportuna y comprensible, se garantiza que los derechos de los menores sean protegidos de manera adecuada.

En conclusión, las deficiencias en la notificación en los casos de alimentos han generado una serie de consecuencias negativas que afecta directamente a los beneficiarios. Estas deficiencias en la notificación han llevado a la invalidación de procesos y la nulidad de notificaciones, ocasionando retrasos significativos y perjudicando a los alimentistas. Por ello, mejorar la notificación en los procesos de alimentos es fundamental para proteger los derechos de los menores y asegurar la eficacia del sistema judicial. Finalmente, se tuvo que el supuesto general fue comprobado, es decir, las deficiencias en la notificación al demandado impactan directamente en los procesos de alimentos en un juzgado de paz letrado, Puente Piedra, 2024.

En mérito al **primer objetivo específico**:

Tabla N° 5

Discusión relacionada al primer objetivo específico

Objetivo específico 1	Supuesto específico 1
Determinar la relación entre la inexactitud del domicilio real del demandado con la demora en proveer la notificación al demandado en un juzgado de paz letrado, Puente Piedra 2024.	La inexactitud del domicilio real del demandado tiene relación significativa con la demora en proveer la notificación al demandado en un juzgado de paz letrado, Puente Piedra 2024.

Fuente: *Elaboración propia*

En relación a la cuarta pregunta en la guía de entrevista, se obtuvo que los entrevistados La Rosa (2024), Delgado (2024), Quispe (2024), Meléndrez (2024), Alegría (2024), Salas (2024), Rosadio (2024), Saavedra (2024), Recra (2024), España (2024) coligen que la información precisa sobre la dirección del demandado es proporcionada por los padres en los casos de pensión alimenticia. Se ha observado que la dirección registrada en el Documento Nacional de Identidad (DNI) no siempre corresponde a la ubicación real del demandado. Además, se ha identificado que en las demandas no se adjuntan documentos como la C4 o la Ficha RENIEC. Tampoco se admiten croquis ni fotografías del domicilio, lo cual dificulta la notificación adecuada. Se han señalado situaciones en las que el demandado ha cambiado de domicilio y se ha trasladado a otra provincia, lo que dificulta la ubicación y notificación. Incluso, en algunos casos, es necesario realizar notificaciones fuera del país.

En este contexto, se ha concluido que la falta de información precisa sobre la dirección del demandado es un problema recurrente en los procesos de pensión alimenticia. Los demandantes deben proporcionar toda la información disponible sobre el domicilio del demandado, incluyendo croquis, fotografías y referencias. Los principales factores que contribuyen a la inexactitud de la dirección son: el hecho de que los demandados no vivan en el domicilio registrado en el RENIEC, la dificultad de obtener una dirección exacta, incluso en los casos en que los datos del RENIEC no son precisos debido a que son declarativos y dependen del titular, y la falta de referencia o croquis en los domicilios ubicados fuera de Lima.

Además, se ha observado que los demandantes a menudo presentan datos incorrectos o poco precisos, lo que genera devoluciones de las notificaciones y la necesidad de programar nuevas citas. Los factores principales son: la falta de diligencia por parte del demandante al verificar y precisar la dirección del demandado, la falta de presentación de un croquis del domicilio del demandado al momento de presentar la demanda y la falta de actualización de la dirección del demandado ante el RENIEC. Concluyendo, esto genera retrasos en la aplicación del principio de celeridad procesal en los casos de pensión alimenticia. Por último, estos aspectos dificultan los esfuerzos para localizar al demandado y resultan en demoras en la entrega de notificaciones.

En relación a la quinta pregunta en la guía de entrevista, se obtuvo que los entrevistados La Rosa (2024), Quispe (2024), Meléndrez (2024), Rosadio (2024), Saavedra (2024), España (2024) coinciden en que el derecho de defensa es irrestricto y debe ser garantizado en todos los casos. Cada situación debe ser evaluada de manera específica para determinar si se ha vulnerado este derecho. En caso de que se acredite o se sospeche una vulneración, se debería volver a realizar la notificación, no limitándose únicamente a manifestar que no fue recibida.

Además, uno de los problemas recurrentes es la notificación en el extranjero, donde no siempre se cuenta con una dirección precisa del demandado. Además, el demandado suele cambiar de residencia sin comunicarlo, lo que genera dificultades para notificar correctamente. Este tipo de problemas se presentan constantemente. En muchas ocasiones, la falta de una dirección adecuada proporcionada por el demandante es la causa de estas dificultades.

Se han identificado casos en los que el demandado toma conocimiento del proceso de alimentos en su contra, pero la dirección proporcionada no coincide con su domicilio habitual. Esto lleva a que se solicite la nulidad del proceso hasta que se realice la notificación del auto admisorio. En estos casos, si se determina que la notificación no se realizó en el domicilio del demandado, corresponde declarar la nulidad del proceso hasta que se realice la notificación adecuada. Esta situación perjudica los derechos de los beneficiarios de la pensión alimenticia.

Por ende, la falta de ubicación precisa del domicilio real del demandado ha resultado en la anulación de procesos de alimentos. Cuando el demandado no puede recibir una notificación adecuada debido a errores en la dirección proporcionada, se pone en riesgo su derecho a una defensa adecuada y se perjudica la integridad del proceso judicial. Ante estas circunstancias, los tribunales pueden declarar la nulidad del proceso para asegurar un proceso justo para todas las partes involucradas.

Mientras que Alegría (2024), Salas (2024), Recra (2024), señalan que existen casos en los que los notificadores no consignan correctamente los datos del inmueble notificado y, en algunos casos, no realizan el preaviso de la notificación, dejándola simplemente debajo de la puerta. Esto genera notificaciones defectuosas que pueden dar lugar a la nulidad del proceso, afectando así a los beneficiarios de la pensión alimenticia. Los demandados aprovechan esta situación para impugnar los procesos. Además, en ocasiones, la responsabilidad recae en el notificador, quien no registra todos los datos del domicilio del demandado. Se han presentado casos en los que la deficiencia del notificador, al no encontrar el domicilio del demandado, ha llevado a la nulidad del acto de notificación, aunque no del proceso en sí. Esto obliga a realizar la notificación mediante sobrecarte o incluso por edicto.

En conclusión, los entrevistados coinciden en que el derecho de defensa debe ser garantizado en todos los casos y que cada situación debe ser evaluada de manera específica para determinar si se ha vulnerado este derecho. En caso de sospecha o acreditación de una vulneración, se sugiere volver a realizar la notificación, en lugar de limitarse a declarar que no fue recibida.

En contraste, Delgado (2024), precisó que no se ha dado estos casos. Sin embargo, tiene conocimiento de casos donde el emplazado nunca fue localizado, generando afectación al menor.

En relación a la sexta pregunta en la guía de entrevista, se obtuvo que los entrevistados La Rosa (2024), Delgado (2024), Quispe (2024), Meléndrez (2024), Alegría (2024), Salas (2024), Rosadio (2024), Saavedra (2024), Recra (2024), España (2024) ofrecieron diversas sugerencias y propuestas para mejorar el proceso de notificación en los casos de alimentos. En primer lugar, se destacó la importancia de utilizar herramientas tecnológicas disponibles, como el correo electrónico, WhatsApp e Internet, como medios probatorios para demostrar que el demandado ha tomado conocimiento de la notificación. Además, se mencionó la posibilidad de notificar al demandado en su lugar de trabajo, ya que esto podría servir como un indicador de que ha sido debidamente notificado.

Otra recomendación fue la capacitación de los operadores de justicia, incluyendo a los notificadores, para mejorar la ubicación de las direcciones y asegurar una correcta notificación. Asimismo, se hizo un llamado a los abogados litigantes para que proporcionen datos precisos, como fotografías y croquis, que faciliten la ubicación del demandado. En cuanto al Poder Judicial, se sugirió que oriente mejor sus políticas de notificación, brindando pautas claras a los litigantes sobre la necesidad de adjuntar referencias de dirección y croquis de ubicación, así como domicilios alternativos para la notificación. Además, se propuso implementar de forma automática la notificación vía edicto web en caso de dificultades para ubicar al demandado, especialmente en casos de alimentos, donde se requiere proteger los derechos de los beneficiarios.

Se enfatizó en la importancia de que el demandante realice un seguimiento de su proceso y, en caso de que las cédulas de notificación sean devueltas por no encontrar el domicilio del demandado, presentar rápidamente un escrito precisando la dirección. También se sugirió que, si el demandante conoce el domicilio del demandado, pueda solicitar una habilitación judicial para acompañar al asistente de notificaciones hasta dicho domicilio. En consecuencia, para mejorar la precisión en la identificación de los domicilios y agilizar las notificaciones en los procesos de alimentos, se sugirió implementar estrategias como investigaciones exhaustivas, notificaciones alternativas utilizando herramientas electrónicas como el correo electrónico, mensajes de texto y plataformas electrónicas, así como colaborar con profesionales especializados.

Bajo esta perspectiva, las fichas de análisis documental, con respecto al primer objetivo específico refuerzan lo versado por los entrevistados que adoptaron una

postura mayoritaria en lo concerniente a que la inexactitud del domicilio real del demandado tiene relación significativa con la demora en proveer la notificación al demandado. Con respecto, a lo plasmado en la Casación N.º 639-2017 Puno instituye la efectividad del derecho de defensa del demandado en un proceso judicial es el factor determinante para evaluar la validez de la notificación, según lo establecido por el principio constitucional del debido proceso. Si bien existen normas y procedimientos para la notificación que deben seguirse rigurosamente, una irregularidad en este proceso no constituirá una violación del derecho de defensa siempre que el demandado pueda ejercer de manera efectiva dicho derecho una vez notificado. Esta conclusión resalta la importancia de garantizar que el demandado tenga la oportunidad adecuada para participar en el proceso y defender sus intereses, independientemente de las posibles irregularidades en la notificación.

Continuando con el Pleno Jurisdiccional Distrital de los Jueces de Paz Letrado, Jueces Especializados y Mixtos de alimentos del Distrito Judicial de Ventanilla en su Tercer punto acuerdo señala que la falta de especificación del domicilio real del demandado en una demanda puede generar complicaciones en el proceso judicial. Aunque esta omisión no necesariamente resulta en la inadmisibilidad de la demanda, sí puede generar confusión y afectar la adecuada tramitación del caso. En este sentido, es crucial que el tribunal tome las medidas necesarias para verificar y corregir cualquier información incorrecta o imprecisa proporcionada por las partes, garantizando así el debido proceso y la protección de los derechos de todas las partes involucradas.

En la misma línea, el Pleno Jurisdiccional Distrital de los Jueces de Paz Letrado, Jueces Especializados y Mixtos de alimentos del Distrito Judicial de Ventanilla, en su cuarto punto, señala que la determinación precisa del domicilio del demandado es fundamental para asegurar una notificación efectiva y garantizar el ejercicio del derecho de defensa en el marco de un proceso judicial. Si la parte actora solicita la notificación en el domicilio registrado en el RENIEC y este no corresponde al domicilio real del demandado, la demanda puede ser declarada inadmisibile. Esto resalta la importancia de proporcionar información precisa y veraz en el proceso judicial, ya que cualquier declaración jurada está sujeta a responsabilidad penal según lo establecido en el artículo 441 del Código Procesal Civil. Por tanto, es necesario que

las partes actúen con diligencia y responsabilidad al proporcionar información relevante para el correcto desarrollo del proceso judicial.

En ese sentido, se confirmó lo esbozado por los especialistas con las guías de análisis normativa, se respalda la afirmación de Cabrejo (2015) que identifica dos teorías vinculadas al domicilio. La primera es la teoría del domicilio único, la cual se basa en la residencia habitual de una persona en un lugar específico. Por otro lado, la segunda teoría es la del domicilio múltiple, que se enfoca en las situaciones en las que una persona vive de forma alternativa o tiene ocupaciones regulares en varios lugares, considerándose domiciliada en cualquiera de ellos. Por ende, en la teoría del domicilio único si la dirección proporcionada como domicilio del demandado no es precisa o está desactualizada, esto puede generar dificultades para localizar y notificar correctamente al demandado. Por otro lado, con la teoría del domicilio múltiple si el demandado tiene múltiples domicilios, es importante identificar cuál es el domicilio correcto para efectos de la notificación legal. Si no se cuenta con la información precisa sobre los diferentes domicilios del demandado, esto también puede generar retrasos en el proceso de notificación.

De esa forma Kostenwein (2020), habla sobre el perjuicio causado por la demora en proveer, contraviniendo el principio de celeridad procesal; estos retrasos injustificados en las decisiones judiciales afectan la prontitud y eficacia en la resolución de casos, incluyendo los relacionados con alimentos. Esta situación vulnera el derecho a una justicia rápida y obstaculiza el acceso justo y oportuno a la justicia, lo cual resalta la importancia de medidas para agilizar los procedimientos judiciales. Siguiendo la misma línea, Abad y Mero (2023) respaldan esta perspectiva al señalar que los retrasos en los procesos de alimentos tienen un impacto negativo en el bienestar de los beneficiarios, al aplazar recursos necesarios para su sustento. Esto contradice el principio de celeridad procesal, que busca reducir el tiempo de litigio sin comprometer la calidad de la justicia. Por lo tanto, es crucial implementar mecanismos de supervisión y control en los sistemas judiciales para abordar y mitigar las causas de estos retrasos, garantizando la eficiencia del proceso.

A su vez, Israel y García (2023) destacan la necesidad de reconocer que la demora en proveer no solo afecta la percepción de la justicia por parte de los ciudadanos, sino que también puede tener implicaciones legales, como la posibilidad de incurrir en responsabilidad por la administración de justicia. Para contrarrestar

estos retrasos, se pueden promover prácticas como la simplificación de los procedimientos judiciales, el uso de tecnologías de la información y la capacitación continua de los funcionarios judiciales. Estas acciones son fundamentales para fortalecer el principio de celeridad procesal y asegurar que todos los individuos tengan acceso a una justicia pronta y efectiva.

En última instancia, de lo obtenido de las respuestas de la guía de entrevista, las guías de análisis documental (normativo), el marco teórico y en concordancia con lo dispuesto en el primer objetivo específico. Se fundamenta que la falta de información precisa sobre la dirección del demandado es un problema recurrente en los procesos de pensión alimenticia. Los demandantes deben proporcionar toda la información disponible sobre el domicilio del demandado, incluyendo croquis, fotografías y referencias. Además, se observa que la dirección registrada en el Documento Nacional de Identidad (DNI) no siempre corresponde a la ubicación real del demandado. Aunado a ello, se tuvo como hallazgo que esto dificulta la notificación adecuada y puede generar retrasos en la entrega de notificaciones, afectando así la aplicación del principio de celeridad procesal en los casos de pensión alimenticia.

En conclusión, la falta de información precisa sobre la dirección del demandado en casos de pensión alimenticia dificulta la notificación adecuada, generando retrasos y posibles anulaciones de procesos. Por ende, los demandantes deben proporcionar información detallada y veraz para mejorar la precisión de la dirección. Los notificadores deben hacer uso de tecnología y ser capacitados. Finalmente, cabe precisar que el primer supuesto específico uno fue comprobado, esto es, la inexactitud del domicilio real del demandado tiene relación significativa con la demora en proveer la notificación al demandado en un juzgado de paz letrado, Puente Piedra 2024.

En mérito al **segundo objetivo específico**:

Tabla N° 6

Discusión relacionada al segundo objetivo específico:

Objetivo específico 2	Supuesto específico 2
------------------------------	------------------------------

Determinar la relación entre la nulidad por deficiencia en la notificación con la falta de debida diligencia del notificador en los procesos de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de Puente Piedra en 2024.

La nulidad por deficiencia en la notificación tiene relación significativa con la falta de debida diligencia del notificador en los procesos de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de Puente Piedra en 2024.

Fuente: *Elaboración propia*

En relación a la séptima pregunta en la guía de entrevista, se obtuvo que los entrevistados La Rosa (2024), Delgado (2024), Quispe (2024), Meléndrez (2024), Alegría (2024), Salas (2024), Rosadio (2024), Saavedra (2024), Recra (2024), España (2024) coligen en que existen problemas en el proceso de notificación en los casos de alimentos, lo cual afecta la eficiencia y la atención oportuna a los menores beneficiarios. Uno de los principales obstáculos identificados es la demora en la notificación, lo cual perjudica la prontitud del proceso y retrasa la obtención de una pensión de alimentos. El plazo establecido para un proceso de alimentos es de 3 meses, pero debido a deficiencias en la notificación, este período puede extenderse hasta 6 meses o más, generando inconvenientes para los alimentistas.

Así mismo, la falta de una adecuada notificación afecta directamente a los beneficiarios, ya que impide que sean informados correctamente sobre las resoluciones y provoca malestar. Además, la demora en la entrega de escritos y notificaciones perjudica la eficiencia de los procesos, ya que dificulta la obtención de los recursos necesarios para cubrir las necesidades alimentarias de los menores involucrados. Asu vez, la labor del notificador también juega un papel crucial en esta problemática. Por un lado, si el notificador demora en su tarea, puede frustrar las diligencias y comprometer los plazos establecidos. Por otro lado, una notificación apresurada pero deficiente puede dar lugar a la nulidad si no se corrige adecuadamente.

Pues, la falta de proveer una notificación oportuna ocasiona retrasos en la emisión de la sentencia de alimentos a favor de los menores, lo cual vulnera la eficiencia de los procesos. En consecuencia, al demorar la notificación al demandado, se dificulta la realización de la audiencia única, que busca proteger los derechos del menor y agilizar el proceso.

En relación a la octava pregunta en la guía de entrevista, se obtuvo que los entrevistados Quispe (2024), Meléndrez (2024), Alegría (2024), Salas (2024),

Rosadio (2024), Saavedra (2024), Recra (2024), España (2024) coincidieron en si tuvieron casos en los que la nulidad por deficiencia en la notificación fue el resultado directo de la falta de debida diligencia del notificador que por ello es necesario mejorar el proceso de notificación para evitar retrasos y nulidades. Pues, uno de los problemas identificados es la falta de precisión en la dirección del demandado durante la notificación. En algunos casos, el notificador no cuenta con la dirección exacta y esto genera demoras e incluso puede provocar la nulidad del proceso si el demandado plantea este argumento. Además, se han registrado situaciones en las que las notificaciones se realizaron en domicilios desconocidos, lo que también genera retrasos y nulidades.

Además, cuando se declara la nulidad de una notificación, el proceso se retrotrae hasta el momento de la notificación defectuosa, lo cual perjudica a los alimentistas y genera retrasos significativos. En estos casos, se suele informar al órgano de control correspondiente para que investigue el acto de notificación y se tomen las medidas necesarias. También, es importante destacar que la falta de diligencia por parte del notificador ha sido un factor determinante en las nulidades por deficiencia de notificación. En conclusión, en numerosos casos, se han evidenciado errores en los datos de domicilio consignados en el cargo de notificación, diferencias en las características del inmueble o incluso notificaciones realizadas sin dejar previamente el cedulón bajo la puerta. Estas deficiencias han llevado a la invalidación del proceso.

No obstante, La Rosa (2024) y Delgado (2024) señalaron que no han tenido casos en los que la nulidad por deficiencia en la notificación fue el resultado directo de la falta de debida diligencia del notificador porque usualmente trata casos de régimen de visita, tenencia, impugnación de paternidad, divorcio, entre otros. Pero en alimentos lo trata el juez de letrado.

En relación a la novena pregunta en la guía de entrevista, se obtuvo que los entrevistados La Rosa (2024), Delgado (2024), Quispe (2024), Meléndrez (2024), Alegría (2024), Salas (2024), Rosadio (2024), Saavedra (2024), Recra (2024), España (2024) coincidieron en la necesidad de implementar medidas para mejorar el proceso de notificación en los casos de alimentos. Estas medidas incluyen la capacitación a los operadores de justicia que es fundamental para brindar capacitación continua a los notificadores y al personal de la Central de Notificaciones. Esto les permitirá

cumplir con las formalidades requeridas y mostrar empatía en los procesos, que son de naturaleza prioritaria.

Además, la comunicación con los abogados litigantes, pues se sugiere establecer una comunicación efectiva con los abogados litigantes, para que proporcionen información idónea y precisa en sus demandas. Esto ayudará a evitar nulidades y, en consecuencia, protegerá los derechos de los menores. Otra medida sería la información precisa del demandado en la que la demandante debe proporcionar la dirección exacta del demandado, así como información adicional como el centro de trabajo, números de teléfono y correo electrónico. Esto facilitará una notificación adecuada y evitará nulidades en el proceso.

También, se recomienda que la parte demandante adjunte un croquis de ubicación y referencias del domicilio del demandado. Esto permitirá una mejor ubicación y evitará notificaciones incorrectas. Así mismo, es importante realizar un seguimiento constante del proceso de notificación. Esto garantizará que se cumplan todas las etapas del procedimiento y se eviten demoras innecesarias.

En adición, se propone implementar medios tecnológicos, como correos electrónicos y aplicativos de mensajería como WhatsApp, para agilizar y eficientizar las notificaciones. Finalmente, se sugiere establecer protocolos para verificar la información de contacto del demandado, como la dirección declarada ante el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) y el lugar de trabajo. Esto puede incluir la solicitud de información laboral al Ministerio de Trabajo en caso de desconocimiento o duda sobre la dirección. Se concluye, en existe necesidad de implementar medidas para mejorar el proceso de notificación en los casos de alimentos.

Del mismo modo, se confirma lo que indican los especialistas respecto a que La nulidad por deficiencia en la notificación tiene relación significativa con la falta de debida diligencia del notificador en los procesos de alimentos. En adhesión a ello, la ficha de análisis documental del segundo objetivo específico, presenta lo expuesto en la Casación 4156-2012, Ayacucho – Corte Suprema de Justicia de la República de la Sala Civil Transitoria refirió la importancia de garantizar el respeto al debido proceso y la adecuada coordinación entre los procedimientos civil y penal cuando están relacionados entre sí. Este análisis resalta la necesidad de evaluar todos los

elementos pertinentes en cada caso, especialmente en situaciones donde el desconocimiento o la falta de notificación pueden afectar los derechos de las partes involucradas. En este contexto, la triangulación de datos entre el expediente civil y penal resulta fundamental para una decisión judicial fundamentada y equitativa.

También se tomó en consideración la Sentencia del Tribunal Constitucional 424/2021 (Exp. 00475-2020-PA/TC JUNÍN), subraya la importancia de defender el derecho al debido proceso y a la defensa en los procedimientos legales. Se reconoce que las deficiencias en la notificación de las acciones procesales pueden afectar significativamente a los derechos básicos de las partes involucradas, como lo demuestra este caso en particular. Al determinar que la sentencia dictada en el proceso judicial fue anulada debido a irregularidades en la notificación, el Tribunal Constitucional ordena la anulación del proceso judicial de pensión alimenticia hasta el momento en que se produjo el error de notificación. Esto subraya la dedicación del Tribunal a salvaguardar los derechos fundamentales de las personas y la necesidad de subsanar las deficiencias procesales para garantizar un proceso justo e imparcial. En resumen, esta sentencia enfatiza el imperativo de que las entidades judiciales cumplan con sus obligaciones procesales y respeten los principios legales fundamentales, incluso en los casos en que se requiera un estricto cumplimiento de la ley.

En esa línea, la Sentencia del Tribunal Constitucional – Cusco, es que, en este caso, se evidencia que la falta de acreditación de la afectación de los derechos invocados por el demandante refuerza la validez de las decisiones judiciales. Sin embargo, es importante tener en cuenta que la indebida diligencia, como la falta de notificación adecuada o la omisión de considerar pruebas relevantes, puede llevar a la violación de los derechos de las partes y a decisiones judiciales injustas. Por lo tanto, la diligencia apropiada por parte de los órganos judiciales es fundamental para garantizar la equidad y la legalidad en el proceso legal.

Por la línea de argumentos, aunado a lo referido por las guías de análisis documental y en reafirmación de la postura de los entrevistados, se tuvo del marco teórico lo versado por Guette (2022) indica que la falta de debida diligencia del notificador, especialmente en el contexto de las notificaciones jurídicas relacionadas con procesos de nulidad, y caracterizadas por el dolo por parte del notificador, refleja una conducta intencionada de no buscar de manera adecuada las direcciones para la

entrega de notificaciones. Este comportamiento, motivado a menudo por el deseo de agilizar el trabajo ante un volumen elevado de notificaciones, puede llevar a la devolución prematura de las mismas sin haber realizado un esfuerzo suficiente por localizar al demandado. Además, esta práctica no solo contraviene el principio de eficacia en la notificación, sino que también puede ser considerada dolosa cuando impide deliberadamente que el proceso avance, afectando principalmente los derechos e intereses del menor involucrado en el proceso de alimentos.

Por otro lado, Zegarra (2021) señala que el dolo en la actuación del notificador se manifiesta al omitir la búsqueda exhaustiva de direcciones complejas, devolviendo notificaciones por supuestas dificultades de localización. Esta conducta evidencia negligencia y la intención de simplificar su trabajo, afectando la efectividad judicial. Tal desdén impacta el principio de interés superior del niño, retardando casos de alimentos y dañando a demandantes y menores, que dependen de la rapidez y eficacia procesal para asegurar su sustento

En contraste, Vivanco y Ramón (2022) afirman que es imperativo reconocer que la falta de debida diligencia del notificador, especialmente con dolo, viola principios de justicia, pudiendo nulificar actos procesales y prolongar el proceso. Es esencial implementar controles para asegurar una notificación diligente, protegiendo derechos y la eficacia judicial. Por último, la Nulidad Procesal, se refiere a la invalidez de actos jurídicos realizados con vicios formales, protegiendo los derechos fundamentales y asegurando el debido proceso. Estos enfoques son esenciales para comprender la administración de justicia, destacando la importancia de un procedimiento eficaz, justo y respetuoso de los derechos de todas las partes involucradas

Finalmente, de lo obtenido de las respuestas de la guía de entrevista, las guías de análisis documental (normativo), el marco teórico y en concordancia con lo dispuesto en el segundo objetivo específico. Se considera que existe un problema en el proceso de notificación en los casos de alimentos, lo cual afecta la eficiencia y la atención oportuna a los menores beneficiarios. Se menciona que la demora en la notificación es uno de los principales obstáculos identificados, lo que puede extender el período del proceso de alimentos hasta 6 meses o más, generando inconvenientes para los alimentistas. Además, la falta de una adecuada notificación afecta directamente a los beneficiarios, impidiendo que sean informados correctamente

sobre las resoluciones y provocando malestar. Estas deficiencias en la notificación han llevado a la invalidación de procesos y la nulidad de notificaciones, lo que genera retrasos significativos y perjudica a los alimentistas. Aunado a ello, se tuvo como hallazgo que la nulidad por deficiencia en la notificación tiene relación significativa con la falta de debida diligencia del notificador en los procesos de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de Puente Piedra en 2024.

En conclusión, los problemas en el proceso de notificación en los casos de alimentos afectan la eficiencia y la atención a los menores beneficiarios. La falta de diligencia del notificador es un factor determinante en las nulidades por deficiencia de notificación. Para mejorar este proceso, se sugiere capacitación continua, comunicación efectiva, información precisa del demandado, seguimiento constante y uso de medios tecnológicos. Finalmente, es menester precisar que el segundo supuesto fue comprobado, es decir, la nulidad por deficiencia en la notificación tiene relación significativa con la falta de debida diligencia del notificador en los procesos de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de Puente Piedra en 2024.

V. CONCLUSIONES:

Primera: Las deficiencias en la notificación al demandado impactan directamente en los procesos de alimentos en un juzgado de paz letrado, Puente Piedra, 2024. Ello a razón de que el problema en el proceso de notificación en los casos de alimentos ha generado consecuencias negativas en eficiencia y atención a los menores beneficiarios. Además, la demora en la notificación es un obstáculo importante, generando inconvenientes y retrasos; así mismo, la falta de una notificación adecuada afecta directamente a los beneficiarios, causando malestar. Por ello, mejorar la notificación en los procesos de alimentos es fundamental para proteger los derechos de los menores y asegurar la eficacia del sistema judicial.

Segunda: La inexactitud del domicilio real del demandado tiene relación significativa con la demora en proveer la notificación al demandado en un juzgado de paz letrado, Puente Piedra 2024. Pues, la falta de información precisa sobre la dirección del demandado en casos de pensión alimenticia dificulta la notificación adecuada, lo que resulta en retrasos y posibles anulaciones de procesos. Por ello, la precisión en la notificación es crucial para la eficiencia de los procesos de alimentos, especialmente para garantizar los derechos del menor. La implementación de tecnología avanzada, la mejora en la capacitación de los notificadores, entre otros podrían ser clave para abordar los retos actuales.

Tercera: La nulidad por deficiencia en la notificación tiene relación significativa con la falta de debida diligencia del notificador en los procesos de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de Puente Piedra en 2024; pues, los problemas en el proceso de notificación en los casos de alimentos afectan la eficiencia y la atención a los menores beneficiarios. La falta de diligencia del notificador es un factor determinante en las nulidades por deficiencia de notificación. Por ello, mejorar la notificación en los procesos de alimentos es fundamental para asegurar la protección de los derechos de los menores y la eficacia del sistema judicial.

VI. RECOMENDACIONES

Primera: Al Poder Judicial que establezca un sistema de capacitación continua para los notificadores y el personal involucrado en la Central de Notificaciones, con el fin de actualizar sus conocimientos y habilidades en relación a los procedimientos y requerimientos legales. Además, mejorar la comunicación entre los abogados litigantes y los notificadores, promoviendo una interacción efectiva que facilite la coordinación y el intercambio de información relevante para una notificación adecuada.

Segunda: Al Poder judicial que implemente el uso de tecnologías avanzadas para optimizar este proceso. Proponemos la creación de una aplicación exclusiva para jueces que integre todas las funcionalidades necesarias, eliminando la espera por oficios y centralizando las acciones en una sola plataforma. Esta aplicación permitirá a los jueces gestionar de manera eficiente y directa las notificaciones, especialmente en casos como los de pensiones alimenticias, y mantener su rol crítico sin redundancias administrativas.

Tercera: Al Poder Judicial que supervise anualmente las actividades de notificación de forma anual para garantizar que se realicen de manera adecuada. Esto puede incluir la revisión de registros, la evaluación de la calidad de las notificaciones y la adopción de medidas correctivas cuando se identifiquen deficiencias.

VII. REFERENCIAS

- Abad, V., & Mero, P. (2023). Las medidas cautelares constitucionales como garantía eficaz en el cumplimiento del principio de celeridad procesal. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 7(1), 7568–7584. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v7i1.4986
- Almajali, M., Arabyat, M., Alqudah, F., & Ghazwi, M. (2024). Cases of Nullity of Administrative Contract Compared to Civil Contract under the Jordanian Legislation. *International Journal of Religion*, 5(1), 725–731. <https://doi.org/10.61707/hd5yz160>
- Aparicio, I. (2018). Análisis práctico de la pensión alimenticia de los hijos en el actual código civil español: posibles soluciones para los pleitos de familia [Tesis para optar el grado de Doctor, Universidad Complutense de Madrid]. <https://docta.ucm.es/rest/api/core/bitstreams/c6f72317-293e-46bc-a9d6-afb66a20875d/content>
- Araneda, A. (2005). La Triangulación Como Técnica De Cientificidad En Investigación. *Revista de Estudio y Experiencia En Educación*, 5(10), 11-38.
- Astupiña, L. (2021). Los mecanismos de notificación y su eficiencia en los procesos de alimentos, Corte Superior de Justicia de Lima Norte -2019 [Tesis de titulación, Universidad César Vallejo]. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/91905>
- Bardales, L., & Perez, L. (2022). Eficacia de la notificación por cédula en los procesos judiciales de alimentos del Juzgado de Paz Letrado de Nueva Cajamarca, 2018 [Tesis de titulación, Universidad Nacional de San Martín]. <https://repositorio.unsm.edu.pe/handle/11458/4517>
- Benavides, M. O., & Gómez, C. (2005). Métodos en investigación cualitativa: triangulación. *Revista Colombiana de Psiquiatría*, 34(1), 118–124. http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0034-74502005000100008&lng=en&nrm=iso&tlng=es
- Cabrejo, N. (2015). El Código Civil Peruano... Treinta años después. Luces y Sombras sobre el Domicilio. *Vox Juris*, 29(1), 155–180. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5191660.pdf>

- Calva, Y., & Montalvo, G. (2021). Incumplimiento de pensiones alimenticias como vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. *Iustitia Socialis. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas*, 6(1), 369. <https://doi.org/10.35381/racji.v6i1.1477ç>
- Carrasco, S. (2006). *Metodología de la investigación científica* (primera ed). San Marcos.
- Carter, N., Bryant-Lukosius, D., Dicenso, A., Blythe, J., & Neville, A. (2014). The Use of Triangulation in Qualitative. *Research*, 41(5), 545–547. <https://doi.org/10.1188/14.ONF.545-547>
- Cuba, M. (2021). Análisis del proceso de alimentos de los niños y adolescentes, en cuanto a su tramitación en los Juzgados de Paz Letrado de Arequipa. Propuesta de mejora como respuesta al Interés Superior del Niño [Tesis para optar el título de Segunda Especialidad en Derecho Procesal, Pontificia Universidad Católica del Perú]. https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/21893/Cuba_Yaranga_An%c3%a1lisis_proceso_alimentos1.pdf?sequence=1&isAllowed=
- Dextre, S. (2019). Celeridad procesal en la demanda de alimentos en el 7 mo Juzgado de Paz Letrado de Comas - 2018 [Tesis para optar el grado académico de Maestra en Gestión Pública, Universidad César Vallejo]. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/31925/Dextre_GSF.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Echegaray, G. & Grados, E. (2021). Defectos en las notificaciones del auto admisorio de las demandas de alimentos y su relación con la celeridad procesal en los juzgados de paz letrado de Huacho, 2018 [Tesis para optar en título de Abogado, Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión]. <http://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14067/5626/ECHEGARAY%20y%20GRADOS.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- El peruano. (2022). Ley 31464. <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/1ece378046f19f2ab5eaf7fb82dac87c/ley-que-modifica-las-normas-que-regulan-los-procesos-de-alim-ley-n-31464->

2063845-

3.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=1ece378046f19f2ab5eaf7fb82dac87c

- Estin, A. (2001). Moving beyond the Child Support Revolution. *Revista Law & Social Inquiry*, 26(02), 505–528. <https://doi.org/10.1111/j.1747-4469.2001.tb00186.x>
- Fernández, W. (2021). Gestión de política pública para la celeridad en los procesos de pensión de alimentos en el Poder Judicial de Lima Norte. *Revista Gobierno Y Gestión Pública*, 8(2), 125 - 139. <https://doi.org/10.24265/igpp.2021.v8n2.07>
- Finnström, J. (2023). Individual realities and legal responsibilities: a study of non-resident parents who dispute child maintenance obligations in Swedish administrative courts, 2014–2019. *International Journal of Law, Policy and The Family*, 37(1). <https://doi.org/10.1093/lawfam/ebad011> OXFORD
- García, L. (2022). Derechos constitucionales y citación oportuna al demandado por alimentos. *Iustitia Socialis. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Criminalísticas*, 7(13), 4–16. <https://doi.org/10.35381/RACJI.V7I13.1926>
- Gorigoitía, F. (2021). La rescisión o nulidad por falta de emplazamiento en el Código de Procedimiento Civil chileno. *Revista de Derecho (Valdivia)*, 34(1), 167–184. <https://doi.org/10.4067/S0718-09502021000100167>
- Gozáini, O. (2005). *Elementos de Derecho Procesal Civil*. Ediar. <https://gozaini.com/wp-content/uploads/2023/10/Elementos-de-DPC-Ediar.pdf>
- Grajeda, R., Andrade, J., & Huerta, B. (2022). Defensa del contribuyente ante las autoridades fiscales en México. *Biolex Revista Jurídica Del Departamento de Derecho*, 14(25). <https://doi.org/10.36796/biolex.v14i25.232>
- Guette, D. (2022). Justificación de la aplicación de la sentencia anticipada en el procedimiento laboral. *IUSTA*, 56, 214–239. <https://doi.org/10.15332/25005286.7765>
- Hammood, A. y Noor, R (2018). La nulidad de la notificación judicial: su efecto para las notificaciones judiciales en el sistema judicial de Irak. *Revista de investigación de la ley Sharia* 3(2), 215-234. <https://doi.org/10.22452/http://doi.org/10.22452/JSLR.vol3no2.4>
- Hakovirta, M. I. A., Skinner, C., Hiilamo, H., & Jokela, M. (2020). Child Poverty, Child Maintenance and Interactions with Social Assistance Benefits Among Lone

- Parent Families: a Comparative Analysis. *Journal of Social Policy*, 49(1), 19–39. <https://doi.org/10.1017/S0047279419000151>
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). Metodología de la Investigación.
- Huanca, A. (2020). La constitucionalidad del proceso de alimentos sin audiencia. *Revista Oficial Del Poder Judicial. Órgano de Investigación de La Corte Suprema de Justicia de La República Del Perú*, 11(13), 81–116. <https://doi.org/10.35292/ropj.v11i13.40>
- Huaycho, Y. (2021). Efectos en la dilación en los procesos derivada de la verificación de domicilio, en los procesos de alimentos en los Juzgados de Paz Letrado de Sicuani - 2019 [Tesis de pregrado, Universidad Nacional del Cusco].
- Israel, P., & García, E. (2023). La citación electrónica frente al principio de celeridad procesal. *Revista Científica Cultura, Comunicación Y Desarrollo*, 8(3), 242–249. <https://rccd.ucf.edu.cu/index.php/aes/article/view/532>
- Kostenwein, E. (2020). Respuesta judicial a la demanda de celeridad: la flagrancia en la Provincia de Buenos Aires (Argentina). *Revista Temas Sociológicos*, 26, 163–195. <https://doi.org/10.29344/07196458.26.2420>
- Messineo, F. (2003). *Manual de Derecho Civil y Comercial (Jurídicas Europeas, Vol. 8)*.
- Modrzejewska, K. (2024). Underage Concerns Protection in Family Law Based on the Example of Alimony Obligation. *Ars Iuridica*, 23(2), 129–140. <https://doi.org/10.17951/szn.2023.23.2.129-140>
- Mokhova, E., & Butakova, I. (2023). The standards of the foreign defendants notification in the economic disputes resolution. *RUDN Journal of Law*, 27(4), 1079–1097. <https://doi.org/10.22363/2313-2337-2023-27-4-1079-1097>
- Munir, M. (2023). Maintenance of the Wife and Children in Islamic Law and Pakistani Legal System. *SSRN Electronic Journal*, 1(1.). <https://doi.org/10.2139/ssrn.4330754>
- Pando, J. (2011). Notificaciones en el procedimiento administrativo. Análisis de las modificatorias vinculadas al decreto legislativo 1029. *Revista de Derecho PUCP*, 1(1), 67-70.

<https://heinonline.org/HOL/Page?handle=hein.journals/derecho67&id=255&div=&collection=>

Palacios, M., & Villanera, M. (2024). Principio de Interés Superior del Niño y Proceso de Omisión de Prestación de Alimentos. *Revista Lex*, 7(23). <https://doi.org/10.33996/revistalex.v7i23.167>

Peralta, J. (1996). *Derecho de Familia: Vol. Tercera edición* (Editorial Idemsa.). <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/96e584804e4d410f8601ff294bc3482d/Libro+de+especializaci%C3%B3n+en+derecho+de+familia.pdf?MOD=AJPERES>

Pineda, J. (2023). El derecho de alimentos: la prestación material y socio afectiva. *Revista de Derecho*, 8(2). <https://doi.org/10.47712/rd.2023.v8i2.240>

Poder Judicial. (2022). Resolución Administrativa N° 000356-2022-CE-PJ. <https://www.eje.pe/wps/wcm/connect/5812b80048dae0898608ff96d60b58b5/RESOLUCION+ADMINISTRATIVA-000356-2022-CE.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=5812b80048dae0898608ff96d60b58b5>

Príncipe, A. (2020). La ineficacia de las reglas de ejecución de las sentencias alimentarias para niños, niñas y adolescentes. *Persona y Familia*, 9, 119–149. <https://doi.org/10.33539/perifa.2020.n9.2337>

Riveros, E. (2023). Escenario legal de la pensión de alimentos en el Perú, una mirada desde la posición del alimentista. *Cátedra Villarreal Posgrado*, 2(1), 61–70. <https://doi.org/10.24039/rcvp2023211678>

Vargas, M., & Pérez, P. (2021). Pensiones de alimentos: Algunas razones para explicar el fenómeno del incumplimiento. *Revista de Derecho (Concepción)*, 89(250), 219–258. <https://doi.org/10.29393/RD250-6PAMP20006>

Vaughan, A., & Spencer, M. (2021). Nullity in Public Law: Two Recent Supreme Court Judgments. *Judicial Review*, 26(4), 264–276. <https://doi.org/10.1080/10854681.2021.2034349>

Villaviencio, F. (2010). Apuntes sobre la Celeridad Procesal en el Nuevo Modelo Procesal Penal Peruano. *Derecho PUCP*, 65. <https://heinonline.org/HOL/Page?handle=hein.journals/derecho65&id=93&div=&collection=>

Vivanco, A., & Ramón, M. (2022). Estudio dogmático y jurídico del recurso de nulidad en el proceso penal ecuatoriano. *Polo Del Conocimiento: Revista Científico - Profesional*, 7(12), 1327–1345. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9227635>

Zegarra, F. (2021). ¿Se puede emplazar la demanda vía aplicativo Whatsapp o correo electrónico?. Breve ensayo sobre el derecho de defensa y de notificación de las Resoluciones Judiciales en el Proceso Civil Peruano. *Derecho & Sociedad*, 57, 1–39. <https://doi.org/10.18800/dys.202102.011>

VIII. ANEXOS

Anexo 1: Matriz de Categorización

Título: La notificación al demandado en procesos de alimentos en un juzgado de paz letrado, Puente Piedra-2024.					
PROBLEMA	OBJETIVOS	SUPUESTOS	CATEGORÍAS	DEFINICIÓN	SUB CATEGORÍAS
General	General	General	Categoría 1	La notificación al demandado es el acto formal de comunicar sobre la existencia de una demanda en su contra, con la finalidad de garantizar el derecho de defensa La notificación debe llevarse a cabo en el domicilio legal del demandado, En caso de irregularidades el demandado puede solicitar la nulidad, buscando proteger sus derechos y garantizar un proceso justo (Zegarra, 2021).	Sub categoría 1
¿De qué manera las deficiencias en la notificación al demandado podrían vulnerar los procesos de alimentos en un juzgado de paz letrado, Puente Piedra 2024?	Determinar cómo las deficiencias en la notificación al demandado vulneran los procesos de alimentos en juzgado de paz letrado, Puente Piedra 2024.	Las deficiencias en la notificación al demandado impactan directamente en los procesos de alimentos en un juzgado de paz letrado, Puente Piedra 2024, contribuyendo a retrasos y afectando la eficiencia judicial.	Notificación al demandado		Domicilio real del demandado
Problema Específico 1	Objetivo Específico 1	Supuesto específico 1	Categoría 2	Es el mecanismo institucional establecido para proteger el derecho de niños, niñas y adolescentes a recibir una	Sub categoría 2
¿De qué manera se relaciona la inexactitud del domicilio real del demandado con la demora en proveer la notificación al demandado en un juzgado de paz letrado, Puente Piedra 2024?	Determinar la relación entre la inexactitud del domicilio real del demandado con la demora en proveer la notificación al demandado en un juzgado de paz letrado, Puente Piedra 2024.	La inexactitud del domicilio real del demandado tiene relación significativa con la demora en proveer la notificación al demandado en un juzgado de paz letrado, Puente Piedra 2024.			
					Sub categoría 1
					Demora en proveer

Problema Específico 2	Objetivo Específico 2	Supuesto Específico 2	Proceso de alimentos	<p>pensión alimenticia. Consta de varias etapas, siendo la etapa de ejecución de la sentencia la más relevante porque enfrentan los principales problemas, como la demora en proveer el pago. Además, se destaca la falta de diligencia por parte del notificador, quien debe notificar a la parte obligada sobre los requerimientos de pago de las pensiones devengadas. (Príncipe, 2020)</p>	<p>Sub categoría 2 Falta de la debida diligencia del notificador</p>
<p>¿De qué manera se relaciona la nulidad por deficiencia en la notificación con la falta de debida diligencia del notificador en los procesos de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de Puente Piedra en 2024?</p>	<p>Determinar la relación entre la nulidad por deficiencia en la notificación con la falta de debida diligencia del notificador en los procesos de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de Puente Piedra en 2024.</p>	<p>La nulidad por deficiencia en la notificación tiene relación significativa con la falta de debida diligencia del notificador en los procesos de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de Puente Piedra en 2024.</p>			

METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN

Enfoque: Cualitativo	Documentos revisados: Tesis, artículos de revistas indexadas, jurisprudencia y normas legales
Tipo de investigación: Básica	Técnicas: Entrevista
Diseño de investigación: Fenomenológico	Instrumentos: Guía de entrevista

Anexo 2: Instrumento de Recolección de Datos

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: La notificación al demandado en procesos de alimentos en un juzgado de paz letrado, Puente Piedra-2024

Entrevistado:

Cargo/ Profesión/Grado académico:

Institución:

Objetivo general: Determinar cómo las deficiencias en la notificación al demandado vulneran los procesos de alimentos en juzgado de paz letrado, Puente Piedra 2024.

Preguntas:

1.- De acuerdo a su experiencia, ¿De qué manera cree que las deficiencias en la notificación al demandado influyen en la eficacia y justicia de los procesos de alimentos?

.....
.....
.....
.....

2.- En el contexto de los procesos de alimentos, ¿considera usted que las deficiencias actuales en la notificación al demandado ponen en peligro el interés superior del niño?

.....
.....
.....

3.- La notificación se emplea con el propósito de informar al acusado sobre las acusaciones presentadas en su contra, dándole así la oportunidad de presentar su defensa de conformidad con el marco legal vigente, garantizando así la imparcialidad y la equidad en el proceso. A su juicio, ¿Cómo valora la capacidad del código procesal civil en salvaguardar los derechos de los menores en situaciones donde la notificación al demandado es deficiente en los procesos de alimentos?

.....
.....
.....
.....

Objetivo específico 1: Determinar la relación entre la inexactitud del domicilio real del demandado con la demora en proveer la notificación al demandado en un juzgado de paz letrado, Puente Piedra 2024.

4.- En su opinión, ¿cuáles son los principales factores que contribuyen a la inexactitud del domicilio real del demandado en los procesos de alimentos, y cómo se relaciona esto con la demora en proveer las notificaciones?

.....
.....
.....
.....

5.- De acuerdo a su experiencia, ¿Ha encontrado casos donde la deficiencia en la notificación debido a la inexactitud en la localización del domicilio real del demandado ha sido determinante para la nulidad del proceso de alimentos?

.....
.....
.....

6.- La determinación precisa de la identificación del domicilio es fundamental para una notificación eficiente y para el cumplimiento de las obligaciones legales que salvaguardan el derecho a una defensa rápida, fomentando la equidad y la imparcialidad. Tomando en cuenta ello ¿Qué estrategias o prácticas podrían minimizar los impactos negativos de la inexactitud del domicilio en la velocidad y efectividad de las notificaciones en los procesos de alimentos?

.....
.....

.....
.....

Objetivo específico 2: Determinar la relación entre la nulidad por deficiencia en la notificación con la falta de debida diligencia del notificador en los procesos de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de Puente Piedra en 2024.

7.- En su opinión, ¿De qué manera la demora en proveer afecta a la eficiencia de los procesos de alimentos y como contribuye la falta de debida diligencia del notificador a este problema?

.....
.....

8.- Basándose en su experiencia, ¿ha manejado casos en los que la nulidad por deficiencia en la notificación fue el resultado directo de la falta de debida diligencia del notificador?

.....
.....

9.- La legislación destaca a la nulidad como salvaguarda de justicia y equidad, necesitando reinicio o corrección del proceso si la notificación es defectuosa, lo que subraya la importancia de cumplir con las formalidades legales para evitar impactos negativos en el proceso. Desde su perspectiva, ¿Qué medidas sugiere para mejorar la diligencia en el proceso de notificación y reducir los casos de nulidad por deficiencia en los procesos de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de Puente Piedra?

.....
.....

<p>-----</p> <p>Nombre del participante:</p> <p>DNI:</p> <p>Número de Colegiatura:</p>

Anexo 3: Consentimiento Informado

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: La notificación al demandado en procesos de alimentos en un juzgado de paz letrado, Puente Piedra-2024

Investigador (a): Pacora Morante Kiara Celina

Propósito del estudio: Brindar información sobre como las deficiencias en la notificación al demandado vulneran los procesos de alimentos a la población.

Le invitamos a participar en la investigación titulada “La notificación al demandado en procesos de alimentos en un juzgado de paz letrado, Puente Piedra-2024”, cuyo objetivo es Determinar cómo las deficiencias en la notificación al demandado vulneran los procesos de alimentos en juzgado de paz letrado, Puente Piedra 2024. Esta investigación es desarrollada por la estudiante de pregrado de la carrera profesional de derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución

Describir el impacto del problema de la investigación:

El presente estudio se realizó para determinar como las deficiencias en la notificación al demandado podrían vulnerar los procesos de alimentos

Procedimiento:

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “La notificación al demandado en procesos de alimentos en un juzgado de paz letrado, Puente Piedra-2024”.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 15 minutos y se realizará en el ambiente de preferencia del participante. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no. **Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) Pacora Morante Kiara Celina, email: kpacoramo@ucvvirtual.edu.pe y Docente Gutiérrez Yalico Lisset Yasmín, email: lgutierrez@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos:

Fecha y hora:

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.



Anexo 4. Matriz Evaluación por juicio de expertos

Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento “La notificación al demandado en procesos de alimentos en un juzgado de paz letrado, Puente Piedra - 2024”. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez

Nombre del juez:	
Grado profesional:	Maestría () Doctor ()
Área de formación académica:	Clinica () Social () Educativa () Organizaci onal ()
Areas de experiencia profesional:	
Institución donde labora:	
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años () Más de 5 años ()
Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde)	Trabajo(s) psicométricos realizados Título del estudio realizado.



2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala (Colocar nombre de la escala, cuestionario o inventario)

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista
Autora:	Pacora Morante Kiara Celina
Procedencia:	Lima- Perú
Administración:	Propia
Tiempo de aplicación:	30 minutos
Ambito de aplicación:	Puente Piedra
Significación:	La investigación tiene como categoría 1 : Notificación al demandado, con subcategorías : Domicilio real del demandado y nulidad por deficiencia en la notificación, como categoría 2 : Proceso de alimentos, con subcategorías : Demora en proveer y la falta de la debida diligencia del notificador, como objetivo general : Determinar como las deficiencias en la notificación al demandado vulneran los procesos de alimentos en juzgado de paz letrado, Puente Piedra 2024.

4. Soporte teórico

Escala/AREA	Subescala (dimensiones)	Definición
Notificación al demandado	Domicilio real del demandado Nulidad por deficiencia en la notificación	La notificación al demandado es el acto formal de comunicar sobre la existencia de una demanda en su contra, con la finalidad de garantizar el derecho de defensa La notificación debe llevarse a cabo en el domicilio legal del demandado, En caso de irregularidades el demandado puede solicitar la nulidad, buscando proteger sus derechos y garantizar un proceso justo (Zegarra, 2021).
Proceso de alimentos	Demora en proveer Falta de la debida diligencia del notificador	Es el mecanismo institucional establecido para proteger el derecho de niños, niñas y adolescentes a recibir una pensión alimenticia. Consta de varias etapas, siendo la etapa de ejecución de la sentencia la más relevante porque enfrentan los principales problemas, como la demora en proveer el pago. Además, se destaca la falta de diligencia por parte del notificador, quien debe notificar a la parte obligada sobre los requerimientos de pago de las pensiones devengadas. (Príncipe, 2020)

5. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento el cuestionario "La notificación al demandado en procesos de alimentos en un juzgado de paz letrado, Puente Piedra – 2024" que consta de nueve preguntas, tres por cada objetivo elaborado en el año 2024 De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.





	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.
--	---------------	---

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

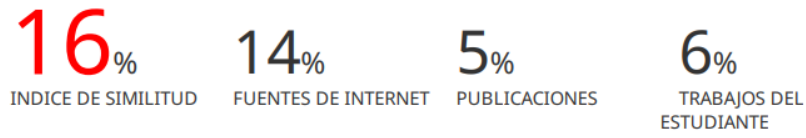
1 No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel



Anexo 5. Resultado de similitud del programa Turnitin (-20%)

ENVIAR TESIS TURNITIN 14.06.docx

INFORME DE ORIGINALIDAD



FUENTES PRIMARIAS

1	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	5%
2	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	2%
3	repositorio.uandina.edu.pe Fuente de Internet	1%

Anexo 6. Ficha de validación de entrevista.

Anexo 2 Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "La notificación al demandado en procesos de alimentos en un juzgado de paz letrado Puente Piedra - 2024". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente, aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez

Nombre del juez:	Miryam Julia Ramos Campos		
Grado profesional:	Maestría <input checked="" type="checkbox"/>	Doctor	()
Área de formación académica:	Clinica	()	Social ()
	Educativa	<input checked="" type="checkbox"/>	Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	Civil Comercial		
Institución donde labora:	UCV		
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años	(X)	
	Más de 5 años	()	
Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde)			



2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala (Técnica de la entrevista)

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista
Autora:	Pacera Mercedes Kizra Celina
Procedencia:	Lima - Perú
Administración:	Propia
Tiempo de aplicación:	39 minutos
Ámbito de aplicación:	Puente Piedra
Significación:	La investigación tiene como categoría 1: Notificación al demandado, con subcategorías: Domicilio real del demandado y Nulidad por deficiencia en la notificación, como categoría 2: Proceso de alimentos, con subcategorías: Demora en proveer y falta de la debida diligencia del notificador, como objetivo general: Determinar cómo las deficiencias en la notificación al demandado vulneran los procesos de alimentos en juzgado de paz letrado Puente Piedra 2024.

4. Soporte teórico



Escala/ÁREA	Sub categorías	Definición
Notificación al demandado	Domicilio real del demandado	La notificación al demandado es el acto formal de comunicar sobre la existencia de una demanda en su contra, con la finalidad de garantizar el derecho de defensa. La notificación debe llevarse a cabo en el domicilio real del demandado. En caso de irregularidades el demandado puede solicitar la nulidad, buscando proteger sus derechos y garantizar un proceso justo (Zegarra, 2021).
	Nulidad por deficiencia en la notificación	
Proceso de alimentos	Demora en proveer Falta de la debida diligencia del notificador	Es el mecanismo institucional establecido para proteger el derecho de niños, niñas y adolescentes a recibir una pensión alimenticia. Consta de varias etapas, siendo la etapa de ejecución de la sentencia la más relevante porque enfrentan los principales problemas, como la demora en proveer el pago. Además, se destaca la falta de diligencia por parte del notificador, quien debe notificar a la parte obligada sobre los requerimientos de pago de las pensiones devengadas (Príncipe, 2020).

5. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación a usted le presento el cuestionario "La notificación al demandado en procesos de alimentos en un juzgado de paz letrado Puente Piedra – 2024", elaborado por Pacora Morante Kiara Celina.

De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítem según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial/lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.





RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Dimensiones del instrumento

Objetivo general: Determinar como las deficiencias en la notificación al demandado vulneran los procesos de alimentos en un juzgado de paz letrado Puente Piedra 2024.

Primera categoría: Notificación al demandado

Objetivos de la categoría: Objetivo específico 1

Determinar la relación entre la inexactitud del domicilio real del demandado con la demora en proveer la notificación al demandado en un juzgado de paz letrado Puente Piedra 2024

Explicar de que manera

Segunda categoría: Proceso de alimentos

Objetivos de la categoría: Objetivo específico 2

Determinar la relación entre la nulidad por deficiencia en la notificación con la falta de debida diligencia del notificador en los procesos de alimentos en un Juzgado de Paz Letrado de Puente Piedra en 2024.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
De acuerdo a su experiencia, ¿De qué manera cree que las deficiencias en la notificación al demandado influyen en la eficacia y justicia de los procesos de alimentos?	1	4	4	4	
En el contexto de los procesos de alimentos, ¿considera usted que las deficiencias actuales en la notificación al demandado ponen en peligro al interés superior del niño?	2	4	4	4	
La notificación se emplea con el propósito de informar al acusado sobre las acusaciones presentadas en su contra, dándole así la oportunidad de presentar su defensa de conformidad con el marco legal vigente, garantizando así la imparcialidad y la equidad en el proceso. A su juicio, ¿Cómo valora la capacidad del código procesal civil en salvaguardar los derechos de los	3	4	4	4	



menores en situaciones donde la notificación al demandado es deficiente en los procesos de alimentos?					
En su opinión, ¿Cuáles son los principales factores que contribuyen a la inexactitud del domicilio real del demandado en los procesos de alimentos, y cómo se relaciona esto con la demora en proveer las notificaciones?	4	4	4	4	
De acuerdo a su experiencia, ¿Ha encontrado casos donde la deficiencia en la notificación debido a la inexactitud en la localización del domicilio real del demandado ha sido determinante para la nulidad del proceso de alimentos?	5	4	4	4	
La determinación precisa de la identificación del domicilio es fundamental para una notificación eficiente y para el cumplimiento de las obligaciones legales que salvaguardan el derecho a una defensa rápida, fomentando la equidad y la imparcialidad. Tomando en cuenta ello ¿Qué estrategias o prácticas podrían minimizar los impactos negativos de la inexactitud del domicilio en la velocidad y efectividad de las notificaciones en los procesos de alimentos?	6	4	4	4	
En su opinión, ¿De qué manera la demora en proveer afecta a la eficiencia de los procesos de alimentos y como contribuye la falta de debida					



diligencia del notificador a este problema?	7	4	4	4	
Basándose en su experiencia, ¿Ha manejado casos en los que la nulidad por deficiencia en la notificación fue el resultado directo de la falta de debida diligencia del notificador?	8	4	4	4	
La legislación destaca a la nulidad como salvaguarda de justicia y equidad, necesitando reinicio o corrección del proceso si la notificación es defectuosa, lo que subraya la importancia de cumplir con las formalidades legales para evitar impactos negativos en el proceso. Desde su perspectiva, ¿Qué medidas sugiere para mejorar la diligencia en el proceso de notificación y reducir los casos de nulidad por deficiencia en los procesos de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de Puente Piedra?	9	4	4	4	

[Firma manuscrita]
 Firma del evaluador
 DNI 81459026



Anexo 2

Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento 'La notificación al demandado en procesos de alimentos en un juzgado de paz letrado Puente Piedra – 2024'. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente, aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez

Nombre del juez:	Edgar R. Miranda Chuguitanqui		
Grado profesional:	Maestría <input checked="" type="checkbox"/>	Doctor	()
Área de formación académica:	Clinica	()	Social
	Educativa <input checked="" type="checkbox"/>	()	Organizacional
Áreas de experiencia profesional:	Derecho civil y comercial		
Institución donde labora:	UCV		
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años	()	
	Más de 5 años	(<input checked="" type="checkbox"/>)	
Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde)			



2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala (Técnica de la entrevista)

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista
Autora:	Pazra Morante Kiana Celista
Procedencia:	Lima - Perú
Administración:	Propia
Tiempo de aplicación:	30 minutos
Ámbito de aplicación:	Puente Piedra
Significación:	La investigación tiene como categoría 1: Notificación al demandado, con subcategorías: Domicilio real del demandado y Nulidad por deficiencia en la notificación, como categoría 2: Proceso de alimentos, con subcategorías: Demora en proveer y falta de la debida diligencia del notificador, como objetivo general: Determinar cómo las deficiencias en la notificación al demandado vulneran los procesos de alimentos en juzgado de paz letrado Puente Piedra 2024.

4. Soporte teórico



Escala/ÁREA	Sub categorías	Definición
Notificación al demandado	Domicilio real del demandado Nulidad por deficiencia en la notificación	La notificación al demandado es el acto formal de comunicar sobre la existencia de una demanda en su contra, con la finalidad de garantizar el derecho de defensa. La notificación debe llevarse a cabo en el domicilio real del demandado. En caso de irregularidades el demandado puede solicitar la nulidad, buscando proteger sus derechos y garantizar un proceso justo (Zegarra, 2021).
Proceso de alimentos	Demora en proveer Falta de la debida diligencia del notificador	Es el mecanismo institucional establecido para proteger el derecho de niños, niñas y adolescentes a recibir una pensión alimenticia. Consta de varias etapas, siendo la etapa de ejecución de la sentencia la más relevante porque enfrentan los principales problemas, como la demora en proveer el pago. Además, se destaca la falta de diligencia por parte del notificador, quien debe notificar a la parte obligada sobre los requerimientos de pago de las pensiones devengadas (Príncipe, 2020).

5. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación a usted le presento el cuestionario "La notificación al demandado en procesos de alimentos en un juzgado de paz letrado Puente Piedra - 2024", elaborado por Paolra Morante Xara Celina.

De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial/lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.





RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Dimensiones del instrumento:

Objetivo general: Determinar como las deficiencias en la notificación al demandado vulneran los procesos de alimentos en un juzgado de paz letrado Puente Piedra 2024.

Primera categoría: Notificación al demandado

Objetivos de la categoría: Objetivo específico 1

Determinar la relación entre la inexactitud del domicilio real del demandado con la demora en proveer la notificación al demandado en un juzgado de paz letrado Puente Piedra 2024

Explicar de que manera

Segunda categoría: Proceso de alimentos

Objetivos de la categoría: Objetivo específico 2

Determinar la relación entre la nulidad por deficiencia en la notificación con la falta de debida diligencia del notificador en los procesos de alimentos en un Juzgado de Paz Letrado de Puente Piedra en 2024.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
De acuerdo a su experiencia, ¿De qué manera cree que las deficiencias en la notificación al demandado influyen en la eficacia y justicia de los procesos de alimentos?	1	4	4	4	
En el contexto de los procesos de alimentos, ¿considera usted que las deficiencias actuales en la notificación al demandado ponen en peligro el interés superior del niño?	2	4	4	4	
La notificación se emplea con el propósito de informar al acusado sobre las acusaciones presentadas en su contra, dándole así la oportunidad de presentar su defensa de conformidad con el marco legal vigente, garantizando así la imparcialidad y la equidad en el proceso. A su juicio, ¿Cómo valora la capacidad del código procesal civil en salvaguardar los derechos de los	3	4	4	4	



menores en situaciones donde la notificación al demandado es deficiente en los procesos de alimentos?				
En su opinión, ¿Cuáles son los principales factores que contribuyen a la inexactitud del domicilio real del demandado en los procesos de alimentos, y cómo se relaciona esto con la demora en proveer las notificaciones?	4	4	4	
De acuerdo a su experiencia, ¿Ha encontrado casos donde la deficiencia en la notificación debido a la inexactitud en la localización del domicilio real del demandado ha sido determinante para la nulidad del proceso de alimentos?	5	4	4	
La determinación precisa de la identificación del domicilio es fundamental para una notificación eficiente y para el cumplimiento de las obligaciones legales que salvaguardan el derecho a una defensa rápida, fomentando la equidad y la imparcialidad. Tomando en cuenta ello ¿Qué estrategias o prácticas podrían minimizar los impactos negativos de la inexactitud del domicilio en la velocidad y efectividad de las notificaciones en los procesos de alimentos?	6	4	4	
En su opinión, ¿De qué manera la demora en proveer afecta a la eficiencia de los procesos de alimentos y como contribuye la falta de debida		4	4	4

<p>diligencia del notificador a este problema?</p>	7				
<p>Basándose en su experiencia, ¿Ha manejado casos en los que la nulidad por deficiencia en la notificación fue el resultado directo de la falta de debida diligencia del notificador?</p>	8	4	4	4	
<p>La legislación destaca a la nulidad como salvaguarda de justicia y equidad, necesitando reinicio o corrección del proceso si la notificación es defectuosa, lo que subraya la importancia de cumplir con las formalidades legales para evitar impactos negativos en el proceso. Desde su perspectiva, ¿Qué medidas sugiere para mejorar la diligencia en el proceso de notificación y reducir los casos de nulidad por deficiencia en los procesos de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de Puente Piedra?</p>	9	4	4	4	


 Firma del evaluador
 DNI 20021910





Anexo 2

Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "La notificación al demandado en procesos de alimentos en un juzgado de paz letrado Puente Piedra – 2024". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente, aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez

Nombre del juez:	María del Pilar Guzmán Córdova		
Grado profesional:	Maestría ()	Doctor	(X)
Área de formación académica:	Clinica ()	Social	()
	Educativa (X)	Organizacional	()
Áreas de experiencia profesional:	Derecho		
Institución donde labora:	UCV		
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años ()		
	Más de 5 años (X)		
Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde)			



2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala (Técnica de la entrevista)

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista
Autora:	Pedraza Mercedes Clara Celina
Precedencia:	Lima - Perú
Administración:	Propia
Tiempo de aplicación:	30 minutos
Ámbito de aplicación:	Puente Piedra
Significación:	La investigación tiene como categoría 1: Notificación al demandado, con subcategorías: Domicilio real del demandado y Nulidad por deficiencia en la notificación, como categoría 2: Proceso de alimentos, con subcategorías: Demora en proveer y falta de la debida diligencia del notificador, como objetivo general: Determinar cómo las deficiencias en la notificación al demandado vulneran los procesos de alimentos en juzgado de paz letrado Puente Piedra 2024.

4. Soporte teórico

Escala/ÁREA	Sub- categorías	Definición
Notificación al demandado	Domicilio real del demandado Nulidad por deficiencia en la notificación	La notificación al demandado es el acto formal de comunicar sobre la existencia de una demanda en su contra, con la finalidad de garantizar el derecho de defensa. La notificación debe llevarse a cabo en el domicilio real del demandado. En caso de irregularidades el demandado puede solicitar la nulidad, buscando proteger sus derechos y garantizar un proceso justo (Zegarra, 2021).
Proceso de alimentos	Demora en proveer Falta de la debida diligencia del notificador	Es el mecanismo institucional establecido para proteger el derecho de niños, niñas y adolescentes a recibir una pensión alimenticia. Consta de varias etapas, siendo la etapa de ejecución de la sentencia la más relevante porque enfrentan los principales problemas, como la demora en proveer el pago. Además, se destaca la falta de diligencia por parte del notificador, quien debe notificar a la parte obligada sobre los requerimientos de pago de las pensiones devengadas (Príncipe, 2020).

5. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación a usted le presento el cuestionario "La notificación al demandado en procesos de alimentos en un juzgado de paz letrado Puente Piedra – 2024", elaborado por Pacora Morante Kiara Celina.

De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial/lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.



RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	2. Bajo Nivel.	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel.	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel.	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel



Dimensiones del instrumento:

Objetivo general: Determinar como las deficiencias en la notificación al demandado vulneran los procesos de alimentos en un juzgado de paz letrado Puente Piedra 2024.

Primera categoría: Notificación al demandado

Objetivos de la categoría: Objetivo específico 1

Determinar la relación entre la inexactitud del domicilio real del demandado con la demora en proveer la notificación al demandado en un juzgado de paz letrado Puente Piedra 2024

Explicar de que manera

Segunda categoría: Proceso de alimentos

Objetivos de la categoría: Objetivo específico 2

Determinar la relación entre la nulidad por deficiencia en la notificación con la falta de debida diligencia del notificador en los procesos de alimentos en un Juzgado de Paz Letrado de Puente Piedra en 2024.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
De acuerdo a su experiencia, ¿De qué manera cree que las deficiencias en la notificación al demandado influyen en la eficacia y justicia de los procesos de alimentos?	1	4	4	4	
En el contexto de los procesos de alimentos, ¿considera usted que las deficiencias actuales en la notificación al demandado ponen en peligro el interés superior del niño?	2	4	4	4	
La notificación se emplea con el propósito de informar al acusado sobre las acusaciones presentadas en su contra, dándole así la oportunidad de presentar su defensa de conformidad con el marco legal vigente, garantizando así la imparcialidad y la equidad en el proceso. A su juicio, ¿Cómo valora la capacidad del código procesal civil en salvaguardar los derechos de los	3	4	4	4	



menores en situaciones donde la notificación al demandado es deficiente en los procesos de alimentos?					
En su opinión, ¿Cuáles son los principales factores que contribuyen a la inexactitud del domicilio real del demandado en los procesos de alimentos, y cómo se relaciona esto con la demora en proveer las notificaciones?	4	4	4	4	
De acuerdo a su experiencia, ¿Ha encontrado casos donde la deficiencia en la notificación debido a la inexactitud en la localización del domicilio real del demandado ha sido determinante para la nulidad del proceso de alimentos?	5	4	4	4	
La determinación precisa de la identificación del domicilio es fundamental para una notificación eficiente y para el cumplimiento de las obligaciones legales que salvaguardan el derecho a una defensa rápida, fomentando la equidad y la imparcialidad. Tomando en cuenta ello ¿Qué estrategias o prácticas podrían minimizar los impactos negativos de la inexactitud del domicilio en la velocidad y efectividad de las notificaciones en los procesos de alimentos?	6	4	4	4	
En su opinión, ¿De qué manera la demora en proveer afecta a la eficiencia de los procesos de alimentos y como contribuye la falta de debida					



diligencia del notificador a este problema?	7	4	4	4	
Basándose en su experiencia, ¿ha manejado casos en los que la nulidad por deficiencia en la notificación fue el resultado directo de la falta de debida diligencia del notificador?	8	4	4	4	
La legislación destaca a la nulidad como salvaguarda de justicia y equidad, necesitando reinicio o corrección del proceso si la notificación es defectuosa, lo que subraya la importancia de cumplir con las formalidades legales para evitar impactos negativos en el proceso. Desde su perspectiva, ¿Qué medidas sugiere para mejorar la diligencia en el proceso de notificación y reducir los casos de nulidad por deficiencia en los procesos de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de Puente Piedra?	9	4	4	4	


 Firma del evaluador
 DNI
 06769377



Anexo 7. Ficha de validación de guía de análisis documental

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

1. DATOS GENERALES

1. Apellidos y Nombres : Mg.. Lisset Gutiérrez Yalico.
2. Cargo e institución donde labora : Docente de la Universidad César Vallejo
3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
4. Autores de instrumento : Pacora Morante, Kiara Celina

2. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	00	
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X		
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X		



3. **OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación

SI

El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

4. **PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

90

Lima, 31 de mayo de 2024.

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No 47612988

Tel.: 987220976

Anexo 8: Entrevista completa



Anexo 3

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: La notificación al demandado en procesos de alimentos en un juzgado de paz letrado Puente Piedra-2024

Investigador (a) : Pacora Morante Kiara Celina

Propósito del estudio : Brindar información sobre como las deficiencias en la notificación al demandado vulneran los procesos de alimentos a la población.

Le invitamos a participar en la investigación titulada "La notificación al demandado en procesos de alimentos en un juzgado de paz letrado Puente Piedra-2024", cuyo objetivo es Determinar cómo las deficiencias en la notificación al demandado vulneran los procesos de alimentos en juzgado de paz letrado Puente Piedra 2024. Esta investigación es desarrollada por la estudiante de pregrado de la carrera profesional de derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución

Describir el impacto del problema de la investigación:

El presente estudio se realizo para determinar como las deficiencias en la notificación al demandado podrían vulnerar los procesos de alimentos

Procedimiento :

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "La notificación al demandado en procesos de alimentos en un juzgado de paz letrado Puente Piedra-2024".
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 15 minutos y se realizará en el ambiente de preferencia del participante. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años.



Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el investigador (a) Pacora Morante Kiara Celina, email: kpacoramo@ucvvirtual.edu.pe y Docente Gutierrez Yalico Lisset Yasmin, email: lgutierrez@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: KATHERINE LA ROSA CASTILLO

Fecha y hora: VIERNES, VEINTINUEVE DE ABRIL 2024

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.



GUÍA DE ENTREVISTA

Título: La notificación al demandado en procesos de alimentos en un juzgado de paz letrado Puente Piedra-2024

Entrevistado: Armando La Cruz Castillo

Cargo/ Profesión/ Grado académico: Juzgado

Institución: Corte Superior de Justicia de Lima Sur - Magdalena

Objetivo general: Determinar cómo las deficiencias en la notificación al demandado vulneran los procesos de alimentos en juzgado de paz letrado Puente Piedra 2024.

Preguntas:

1.- De acuerdo a su experiencia, ¿De qué manera cree que las deficiencias en la notificación al demandado influyen en la eficacia y justicia de los procesos de alimentos?

En los procesos de alimentos se está priorizando el uso de herramientas tecnológicas (whatsapp/correo), siempre respetando el debido proceso y el debido a la defensa, actualmente la notificación se sigue realizando en la oficina que reside la demandante.

2.- En el contexto de los procesos de alimentos, ¿Considera usted que las deficiencias actuales en la notificación al demandado ponen en peligro el interés superior del niño?

El factor tiempo es un menor índice más que en un adulto, una deficiencia en la notificación o vicio que pueda retrotraer, incide en el interés superior del niño directamente.

3.- La notificación se emplea con el propósito de informar al acusado sobre las acusaciones presentadas en su contra, dándole así la oportunidad de presentar su defensa de conformidad con el marco legal vigente, garantizando así la imparcialidad y la equidad en el proceso. A su juicio, ¿Cómo valora la capacidad del código procesal civil en salvaguardar los derechos de los menores en



situaciones donde la notificación al demandado es deficiente en los procesos de alimentos?

El código establece reglas generales de notificación en el art. 161 y 162 la que fija los casos por lo general es la comparencia. Si se cumple con esta formalidad se garantiza el derecho a la defensa. En este proceso es en juicio los alimentos del menor (derecho vinculado a la vida humana). Si se toma después cumplimiento, debe probarse el perjuicio que ocasiona, ya que el demandado así no es formalmente notificado, el juez debe admitir una prueba. El asunto a la no notificación debe ser categórica y expresa.

Objetivo específico 1: Determinar la relación entre la inexactitud del domicilio real del demandado con la demora en proveer la notificación al demandado en un juzgado de paz letrado Puente Piedra 2024.

4.- En su opinión, ¿Cuáles son los principales factores que contribuyen a la inexactitud del domicilio real del demandado en los procesos de alimentos, y cómo se relaciona esto con la demora en proveer las notificaciones?

Los datos lo precisan las partes (si la demandante no tiene conocimiento exacto de la dirección del demandado).

5.- De acuerdo a su experiencia, ¿Ha encontrado casos donde la deficiencia en la notificación debido a la inexactitud en la localización del domicilio real del demandado ha sido determinante para la nulidad del proceso de alimentos?

El derecho de defensa es irrenunciable, se debe garantizar, cada caso se ve de manera específica, si se ha vulnerado ese emplazamiento, nulidad o carencia sería igualmente el cumplimiento (negativo de manera categórica) no solo manifestando que no fue notificado.

6.- La determinación precisa de la identificación del domicilio es fundamental para una notificación eficiente y para el cumplimiento de las obligaciones legales que salvaguardan el derecho a una defensa rápida, fomentando la equidad y la imparcialidad. Tomando en cuenta ello ¿Qué estrategias o prácticas podrían



minimizar los impactos negativos de la inexactitud del domicilio en la velocidad y efectividad de las notificaciones en los procesos de alimentos?

Las herramientas tecnológicas incluyen sus centros administrativos... WHATSAPP, INSTAGRAM), entonces hay un medio electrónico que vincula que tome conocimiento de la notificación, también se le pueda notificar a su centro de labores estos son indicadores en los que si se toma conocimiento de la notificación.

Objetivo específico 2: Determinar la relación entre la nulidad por deficiencia en la notificación con la falta de debida diligencia del notificador en los procesos de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de Puente Piedra en 2024.

7.- En su opinión, ¿De qué manera la demora en proveer afecta a la eficiencia de los procesos de alimentos y como contribuye la falta de debida diligencia del notificador a este problema?

El notificador debe ir al domicilio a poner en conocimiento la resolución, da a conocer el proceso de alimentos, con el fin que sea rápida, retornando los casos a tiempo para que pueda ser escuchado en audiencia.

8.- Basándose en su experiencia, ¿Ha manejado casos en los que la nulidad por deficiencia en la notificación fue el resultado directo de la falta de debida diligencia del notificador?

No por que usualmente trato casos de revisión de visita, tenencia, impugnación de paternidad, divorcio, entre otros. Pero alimentos lo trata un juz. de paz letrado.

9.- La legislación destaca a la nulidad como salvaguarda de justicia y equidad, necesitando reinicio o corrección del proceso si la notificación es defectuosa, lo que subraya la importancia de cumplir con las formalidades legales para evitar impactos negativos en el proceso. Desde su perspectiva, ¿Qué medidas sugiere para mejorar la diligencia en el proceso de notificación y reducir los casos de



nulidad por deficiencia en los procesos de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de Puente Piedra?

El proceso de alimentos guarda una tutela especial.....
Definido al menor, si se deduce la nulidad tendría que
iniciarse cual es el agravo categórico que lo ha limitado, de
que manda el ^{transcurso} ~~artículo~~ 695 y 696 del Código de Procedimiento Civil y si su fundamento
no soslaya el principio del interés superior del niño.

<p>PODER JUDICIAL DEL PERÚ</p> <p>KATHERINE LA ROSA CASTILLO</p> <p>ABG. TITULAR</p> <p>PROFESIONADA EN LA ABOGACÍA DE VINCULACIÓN</p> <p>CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE PUENTE PIEDRA</p>
Nombre del participante: KATHERINE LA ROSA CASTILLO
DNI: 09851040
Número de Colegiatura: 24812



Anexo 3

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: La notificación al demandado en procesos de alimentos en un juzgado de paz letrado Puente Piedra-2024

Investigador (a) : Pacora Morante Kiara Celina

Propósito del estudio : Brindar información sobre como las deficiencias en la notificación al demandado vulneran los procesos de alimentos a la población.

Le invitamos a participar en la investigación titulada "La notificación al demandado en procesos de alimentos en un juzgado de paz letrado Puente Piedra-2024", cuyo objetivo es Determinar cómo las deficiencias en la notificación al demandado vulneran los procesos de alimentos en juzgado de paz letrado Puente Piedra 2024. Esta investigación es desarrollada por la estudiante de pregrado de la carrera profesional de derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución

Describir el impacto del problema de la investigación:

El presente estudio se realizó para determinar como las deficiencias en la notificación al demandado podrían vulnerar los procesos de alimentos

Procedimiento :

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "La notificación al demandado en procesos de alimentos en un juzgado de paz letrado Puente Piedra-2024".
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 15 minutos y se realizará en el ambiente de preferencia del participante. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años



Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no. **Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) Pacora Morante Kiara Celina, email: kpacoramo@ucvvirtual.edu.pe y Docente Gutiérrez Yalico Lisset Yasmin, email: lgutierrez@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Roger Meléndez Morales
Fecha y hora: 24/04/23 13:00 H.



Roger Meléndez Morales
CAL 38916
CAL 0001
ABOGADO

Para garantizar la veracidad del origen de la información; en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.



GUÍA DE ENTREVISTA

Título: La notificación al demandado en procesos de alimentos en un juzgado de paz letrado Puente Piedra-2024

Entrevistado: ROGER MELÉNDRIZ MORALES

Cargo/ Profesión/ Grado académico: MAGISTER EN DERECHO

Institución: ESTUDIO JURÍDICO ESPECIALIZADO MELÉNDRIZ

Objetivo general: Determinar cómo las deficiencias en la notificación al demandado vulneran los procesos de alimentos en juzgado de paz letrado Puente Piedra 2024.

Preguntas:

1.- De acuerdo a su experiencia, ¿De qué manera cree que las deficiencias en la notificación al demandado influyen en la eficacia y justicia de los procesos de alimentos?

INFLUYEN POR QUE EL DEMANDADO AL NO TOMAR...
CONOCIMIENTO SOBRE LA DEMANDA INSTAURADA...
CONTRA SU PERSONA SE GENERA UN RETRAZO EN LOS
ALIMENTOS TODA VEZ QUE EL DEMANDADO NO TIENE CONOCIMIENTO

2.- En el contexto de los procesos de alimentos, ¿Considera usted que las deficiencias actuales en la notificación al demandado ponen en peligro el interés superior del niño?

ES VERDAD QUE LAS DEFICIENCIAS EN LA NOTIFICACION
PONEN EN PELIGRO AL ALIMENTOS, EN RAZON QUE
AL NO TENER CONOCIMIENTO DEL PROCESO DE ALIMENTOS
EL OBLIGADO ESTÁ NO CUMPLE CON LO QUE ESTÁ OBLIGADO

3.- La notificación se emplea con el propósito de informar al acusado sobre las acusaciones presentadas en su contra, dándole así la oportunidad de presentar su defensa de conformidad con el marco legal vigente, garantizando así la imparcialidad y la equidad en el proceso. A su juicio, ¿Cómo valora la capacidad del código procesal civil en salvaguardar los derechos de los menores en



situaciones donde la notificación al demandado es deficiente en los procesos de alimentos?

EL CODIGO PROCESAL CIVIL ES MUY GARANTISTA LO QUE SUCEDE QUE EL DEMANDANTE TAMBIEN DEBE COMPROBAR PARA QUE EL DEMANDADO SEA DEVIDAMENTE NOTIFICADO CON LAS FORMALIDADES DE LEY.....

Objetivo específico 1: Determinar la relación entre la inexactitud del domicilio real del demandado con la demora en proveer la notificación al demandado en un juzgado de paz letrado Puente Piedra 2024.

4.- En su opinión, ¿Cuáles son los principales factores que contribuyen a la inexactitud del domicilio real del demandado en los procesos de alimentos, y cómo se relaciona esto con la demora en proveer las notificaciones?

Lo que sucede que el demandante al presentar su demanda debe acompañar toda la información del domicilio del demandado, pudiendo ser croquis, fotos del domicilio, referencia al domicilio

5.- De acuerdo a su experiencia, ¿Ha encontrado casos donde la deficiencia en la notificación debido a la inexactitud en la localización del domicilio real del demandado ha sido determinante para la nulidad del proceso de alimentos?

CONSTANTEMENTE SE PRESENTAN ESTE TIPO DE PROBLEMAS EN MUCHAS DE LAS VECES ES LA CONSECUENCIA DE QUE EL DEMANDANTE NO PROPORCIONA LA DIRECCION ADECUADA DEL DEMANDADO.....

6.- La determinación precisa de la identificación del domicilio es fundamental para una notificación eficiente y para el cumplimiento de las obligaciones legales que salvaguardan el derecho a una defensa rápida, fomentando la equidad y la imparcialidad. Tomando en cuenta ello ¿Qué estrategias o prácticas podrían



minimizar los impactos negativos de la inexactitud del domicilio en la velocidad y efectividad de las notificaciones en los procesos de alimentos?

QUE AL DEMANDANTE DEBERIA TENER TODA LA INFORMACION NECESARIA PARA QUE EL DEMANDADO SEA DEBIDAMENTE NOTIFICADO, INCLUYENDO PUEDE POR LA ORIENTACION DE TRASLADO AL NOTIFICADOR.....

Objetivo específico 2: Determinar la relación entre la nulidad por deficiencia en la notificación con la falta de debida diligencia del notificador en los procesos de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de Puerto Piedra en 2024.

7.- En su opinión, ¿De qué manera la demora en proveer afecta a la eficiencia de los procesos de alimentos y como contribuye la falta de debida diligencia del notificador a este problema?

AL NO EXISTIR UNA BUENA NOTIFICACION LOS HIJOS AFECTADOS SON LOS ALIMENTADOS, Y AL EXISTIR UNA INDEBIDA NOTIFICACION DE LAS RESOLUCIONES SE GENERA RETRAZO Y MALENTENIMIENTO EN LOS BENEFICIARIOS

8.- Basándose en su experiencia, ¿Ha manejado casos en los que la nulidad por deficiencia en la notificación fue el resultado directo de la falta de debida diligencia del notificador?

EL NOTIFICADOR AL NO TENER LA DIRECCION EXACTA O REALIZAR LA NOTIFICACION EN UN DOMICILIO DESCONOCIDO GENERA RETRAZO Y EN MUCHAS VECES LA NULIDAD QUE PUEDE PLANTEAR EL ORNEADO

9.- La legislación destaca a la nulidad como salvaguarda de justicia y equidad, necesitando reinicio o corrección del proceso si la notificación es defectuosa, lo que subraya la importancia de cumplir con las formalidades legales para evitar impactos negativos en el proceso. Desde su perspectiva, ¿Qué medidas sugiere para mejorar la diligencia en el proceso de notificación y reducir los casos de



nulidad por deficiencia en los procesos de alimentos en el Juzgado de Paz
Letrado de Puente Piedra?

QUE AL MOMENTO QUE EL DEMANDANTE PRESENTA SU
DEMANDA DE ALIMENTOS DEBE PROPORCIONAR
TODA LA INFORMACION NECESARIA EN CUYENDE WOSAT
TELÉFONO PARA QUE EL DEMANDADO SEA BIEN IDENTIFICADO

ROGER MELÉNDEZ MORALES

Nombre del participante:

DNI: 29823367

Número de Colegiatura: 0007



Anexo 3

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: La notificación al demandado en procesos de alimentos en un juzgado de paz letrado Puente Piedra-2024

Investigador (a) : Pacora Morante Kiara Celina

Propósito del estudio : Brindar información sobre como las deficiencias en la notificación al demandado vulneran los procesos de alimentos a la población.

Le invitamos a participar en la investigación titulada "La notificación al demandado en procesos de alimentos en un juzgado de paz letrado Puente Piedra-2024", cuyo objetivo es Determinar cómo las deficiencias en la notificación al demandado vulneran los procesos de alimentos en juzgado de paz letrado Puente Piedra 2024. Esta investigación es desarrollada por la estudiante de pregrado de la carrera profesional de derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución

Describir el impacto del problema de la investigación:

El presente estudio se realizó para determinar como las deficiencias en la notificación al demandado podrían vulnerar los procesos de alimentos

Procedimiento :

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "La notificación al demandado en procesos de alimentos en un juzgado de paz letrado Puente Piedra-2024".
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 15 minutos y se realizará en el ambiente de preferencia del participante. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años



Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no. **Beneficios**

(principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) Pacora Morante Kiara Celina, email: kpacoramo@ucvvirtual.edu.pe y Docente Gutierrez Yalico Lisset Yasmin, email: lgutierrez@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Susana Reyna Quispe Páncipe
Fecha y hora: 19-04-2024 / 11:00 AM



Susana Reyna Quispe Páncipe
ABOGADA
REG. C.A.V. 2013

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.



GUÍA DE ENTREVISTA

Título: La notificación al demandado en procesos de alimentos en un juzgado de paz letrado Puente Piedra-2024

Entrevistado: Susana Reyna Quispe Píncipe

Cargo/ Profesión/ Grado académico: Abogada - magister

Institución: Abogadas y Consultores P & P

Objetivo general: Determinar cómo las deficiencias en la notificación al demandado vulneran los procesos de alimentos en juzgado de paz letrado Puente Piedra 2024.

Preguntas:

1.- De acuerdo a su experiencia, ¿De qué manera cree que las deficiencias en la notificación al demandado influyen en la eficacia y justicia de los procesos de alimentos?

La deficiencia en la notificación al demandado influye en que se dea una sentencia; que vulnere el debido proceso; afectando además el derecho a la defensa y de presentar medios probatorios.

2.- En el contexto de los procesos de alimentos, ¿Considera usted que las deficiencias actuales en la notificación al demandado ponen en peligro el interés superior del niño?

Sí, sobre todo cuando las notificaciones se realizan en otra dirección, lo otra parte para solicitar que sea debidamente notificado: esto hace que el proceso de Alimentos sea mantenido afectando directamente al alimentista.

3.- La notificación se emplea con el propósito de informar al acusado sobre las acusaciones presentadas en su contra, dándole así la oportunidad de presentar su defensa de conformidad con el marco legal vigente, garantizando así la imparcialidad y la equidad en el proceso. A su juicio, ¿Cómo valora la capacidad del código procesal civil en salvaguardar los derechos de los menores en



situaciones donde la notificación al demandado es deficiente en los procesos de alimentos?

En la experiencia que tengo, los jueces de paz letrado han considerado las notificaciones en estos procesos, en el domicilio del demandado consignado en el DNI; si se ha notificado real, el juez continúa con el proceso.

Objetivo específico 1: Determinar la relación entre la inexactitud del domicilio real del demandado con la demora en proveer la notificación al demandado en un juzgado de paz letrado Puente Piedra 2024.

4.- En su opinión, ¿Cuáles son los principales factores que contribuyen a la inexactitud del domicilio real del demandado en los procesos de alimentos, y cómo se relaciona esto con la demora en proveer las notificaciones?

- El cambio de Domicilio, se van a otra Provincia
- No dan con la dirección, no hay numeración
- Hay que notificar fuera del País.

5.- De acuerdo a su experiencia, ¿Ha encontrado casos donde la deficiencia en la notificación debido a la inexactitud en la localización del domicilio real del demandado ha sido determinante para la nulidad del proceso de alimentos?

- En los casos que se tiene que notificar en el extranjero, no se encuentra una dirección exacta. El demandado se cambia de residencia y no comunica.

6.- La determinación precisa de la identificación del domicilio es fundamental para una notificación eficiente y para el cumplimiento de las obligaciones legales que salvaguardan el derecho a una defensa rápida, fomentando la equidad y la imparcialidad. Tomando en cuenta ello ¿Qué estrategias o prácticas podrían



minimizar los impactos negativos de la inexactitud del domicilio en la velocidad y efectividad de las notificaciones en los procesos de alimentos?

En los procesos de Alimentos para que sean notificados en lugares que no tienen la dirección exacta, acompaño la C.A. de la Ficha Registral y un croquis del domicilio y una foto de la casa.

Objetivo específico 2: Determinar la relación entre la nulidad por deficiencia en la notificación con la falta de debida diligencia del notificador en los procesos de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de Puente Piedra en 2024.

7.- En su opinión, ¿De qué manera la demora en proveer afecta a la eficiencia de los procesos de alimentos y como contribuye la falta de debida diligencia del notificador a este problema?

un proceso de Alimentos es un proceso sumarísimo que debe durar 3 meses, Sin embargo, por la deficiencia en la notificación puede durar hasta 6 meses a más afectando así, al alimentista.

8.- Basándose en su experiencia, ¿Ha manejado casos en los que la nulidad por deficiencia en la notificación fue el resultado directo de la falta de debida diligencia del notificador?

Si, hemos tenido que volver a notificar que se notifique, dando las características del domicilio, correo, cel, y otros medios, para no caer nuevamente en nulidad.

9.- La legislación destaca a la nulidad como salvaguarda de justicia y equidad, necesitando reinicio o corrección del proceso si la notificación es defectuosa, lo que subraya la importancia de cumplir con las formalidades legales para evitar impactos negativos en el proceso. Desde su perspectiva, ¿Qué medidas sugiere para mejorar la diligencia en el proceso de notificación y reducir los casos de



nulidad por deficiencia en los procesos de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de Puente Piedra?

La demandante tiene que proporcionar la dirección real exacta del demandado, o del Centro de trabajo, para una debida notificación para estas nulidades en el proceso.

 Juliana Reyna Quispe Píncipe ABOGADA Nº 018 0018	
Nombre del participante:	Juliana Reyna Quispe Píncipe
DNI:	80283971
Número de Colegiatura:	018



Anexo 3

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: La notificación al demandado en procesos de alimentos en un juzgado de paz letrado Puente Piedra-2024

Investigador (a) : Pacora Morante Kiara Celina

Propósito del estudio : Brindar información sobre como las deficiencias en la notificación al demandado vulneran los procesos de alimentos a la población.

Le invitamos a participar en la investigación titulada "La notificación al demandado en procesos de alimentos en un juzgado de paz letrado Puente Piedra-2024", cuyo objetivo es Determinar cómo las deficiencias en la notificación al demandado vulneran los procesos de alimentos en juzgado de paz letrado Puente Piedra 2024. Esta investigación es desarrollada por la estudiante de pregrado de la carrera profesional de derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución

Describir el impacto del problema de la investigación:

El presente estudio se realizó para determinar como las deficiencias en la notificación al demandado podrían vulnerar los procesos de alimentos

Procedimiento :

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "La notificación al demandado en procesos de alimentos en un juzgado de paz letrado Puente Piedra-2024".
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 15 minutos y se realizará en el ambiente de preferencia del participante. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años

**Participación voluntaria (principio de autonomía):**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad, Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) Pacora Morante Kiara Celina, email: kpacoramo@ucvvirtual.edu.pe y Docente Gutierrez Yalico Lisset Yasmin, email: lgutierrez@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Esperanza Beatriz Delgado Narro
Fecha y hora: 12:04 - 2024 / 15:00 H.

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.



GUÍA DE ENTREVISTA

Título: La notificación al demandado en procesos de alimentos en un juzgado de paz letrado Puente Piedra-2024

Entrevistado: ESPERANZA BENTON DELGADO NARRO

Cargo/ Profesión/ Grado académico: ABOGADA - MAGISTER

Institución: PRIVADO

Objetivo general: Determinar cómo las deficiencias en la notificación al demandado vulneran los procesos de alimentos en juzgado de paz letrado Puente Piedra 2024.

Preguntas:

1.- De acuerdo a su experiencia, ¿De qué manera cree que las deficiencias en la notificación al demandado influyen en la eficacia y justicia de los procesos de alimentos?

INFLUYEN SOBREVANERA, EL NOTIFICADOR OBSERVA, EL DEMANDADO NO ES NOTIFICADO, SE DEMORA EL PROCESO AFECTANDO AL ALIMENTISTA.

2.- En el contexto de los procesos de alimentos, ¿Considera usted que las deficiencias actuales en la notificación al demandado ponen en peligro el interés superior del niño?

SI, SE AFECTA DIRECTAMENTE SUS DERECHOS PONIENDO EN RIESGO SU SUBSISTENCIA.

3.- La notificación se emplea con el propósito de informar al acusado sobre las acusaciones presentadas en su contra, dándole así la oportunidad de presentar su defensa de conformidad con el marco legal vigente, garantizando así la imparcialidad y la equidad en el proceso. A su juicio, ¿Cómo valora la capacidad del código procesal civil en salvaguardar los derechos de los menores en



situaciones donde la notificación al demandado es deficiente en los procesos de alimentos?

SE DEBE A LA DEFICIENCIA CON QUE SE TRABAJA EN LA LOCALIZACIÓN DEL DOMICILIO REAL DEL DEMANDADO POR EL EMPLEADO POR EL CUMPLIMIENTO DEL PROCESO.

Objetivo específico 1: Determinar la relación entre la inexactitud del domicilio real del demandado con la demora en proveer la notificación al demandado en un juzgado de paz letrado Puente Piedra 2024.

4.- En su opinión, ¿Cuáles son los principales factores que contribuyen a la inexactitud del domicilio real del demandado en los procesos de alimentos, y cómo se relaciona esto con la demora en proveer las notificaciones?

- LA DIRECCIÓN CONSIGNADA EN EL DNI NO ES LA REAL
- EN LAS DEMANDAS NO SE ADJUNTAN CV O FICHA RENIEC
- NO SE ADJUNTA CADASTRO Y TÍTULOS DE DOMINIO

5.- De acuerdo a su experiencia, ¿Ha encontrado casos donde la deficiencia en la notificación debido a la inexactitud en la localización del domicilio real del demandado ha sido determinante para la nulidad del proceso de alimentos?

- CON MI EXPERIENCIA NO SE HA DADO ESTOS CASOS, SIN EMBARGO TENGO CONOCIMIENTO DE CASOS DONDE EL EMPLEADO NUNCA FUE LOCALIZADO, GENERANDO ATECCIÓN AL MENOR

6.- La determinación precisa de la identificación del domicilio es fundamental para una notificación eficiente y para el cumplimiento de las obligaciones legales que salvaguardan el derecho a una defensa rápida, fomentando la equidad y la imparcialidad. Tomando en cuenta ello ¿Qué estrategias o prácticas podrían



minimizar los impactos negativos de la inexactitud del domicilio en la velocidad y efectividad de las notificaciones en los procesos de alimentos?

- CONTACTAR A LOS OPERARIOS DE JUSTICIA
- HACER UN LLAMADO A LOS ABOGADOS LITIGANTES PARA QUE PROPORCIONEN DATOS EXACTOS (FOTOS, CRONOIS).

Objetivo específico 2: Determinar la relación entre la nulidad por deficiencia en la notificación con la falta de debida diligencia del notificador en los procesos de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de Puente Piedra en 2024.

7.- En su opinión, ¿De qué manera la demora en proveer afecta a la eficiencia de los procesos de alimentos y como contribuye la falta de debida diligencia del notificador a este problema?

- LA DEMORA AFECTA UNA ATENCIÓN OPORTUNA A LOS MENORES QUE REQUIERAN UNA PENSIÓN DE ALIMENTOS.
- A ESTA DEMORA SE ASIGNA LA FALTA DE DEBIDA DILIGENCIA DEL NOTIFICADOR.

8.- Basándose en su experiencia, ¿Ha manejado casos en los que la nulidad por deficiencia en la notificación fue el resultado directo de la falta de debida diligencia del notificador?

NO HE TENIDO CASOS DE ESTE TIPO

9.- La legislación destaca a la nulidad como salvaguarda de justicia y equidad, necesitando reinicio o corrección del proceso si la notificación es defectuosa, lo que subraya la importancia de cumplir con las formalidades legales para evitar impactos negativos en el proceso. Desde su perspectiva, ¿Qué medidas sugiere para mejorar la diligencia en el proceso de notificación y reducir los casos de



nulidad por deficiencia en los procesos de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de Puente Piedra?

- CAPACITACIÓN A LOS OPERADORES DE JUSTICIA
- CAPACITACIÓN Y MAYOR DILIGENCIA A LOS NOTIFICADORES
- COMUNICACIÓN A LOS ABOGADOS UCRÍANOS PARA QUE INCLUYAN EN SUS DEMANDAS INFORMACIÓN IDÓNEA Y PRECISA PARA EVITAR NULIDADES Y POR CONSIGUIENTE AFECTACIÓN DE LOS MENORES.


Esperanza Delgado Narro
ABOGADA
CAN 019

Nombre del participante: ESPERANZA DELGADO NARRO
DNI: 03084481
Número de Colegiatura: CAN : 019.

Anexo 3

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: La notificación al demandado en procesos de alimentos en un juzgado de paz letrado Puente Piedra-2024

Investigador (a) : Pacora Morante Kiara Celina

Propósito del estudio : Brindar información sobre como las deficiencias en la notificación al demandado vulneran los procesos de alimentos a la población.

Le invitamos a participar en la investigación titulada "La notificación al demandado en procesos de alimentos en un juzgado de paz letrado Puente Piedra-2024", cuyo objetivo es Determinar cómo las deficiencias en la notificación al demandado vulneran los procesos de alimentos en juzgado de paz letrado Puente Piedra 2024. Esta investigación es desarrollada por la estudiante de pregrado de la carrera profesional de derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución

Describir el impacto del problema de la investigación:

El presente estudio se realizo para determinar como las deficiencias en la notificación al demandado podrían vulnerar los procesos de alimentos

Procedimiento :

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "La notificación al demandado en procesos de alimentos en un juzgado de paz letrado Puente Piedra-2024".
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 15 minutos y se realizará en el ambiente de preferencia del participante. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años



Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) Pacora Morante Kiara Celina, email: kpacoramo@ucvvirtual.edu.pe y Docente Gutierrez Yalico Lisset Yasmin, email: lgutierrez@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: KEVIN... ENRIQUE ROSARIO FLORES.....

Fecha y hora: 29/01/2024..... 09:00 a.m.....

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.



GUÍA DE ENTREVISTA

Título: La notificación al demandado en procesos de alimentos en un juzgado de paz letrado Puente Piedra-2024

Entrevistado: KEVIN ENRIQUE ROSARIO FLORES

Cargo/ Profesión/ Grado académico: SECRETARIO JUDICIAL

Institución: CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

Objetivo general: Determinar cómo las deficiencias en la notificación al demandado vulneran los procesos de alimentos en juzgado de paz letrado Puente Piedra 2024.

Preguntas:

1.- De acuerdo a su experiencia, ¿De qué manera cree que las deficiencias en la notificación al demandado influyen en la eficacia y justicia de los procesos de alimentos?

Los procesos de alimentos tienen por finalidad determinar una pensión de alimentos para un menor alimentista, una deficiencia en la notificación a la parte demandada, generaría un retraso en la emisión de la sentencia o de resoluciones posteriores, como la aprobación de liquidación de pensiones alimenticias devengadas, y como consecuencia de ello, un perjuicio para el menor; puesto que no recibirá alimentos y no podrá satisfacer sus necesidades básicas.

2.- En el contexto de los procesos de alimentos, ¿Considera usted que las deficiencias actuales en la notificación al demandado ponen en peligro el interés superior del niño?

Claro, porque al existir deficiencias en las notificaciones de las resoluciones al demandado - obligado de alimentos, el proceso no podría avanzar hasta que se efectúe una notificación válida. Por ello, no se estaría velando por el interés superior del niño; es decir, el retraso en el proceso de alimentos no permitiría que el menor ejerza plenamente sus derechos fundamentales, como el derecho a la integridad, libre desarrollo de la personalidad, entre otros.

3.- La notificación se emplea con el propósito de informar al demandado sobre la resolución presentada en su contra, dándole así la oportunidad de presentar



su defensa de conformidad con el marco legal vigente, garantizando así la imparcialidad y la equidad en el proceso. A su juicio, ¿Cómo valora la capacidad del código procesal civil en salvaguardar los derechos de los menores en situaciones donde la notificación al demandado es deficiente en los procesos de alimentos?

El código procesal civil salvaguarda el debido proceso, motivo por el cual, es indispensable que las partes procesales se encuentren debidamente notificadas, a fin de que ejerzan su derecho de defensa. Seguidamente, si el demandado no está debidamente notificado, la Ley prescribe, según corresponda, que se reitere la notificación o se ponga a conocimiento de la demandante a fin de que precise la dirección del demandado. Asimismo, en caso de que la mala notificación se deba a un error del personal jurisdiccional o personal de notificación, la normativa permite llamar la atención o informar al órgano de control para que sancione, según sea el caso. De esta forma, se salvaguarda el derecho de las partes, y en el caso de los procesos de alimentos, el derecho de los menores alimentistas, quienes requieren tutela urgente.

Objetivo específico 1: Determinar la relación entre la inexactitud del domicilio real del demandado con la demora en proveer la notificación al demandado en un juzgado de paz letrado Puente Piedra 2024.

4.- En su opinión, ¿Cuáles son los principales factores que contribuyen a la inexactitud del domicilio real del demandado en los procesos de alimentos, y cómo se relaciona esto con la demora en proveer las notificaciones?

Considero que los principales factores son: la falta de diligencia de la parte demandante en verificar e identificar la dirección del domicilio de la parte demandada, la no presentación de un croquis de ubicación del domicilio del demandado al momento de interponer la demanda y la falta de actualización del domicilio del demandado ante el Reniec.



5.- De acuerdo a su experiencia, ¿Ha encontrado casos donde la deficiencia en la notificación debido a la inexactitud en la localización del domicilio real del demandado ha sido determinante para la nulidad del proceso de alimentos?

Si, existen casos en los que el demandado toma conocimiento del proceso de alimentos seguido en su contra, y como la dirección señalada no coincide con su domicilio habitual, formula una nulidad del proceso hasta la notificación del auto admisorio. En este caso, si se determina que la notificación no fue realizada en el domicilio del demandado, corresponde declarar la nulidad del proceso hasta el acto de notificación, lo cual perjudica los derechos de los alimentistas.

6.- La determinación precisa de la identificación del domicilio es fundamental para una notificación eficiente y para el cumplimiento de las obligaciones legales que salvaguardan el derecho a una defensa rápida, fomentando la equidad y la imparcialidad. Tomando en cuenta ello ¿Qué estrategias o prácticas podrían minimizar los impactos negativos de la inexactitud del domicilio en la velocidad y efectividad de las notificaciones en los procesos de alimentos?

En primer lugar, es necesario que la parte demandante realice un seguimiento de su proceso; así cuando las oédulas se devuelvan por no encontrarse el domicilio del demandado, la demandante podrá presentar rápidamente un escrito en el que precise la dirección. Seguidamente, si la demandante conoce el domicilio del demandado, puede solicitar una habilitación judicial; esto es, acompañar al asistente de notificaciones hasta el domicilio del demandado.

Objetivo específico 2: Determinar la relación entre la nulidad por deficiencia en la notificación con la falta de debida diligencia del notificador en los procesos de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de Puente Piedra en 2024.

7.- En su opinión, ¿De qué manera la demora en proveer afecta a la eficiencia de los procesos de alimentos y como contribuye la falta de debida diligencia del notificador a este problema?




Se vulnera la eficiencia en los procesos de alimentos, cuando la falta de proveer ocasiona demoras para emitir la sentencia de alimentos a favor del menor de edad.

8.- Basándose en su experiencia, ¿Ha manejado casos en los que la nulidad por deficiencia en la notificación fue el resultado directo de la falta de debida diligencia del notificador?

Si. Tanto si el Juzgado se da cuenta de oficio o si se formula nulidad por la parte demandada, por una indebida notificación, se resuelve declarar la nulidad de todo lo actuado hasta el acto de la notificación.

9.- La legislación destaca a la nulidad como salvaguarda de justicia y equidad, necesitando reinicio o corrección del proceso si la notificación es defectuosa, lo que subraya la importancia de cumplir con las formalidades legales para evitar impactos negativos en el proceso. Desde su perspectiva, ¿Qué medidas sugiere para mejorar la diligencia en el proceso de notificación y reducir los casos de nulidad por deficiencia en los procesos de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de Puente Piedra?

Es importante conocer previamente la dirección el domicilio del demandado y adjuntar un croquis de ubicación. Asimismo, realizar un seguimiento continuo del proceso. Además, es necesario que la parte demandante adjunte el C4 del demandado, porque también se notifica al domicilio declarado ante el Reniec.

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ KEVIN ENRIQUE ROSADIO FLORES SECRETARIO JUDICIAL JUZGADO DE FAMILIA TRANSITORIO DE CAMBIO CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE	
<hr/>	
Nombre del participante:	KEVIN ENRIQUE ROSADIO FLORES
DNI:	47085423
Número de Colegiatura:	COLEGIO DE ABOGADOS DE JUNTA N° 1618

Anexo 3

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: La notificación al demandado en procesos de alimentos en un juzgado de paz letrado Puente Piedra-2024

Investigador (a) : Pacora Morante Kiara Celina

Propósito del estudio : Brindar información sobre como las deficiencias en la notificación al demandado vulneran los procesos de alimentos a la población.

Le invitamos a participar en la investigación titulada "La notificación al demandado en procesos de alimentos en un juzgado de paz letrado Puente Piedra-2024", cuyo objetivo es Determinar cómo las deficiencias en la notificación al demandado vulneran los procesos de alimentos en juzgado de paz letrado Puente Piedra 2024. Esta investigación es desarrollada por la estudiante de pregrado de la carrera profesional de derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución

Describir el impacto del problema de la investigación:

El presente estudio se realizó para determinar como las deficiencias en la notificación al demandado podrían vulnerar los procesos de alimentos

Procedimiento :

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "La notificación al demandado en procesos de alimentos en un juzgado de paz letrado Puente Piedra-2024".
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 15 minutos y se realizará en el ambiente de preferencia del participante. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años



Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) Pacora Morante Kiara Celina, email: kpacoramo@ucvvirtual.edu.pe y Docente Gutierrez Yalico Lisset Yasmin, email: lgutierrez@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Armasaño Sigual Saavedra Aquino
Fecha y hora: 25 de abril de 2024 15:00 Horas

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.



GUÍA DE ENTREVISTA

Título: La notificación al demandado en procesos de alimentos en un juzgado de paz letrado Puente Piedra-2024

Entrevistado: Armando Miguel Suroca Pajino

Cargo/ Profesión/ Grado académico: Especialista Legal

Institución: Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Objetivo general: Determinar cómo las deficiencias en la notificación al demandado vulneran los procesos de alimentos en juzgado de paz letrado Puente Piedra 2024.

Preguntas:

1.- De acuerdo a su experiencia, ¿De qué manera cree que las deficiencias en la notificación al demandado influyen en la eficacia y justicia de los procesos de alimentos?

Influye de muchas maneras ya que al no realizarse una correcta notificación al demandado poniéndole en conocimiento la demanda, no se puede continuar con el proceso de alimentos afectando así el derecho del menor alimentista.

2.- En el contexto de los procesos de alimentos, ¿Considera usted que las deficiencias actuales en la notificación al demandado ponen en peligro el interés superior del niño?

Claro que considero que al existir problemas en la notificación al demandado el proceso no puede continuar correctamente hasta que la notificación será válida poniendo en riesgo el interés superior del menor ya que queda desprotegido de sus derechos fundamentales como a la alimentación, entre otros.

3.- La notificación se emplea con el propósito de informar al demandado sobre la resolución presentada en su contra, dándole así la oportunidad de presentar su defensa de conformidad con el marco legal vigente, garantizando así la imparcialidad y la equidad en el proceso. A su juicio, ¿Cómo valora la capacidad del código procesal civil en salvaguardar los derechos de los menores en



situaciones donde la notificación al demandado es deficiente en los procesos de alimentos?

El código procesal civil genera muchas deficiencias, ya que si el demandado no está debidamente notificado, se solicita que se le ponga en conocimiento a la demandante para que sea para específica en la dirección del demandado, esto no solo afecta en dilatar el proceso si no también al derecho de los menores en el proceso de alimentos.

Objetivo específico 1: Determinar la relación entre la inexactitud del domicilio real del demandado con la demora en proveer la notificación al demandado en un juzgado de paz letrado IPuente Piedra 2024.

4.- En su opinión, ¿Cuáles son los principales factores que contribuyen a la inexactitud del domicilio real del demandado en los procesos de alimentos, y cómo se relaciona esto con la demora en proveer las notificaciones?

Uno de los factores es la inexactitud del domicilio real del demandado, no presentar un croquis, la no actualización de los datos consignados en Reniec por el demandado, y la falta de precisión en los datos que establece la demandante.

5.- De acuerdo a su experiencia, ¿Ha encontrado casos donde la deficiencia en la notificación debido a la inexactitud en la localización del domicilio real del demandado ha sido determinante para la nulidad del proceso de alimentos?

Claro, ya que si no se ubica el domicilio real del demandado, se procede con la nulidad del proceso, perjudicando a los menores alimentistas.

6.- La determinación precisa de la identificación del domicilio es fundamental para una notificación eficiente y para el cumplimiento de las obligaciones legales que salvaguardan el derecho a una defensa rápida, fomentando la equidad y la imparcialidad. Tomando en cuenta ello ¿Qué estrategias o prácticas podrían minimizar los impactos negativos de la inexactitud del domicilio en la velocidad y efectividad de las notificaciones en los procesos de alimentos?



Se debería emplear la tecnología para que en caso de la no ubicación del domicilio del demandante se le informe automáticamente a la demandante y la mencionada pueda asistir con el notificador más un efectivo policial para que constate la correcta notificación.

Objetivo específico 2: Determinar la relación entre la nulidad por deficiencia en la notificación con la falta de debida diligencia del notificador en los procesos de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de Puente Piedra en 2024.

7.- En su opinión, ¿De qué manera la demora en proveer afecta a la eficiencia de los procesos de alimentos y como contribuye la falta de debida diligencia del notificador a este problema?

Al demorar la notificación al demandado, no se puede llevar a cabo la audiencia única en beneficio del menor, provocando demoras en el proceso de alimentos.

8.- Basándose en su experiencia, ¿Ha manejado casos en los que la nulidad por deficiencia en la notificación fue el resultado directo de la falta de debida diligencia del notificador?

Sí, sabemos que muchas veces el notificador no realiza debidamente su trabajo, devolviendo la resolución que pondrá en conocimiento al demandado, muchas veces declarándose nulo todo lo actuado.

9.- La legislación destaca a la nulidad como salvaguarda de justicia y equidad, necesitando reinicio o corrección del proceso si la notificación es defectuosa, lo que subraya la importancia de cumplir con las formalidades legales para evitar impactos negativos en el proceso. Desde su perspectiva, ¿Qué medidas sugiere para mejorar la diligencia en el proceso de notificación y reducir los casos de nulidad por deficiencia en los procesos de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de Puente Piedra?

Es importante implementar con medios tecnológicos, ahorrando tiempo y brindando soluciones eficientes, los capacitadores deben recibir capacitación constante y brindar la ayuda necesaria a la demandante que también debe



adjuntar no solo la dirección si no también la ficha C4 DE Reniec en bienestar del más vulnerable (el menor).

PODER JUDICIAL DEL PERU

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SAPOYSA ARIENZO
SECRETARÍA JUZGADO - POBL. EDUCACIÓN
MODULO DE CONTROL DE INVESTIGACIÓN
CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA DE LINEA NORTE

Nombre del participante: Aracelia Dávalos
Santibáñez Aquino

DNI: 2186 3425

Número de Colegiatura: Colegio de Abogados
del Cuzco Nº 5215

Anexo 3

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: La notificación al demandado en procesos de alimentos en un juzgado de paz letrado Puente Piedra-2024

Investigador (a) : Pacora Morante Kiara Celina

Propósito del estudio : Brindar información sobre como las deficiencias en la notificación al demandado vulneran los procesos de alimentos a la población.

Le invitamos a participar en la investigación titulada "La notificación al demandado en procesos de alimentos en un juzgado de paz letrado Puente Piedra-2024", cuyo objetivo es Determinar cómo las deficiencias en la notificación al demandado vulneran los procesos de alimentos en juzgado de paz letrado Puente Piedra 2024. Esta investigación es desarrollada por la estudiante de pregrado de la carrera profesional de derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución

Describir el impacto del problema de la investigación:

El presente estudio se realizó para determinar como las deficiencias en la notificación al demandado podrían vulnerar los procesos de alimentos

Procedimiento :

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "La notificación al demandado en procesos de alimentos en un juzgado de paz letrado Puente Piedra-2024".
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 15 minutos y se realizará en el ambiente de preferencia del participante. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

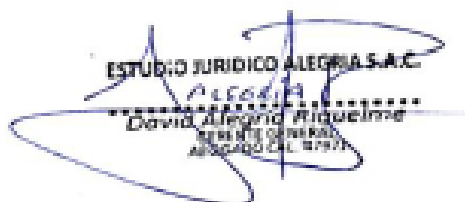
Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) Pacora Morante Kiara Celina, email: kpacoramo@ucvvirtual.edu.pe y Docente Gutierrez Yalico Lisset Yasmin, email: lgutierrez@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: DAVID HERMOGENES ALEGRIA RIQUELME. CAL 47071.

Fecha y hora: 24-04-2004, 06:00 PM.


ESTUDIO JURIDICO ALEGRIA S.A.C.
ALEGRIA
David Alegria Riquelme
Representante General
Abogado CAL 47071

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.



GUÍA DE ENTREVISTA

Título: La notificación al demandado en procesos de alimentos en un Juzgado de Paz Letrado Puente Piedra-2024

Entrevistado: DAVID HERMOGENES ALEGRIA RIQUELME

Cargo/ Profesión/ Grado académico: ABOGADO/ MAGISTER DERECHO CIVIL COMERCIAL.

Institución: ESTUDIO JURIDICO ALEGRIA & ASOCIADOS SAC.

Objetivo general: Determinar cómo las deficiencias en la notificación al demandado vulneran los procesos de alimentos en Juzgado de Paz Letrado Puente Piedra 2024.

Preguntas:

1.- De acuerdo con su experiencia, ¿De qué manera cree que las deficiencias en la notificación al demandado influyen en la eficacia y justicia de los procesos de alimentos?

...Influyen negativamente porque retrasa el proceso y puede generar futuras nulidades que retrotraen el proceso para corregir la falla procesal y eso va en perjuicio de los alimentistas y el principio de la tutela jurisdiccional efectiva....

2.- En el contexto de los procesos de alimentos, ¿Considera usted que las deficiencias actuales en la notificación al demandado ponen en peligro el interés superior del niño?

...Si, porque se retarda el proceso y especialmente cuando se trata de la notificación de la demanda afecta a los futuros devengados ya que la pensión de alimentos empieza a correr desde el momento de la notificación de la demanda al demandado, si no le llega oportunamente una nueva notificación son pérdida de días, semanas o hasta meses de pensión perdida.....

3.- La notificación se emplea con el propósito de informar al acusado sobre las acusaciones presentadas en su contra, dándole así la oportunidad de presentar su defensa de conformidad con el marco legal vigente, garantizando así la imparcialidad y la equidad en el proceso. A su juicio, ¿Cómo valora la capacidad del código procesal civil en salvaguardar los derechos de los menores en



situaciones donde la notificación al demandado es deficiente en los procesos de alimentos?

...El Código Procesal Civil contiene normas de carácter imperativo, por lo tanto su objetivo es garantizar el debido proceso y el derecho de las partes, en tal sentido siendo el proceso de pensión de alimentos un proceso muy especial por tratarse de derechos de los menores de edad que se rigen por el Código de Los Niños y Adolescentes, no se habría contemplado esta situación especial para estos procesos en relación a la notificación al demandado, por lo que consideramos que nuestro código procesal civil no satisface de manera suficiente los errores de notificación que se puedan presentar en el desarrollo del proceso para cautelar la pensión de los menores alimentistas como ya se mencionó especialmente cuando se trata de la notificación de la demanda

Objetivo específico 1: Determinar la relación entre la inexactitud del domicilio real del demandado con la demora en proveer la notificación al demandado en un juzgado de paz letrado Puente Piedra 2024.

4.- En su opinión, ¿Cuáles son los principales factores que contribuyen a la inexactitud del domicilio real del demandado en los procesos de alimentos, y cómo se relaciona esto con la demora en proveer las notificaciones?

...Los principales factores que contribuyen en la inexactitud del domicilio es que la mayoría de veces los demandados no viven en su domicilio consignado en RENIEC, y es difícil tener con exactitud un domicilio correcto, es más en muchos casos los domicilios consignados en RENIEC tampoco son precisos porque este dato es declarativo por el titular ante la RENIEC y eso genera devoluciones en la notificación, y el caso empeora cuando se trata de domicilios fuera de Lima y muchas veces los demandantes tampoco adjuntan referencia o croquis de ubicación de las direcciones.....



5.- De acuerdo con su experiencia, ¿Ha encontrado casos donde la deficiencia en la notificación debido a la inexactitud en la localización del domicilio real del demandado ha sido determinante para la nulidad del proceso de alimentos?

...Si, hay varios casos donde los notificadores no consignan correctamente los datos del inmueble notificado e incluso no hacen el pre-aviso de la notificación, dejándolo solo bajo puerta, generando así una notificación defectuosa que acarrea nulidad en perjuicio de los alimentistas de lo cual se valen los demandados para traerse abajo los procesos

6.- La determinación precisa de la identificación del domicilio es fundamental para una notificación eficiente y para el cumplimiento de las obligaciones legales que salvaguardan el derecho a una defensa rápida, fomentando la equidad y la imparcialidad. Tomando en cuenta ello ¿Qué estrategias o prácticas podrían minimizar los impactos negativos de la inexactitud del domicilio en la velocidad y efectividad de las notificaciones en los procesos de alimentos?

...Mi opinión es que el Poder Judicial debería orientar mejor sus políticas de notificación, capacitando a los notificadores para una mejor ubicación de las direcciones, así como dar parámetros a los litigantes para que en sus demandas y escritos siempre adjunten referencias de la dirección y croquis de ubicación, así como domicilios alternativos, donde notificar, no solo al domicilio de RENIEC, incluso se debe implementar de oficio la notificación vía edicto web, pues al tratarse de alimentos, la prioridad y responsabilidad de cautelar los derechos de los alimentistas no solo es de los abogados sino del mismo Poder Judicial y todos los actores procesales.....

Objetivo específico 2: Determinar la relación entre la nulidad por deficiencia en la notificación con la falta de debida diligencia del notificador en los procesos de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de Puente Piedra en 2024.



7.- En su opinión, ¿De qué manera la demora en proveer afecta a la eficiencia de los procesos de alimentos y como contribuye la falta de debida diligencia del notificador a este problema?

...Definitivamente la demora en proveer escritos afecta la eficiencia los procesos de alimentos ya que estos tienen como premisa saciar la falta de alimentos, pues son periodos que la parte demandante debe ver cómo conseguir dinero para cubrir las necesidades que reclama en el proceso, lo que es bien sabido, pero también se entiende la carga procesal, pero la afectación esta ahí y eso debe de mejorar, lo que empeora con una mala notificación por parte del notificador pues dilata más el tiempo, que muchas veces pueden pasar meses sin que salga la Resolución y llegue a la otra parte.....

8.- Basándose en su experiencia, ¿Ha manejado casos en los que la nulidad por deficiencia en la notificación fue el resultado directo de la falta de debida diligencia del notificador?

...Si, en ocasiones que no se ha tenido un debido diligenciamiento de las notificaciones que el Juez ha declarado fundada la Nulidad, en incluso en otras la Sala en vía de Apelación a declarado la nulidad de una notificación retrotrayendo el proceso hasta el momento de la mala notificación generando un retraso en el proceso en perjuicio de los alimentistas.....

9.- La legislación destaca a la nulidad como salvaguarda de justicia y equidad, necesitando reinicio o corrección del proceso si la notificación es defectuosa, lo que subraya la importancia de cumplir con las formalidades legales para evitar impactos negativos en el proceso. Desde su perspectiva, ¿Qué medidas sugiere para mejorar la diligencia en el proceso de notificación y reducir los casos de nulidad por deficiencia en los procesos de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de Puente Piedra?

...Considero que la mejor medida es la capacitación del personal de la Central de Notificaciones así como de los especialistas legales que deben solicitar a los abogados y partes referencias de los domicilios a notificar y croquis de ubicación, mostrando más empatía en estos procesos que son de naturaleza prioritaria para



evitar las futuras nulidades que solo va en perjuicio de los
alimentistas.....

.....



Anexo 3

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: La notificación al demandado en procesos de alimentos en un juzgado de paz letrado Puente Piedra-2024

Investigador (a) : Pacora Morante Kiara Celina

Propósito del estudio : Brindar información sobre como las deficiencias en la notificación al demandado vulneran los procesos de alimentos a la población.

Le invitamos a participar en la investigación titulada "La notificación al demandado en procesos de alimentos en un juzgado de paz letrado Puente Piedra-2024", cuyo objetivo es Determinar cómo las deficiencias en la notificación al demandado vulneran los procesos de alimentos en juzgado de paz letrado Puente Piedra 2024. Esta investigación es desarrollada por la estudiante de pregrado de la carrera profesional de derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución

Describir el impacto del problema de la investigación:

El presente estudio se realizó para determinar como las deficiencias en la notificación al demandado podrían vulnerar los procesos de alimentos

Procedimiento :

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "La notificación al demandado en procesos de alimentos en un juzgado de paz letrado Puente Piedra-2024".
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 15 minutos y se realizará en el ambiente de preferencia del participante. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años



Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) Pacora Morante Kiara Celina, email: kpacoramo@ucvvirtual.edu.pe y Docente Gutierrez Yalico Lisset Yasmin, email: lgutierrez@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la Investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Cynthia Mercedes Salas Flores
Fecha y hora: 17 de abril de 2024

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.



GUÍA DE ENTREVISTA

Título: La notificación al demandado en procesos de alimentos en un juzgado de paz letrado Puente Piedra-2024

Entrevistado: Cynthia Mercedes Sales Rojas

Cargo/ Profesión/ Grado académico: Especialista Judicial

Institución: Poder Judicial - PSJ PPU

Objetivo general: Determinar cómo las deficiencias en la notificación al demandado vulneran los procesos de alimentos en juzgado de paz letrado Puente Piedra 2024.

Preguntas:

1.- De acuerdo a su experiencia, ¿De qué manera cree que las deficiencias en la notificación al demandado influyen en la eficacia y justicia de los procesos de alimentos?

Quibranza al proceso de Defensa, las resoluciones amitidas con posterioridad al acto nulo, y su suceso y se debe actualizar el proceso.

2.- En el contexto de los procesos de alimentos, ¿Considera usted que las deficiencias actuales en la notificación al demandado ponen en peligro el interés superior del niño?

Si una buena notificación con las mínimas garantías, permite al juez resolver sobre el fondo sin afectar derechos de defensa y debido proceso.

3.- La notificación se emplea con el propósito de informar al acusado sobre las acusaciones presentadas en su contra, dándole así la oportunidad de presentar su defensa de conformidad con el marco legal vigente, garantizando así la imparcialidad y la equidad en el proceso. A su juicio, ¿Cómo valora la capacidad del código procesal civil en salvaguardar los derechos de los menores en



situaciones donde la notificación al demandado es deficiente en los procesos de alimentos?

El interés Superior del niño o niña es con un deber propio, por lo mismo el O.P.C. establece los mínimos formalismos para salvaguardar el derecho a la defensa.

Objetivo específico 1: Determinar la relación entre la inexactitud del domicilio real del demandado con la demora en proveer la notificación al demandado en un juzgado de paz letrado Puente Piedra 2024.

4.- En su opinión, ¿Cuáles son los principales factores que contribuyen a la inexactitud del domicilio real del demandado en los procesos de alimentos, y cómo se relaciona esto con la demora en proveer las notificaciones?

Los demandantes proporcionan datos errados o con poca exactitud, lo cual genera demoras en el trámite y debe volver a citar en mi opinión a la parte actora proporcionar las mayor referencias.

5.- De acuerdo a su experiencia, ¿Ha encontrado casos donde la deficiencia en la notificación debido a la inexactitud en la localización del domicilio real del demandado ha sido determinante para la nulidad del proceso de alimentos?

Si. Durante mi vida en una ocasión esto también es atribuible al notificador quien no revisa todos los datos del domicilio del demandado.

6.- La determinación precisa de la identificación del domicilio es fundamental para una notificación eficiente y para el cumplimiento de las obligaciones legales que salvaguardan el derecho a una defensa rápida, fomentando la equidad y la imparcialidad. Tomando en cuenta ello ¿Qué estrategias o prácticas podrían



minimizar los impactos negativos de la inexactitud del domicilio en la velocidad y efectividad de las notificaciones en los procesos de alimentos?

El demandante debe Adjuntar croquis hecho a mano, de ser el caso y sea una dirección es difícil caso solo solicitar la visita del especialista y con facilidades.

Objetivo específico 2: Determinar la relación entre la nulidad por deficiencia en la notificación con la falta de debida diligencia del notificador en los procesos de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de Puente Piedra en 2024.

7.- En su opinión, ¿De qué manera la demora en proveer afecta a la eficiencia de los procesos de alimentos y como contribuye la falta de debida diligencia del notificador a este problema?

El notificador puede demorar o hacer una notificación a la vez pero con deficiencias, en el primer caso de faltar diligencia haciendo un error los plazos y en algunos casos ocurre nulidad de lo del Convalidado.

8.- Basándose en su experiencia, ¿Ha manejado casos en los que la nulidad por deficiencia en la notificación fue el resultado directo de la falta de debida diligencia del notificador?

Si, en tal caso se afina al órgano de control se hace ya se investiga al notificado caso de notificación, por el cual se ha, no, fondo las evaluaciones procesales.

9.- La legislación destaca a la nulidad como salvaguarda de justicia y equidad, necesitando reinicio o corrección del proceso si la notificación es defectuosa, lo que subraya la importancia de cumplir con las formalidades legales para evitar impactos negativos en el proceso. Desde su perspectiva, ¿Qué medidas sugiere para mejorar la diligencia en el proceso de notificación y reducir los casos de



nulidad por deficiencia en los procesos de alimentos en el Juzgado de Paz
Letrado de Puente Piedra?

por parte del personal debe haber una adecuada capacitación
a fin que los referidos cumpla las formalidades y por
parte del demandante debe ser las mayores diligencias
sea con referencias, cinesis, número, correo, o acompañando.


Nombre del participante: Cynthia Salas
DNI: 42919670
Número de Colegiatura: 2295 - CALV

Anexo 3

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: La notificación al demandado en procesos de alimentos en un juzgado de paz letrado Puente Piedra-2024

Investigador (a) : Pacora Morante Kiara Celina

Propósito del estudio : Brindar información sobre como las deficiencias en la notificación al demandado vulneran los procesos de alimentos a la población.

Le invitamos a participar en la investigación titulada "La notificación al demandado en procesos de alimentos en un juzgado de paz letrado Puente Piedra-2024", cuyo objetivo es Determinar cómo las deficiencias en la notificación al demandado vulneran los procesos de alimentos en juzgado de paz letrado Puente Piedra 2024. Esta investigación es desarrollada por la estudiante de pregrado de la carrera profesional de derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución

Describir el impacto del problema de la investigación:

El presente estudio se realizó para determinar como las deficiencias en la notificación al demandado podrían vulnerar los procesos de alimentos

Procedimiento :

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "La notificación al demandado en procesos de alimentos en un juzgado de paz letrado Puente Piedra-2024".
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 15 minutos y se realizará en el ambiente de preferencia del participante. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años



Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no. **Beneficios**

(principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) Pacora Morante Kiara Celina, email: kpacoramo@ucvvirtual.edu.pe y Docente Gutierrez Yalico Lisset Yasmin, email: lgutierrez@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Daniel Alejandro Rocco Rofino
Fecha y hora: 27 Abril del 2024 10:00 am

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.



GUÍA DE ENTREVISTA

Título: La notificación al demandado en procesos de alimentos en un juzgado de paz letrado Puente Piedra-2024

Entrevistado: Daniel Alejandro Recra Riofrío

Cargo/ Profesión/ Grado académico: Fiscal /Abogado / Magister

Institución: Ministerio Público.

Objetivo general: Determinar cómo las deficiencias en la notificación al demandado vulneran los procesos de alimentos en juzgado de paz letrado Puente Piedra 2024.

Preguntas:

1.- De acuerdo a su experiencia, ¿De qué manera cree que las deficiencias en la notificación al demandado influyen en la eficacia y justicia de los procesos de alimentos?

Afecta gravemente en la administración de justicia y sobre todo vulnera derechos fundamentales como el de la defensa y contradicción, pues impide que el demandado pueda tomar efectivo conocimiento y oportuno de la acción judicial entablada en su contra y, con ello pueda hacer de conocimiento del magistrado sobre algún acuerdo previo, el fiel cumplimiento de la prestación de alimentos o tal vez informe de sus posibilidades económicas. E incluso ese hecho en algunas oportunidades deviene en la nulidad de los actos procesales, trayendo como consecuencia que el proceso se dilate afectando el derecho del alimentista.

2.- En el contexto de los procesos de alimentos, ¿Considera usted que las deficiencias actuales en la notificación al demandado ponen en peligro el interés superior del niño?

Por supuesto que pone en peligro el interés superior del menor ya que al dilatarse el proceso, genera riesgos en el menor respecto a su alimentación, educación, salud, entre otros, tan solo por no recibir a tiempo la pensión de alimentos que requiere, afectando el derecho del acceso a una pensión de alimentos oportuna y justa.



3.- La notificación se emplea con el propósito de informar al acusado sobre las acusaciones presentadas en su contra, dándole así la oportunidad de presentar su defensa de conformidad con el marco legal vigente, garantizando así la imparcialidad y la equidad en el proceso. A su juicio, ¿Cómo valora la capacidad del código procesal civil en salvaguardar los derechos de los menores en situaciones donde la notificación al demandado es deficiente en los procesos de alimentos?

Considero que no existe una completa tutela del interés superior del menor en este tipo de procesos, pues los mecanismos de una notificación que prevé el código procesal civil a la fecha son algo obsoletos, por cuanto no sólo basta se pueda comunicar la interposición de una demanda al domicilio real del demandado, sino que también a fin de agilizar la notificación pueda realizarse a través de los medios electrónicos como son el correo electrónico, a través de los aplicativos como el WhatsApp u otro medio ágil, celeré y eficaz, haciendo uso de los medios tecnológicos que son de uso masivo y cotidiano.

Objetivo específico 1: Determinar la relación entre la inexactitud del domicilio real del demandado con la demora en proveer la notificación al demandado en un juzgado de paz letrado Puente Piedra 2024.

4.- En su opinión, ¿cuáles son los principales factores que contribuyen a la inexactitud del domicilio real del demandado en los procesos de alimentos, y cómo se relaciona esto con la demora en proveer las notificaciones?

Cuando el domicilio consignado en Reniec resulta inubicable, generando retrasos en cuanto a la aplicación del principio de celeridad procesal en los procesos de alimentos, ya que no se cumple el trámite judicial en el plazo establecido. Así también, el domicilio consignado en la ficha RENIEC no señale con precisión la dirección.

5.- De acuerdo a su experiencia, ¿Ha encontrado casos donde la deficiencia en la notificación debido a la inexactitud en la localización del domicilio real del demandado ha sido determinante para la nulidad del proceso de alimentos?



Si he tenido casos en los que la deficiencia del notificador, al no encontrar el domicilio del demandado ha devenido en la nulidad no del proceso sino del acto de notificación, obligando a que la notificación se realice mediante algún sobrecarte o incluso por edicto.

6.- La determinación precisa de la identificación del domicilio es fundamental para una notificación eficiente y para el cumplimiento de las obligaciones legales que salvaguardan el derecho a una defensa rápida, fomentando la equidad y la imparcialidad. Tomando en cuenta ello ¿Qué estrategias o prácticas podrían minimizar los impactos negativos de la inexactitud del domicilio en la velocidad y efectividad de las notificaciones en los procesos de alimentos?

Para garantizar la notificación en un proceso de alimentos se debe implementar el uso de la tecnología, facilitarle al juez aplicativos móviles el cual le permita identificar quien es el propietario del número telefónico, o que la demandante acuda con el notificador y un efectivo policial para que redacte un acta el cual pueda garantizar así la correcta notificación, brindándole protección al interés superior del menor.

Objetivo específico 2: Determinar la relación entre la nulidad por deficiencia en la notificación con la falta de debida diligencia del notificador en los procesos de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de Puente Piedra en 2024.

7.- En su opinión, ¿De qué manera la demora en proveer afecta a la eficiencia de los procesos de alimentos y como contribuye la falta de debida diligencia del notificador a este problema?

Se vulnera la eficiencia en los procesos de alimentos cuando la falta de proveer retrasa el mencionado proceso ocasionando demoras para emitir la sentencia de alimentos a favor del menor de edad.

8.- Basándose en su experiencia, ¿ha manejado casos en los que la nulidad por deficiencia en la notificación fue el resultado directo de la falta de debida diligencia del notificador? Por que?

Sí he tenido casos en los que la deficiente notificación ha devenido en nulidades y, esto a razón de haberse consignado datos erróneos del domicilio en el cargo de notificación, las características del inmueble son distintas o incluso el hecho de las notificaciones bajo puerta donde el notificador no cumple con dejar previamente el cedulón.

9.- La legislación destaca a la nulidad como salvaguarda de justicia y equidad, necesitando reinicio o corrección del proceso si la notificación es defectuosa, lo que subraya la importancia de cumplir con las formalidades legales para evitar impactos negativos en el proceso. Desde su perspectiva, ¿Qué medidas sugiere para mejorar la diligencia en el proceso de notificación y reducir los casos de nulidad por deficiencia en los procesos de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de Puente Piedra?

Como mencione anteriormente sugiero que el notificador en compañía de un efectivo policial o persona competente puedan constatar si el demandado vive o no en la dirección establecida por Reniec, caso contrario se notifique tanto a la dirección consignada en Reniec o lugar de trabajo, dirección que deberá brindar el demandante o caso contrario por desconocimiento pueda obtener esta información el juez solicitando al ministerio de trabajo información laboral del demandado. Además, de que se pueda dar uso a la tecnología (correos electrónicos, aplicativo de WhatsApp, etc) para así lograr una notificación celer y eficiente.



Nombre del participante: Daniel Alejandro
RECRA RIOFRÍO
DNI: 44296400
Número de Colegiatura: C.A.H. 663

Anexo 3

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: La notificación al demandado en procesos de alimentos en un juzgado de paz letrado Puente Piedra-2024

Investigador (a) : Pacora Morante Kiara Celina

Propósito del estudio : Brindar información sobre como las deficiencias en la notificación al demandado vulneran los procesos de alimentos a la población.

Le invitamos a participar en la investigación titulada "La notificación al demandado en procesos de alimentos en un juzgado de paz letrado Puente Piedra-2024", cuyo objetivo es Determinar cómo las deficiencias en la notificación al demandado vulneran los procesos de alimentos en juzgado de paz letrado Puente Piedra 2024. Esta investigación es desarrollada por la estudiante de pregrado de la carrera profesional de derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución

Describir el impacto del problema de la investigación:

El presente estudio se realizó para determinar como las deficiencias en la notificación al demandado podrían vulnerar los procesos de alimentos

Procedimiento :

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "La notificación al demandado en procesos de alimentos en un juzgado de paz letrado Puente Piedra-2024".
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 15 minutos y se realizará en el ambiente de preferencia del participante. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años



Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad, Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) Pacora Morante Kiara Celina, email: kpacoramo@ucvvirtual.edu.pe y Docente Gutierrez Yalico Lisset Yasmin, email: lgutierrez@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Lisset Yasmin Gutierrez Yalico
Fecha y hora: 02-05-2024



Para garantizar la veracidad del origen de la información; en el caso que el consentimiento sea presencial el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.



GUÍA DE ENTREVISTA

Título: La notificación al demandado en procesos de alimentos en un juzgado de paz letrado Puente Piedra-2024

Entrevistado: Lionel Rogelio España Zambrano

Cargo/ Profesión/ Grado académico: Juez – abogado – magister

Institución: Poder judicial

Objetivo general: Determinar cómo las deficiencias en la notificación al demandado vulneran los procesos de alimentos en juzgado de paz letrado Puente Piedra 2024.

Preguntas:

1.- De acuerdo a su experiencia, ¿De qué manera cree que las deficiencias en la notificación al demandado influyen en la eficacia y justicia de los procesos de alimentos?

Si el demandado no recibe la notificación adecuadamente, puede resultar en su falta de comparación en el proceso, lo que retrasaría la resolución del caso y afectaría la capacidad del demandante para obtener el apoyo necesario. Las deficiencias en la notificación al demandado pueden tener un impacto significativo en la eficacia y justicia de los procesos de alimentos. Si una parte recibe notificación mientras que la otra no, esto podría afectar negativamente la equidad del proceso y generar desigualdades en el acceso a la justicia.

2.- En el contexto de los procesos de alimentos, ¿Considera usted que las deficiencias actuales en la notificación al demandado ponen en peligro el interés superior del niño?

Totalmente de acuerdo, ya que el interés superior del niño es un principio transcendental en los casos de alimentos, y las deficiencias en la notificación al demandado pueden comprometer este interés de varias maneras. Además, si el demandado no es notificado adecuadamente, puede resultar en la falta de apoyo necesario para el bienestar del niño. Además, los retrasos en el proceso debido a errores en la notificación podrían afectar negativamente la estabilidad económica y emocional del niño, lo que va en contra del principio del interés superior del niño. Para garantizar que todas las partes involucradas puedan



contribuir al cuidado y sustento adecuado del menor, es esencial asegurar una notificación efectiva.

3.- La notificación se emplea con el propósito de informar al acusado sobre las acusaciones presentadas en su contra, dándole así la oportunidad de presentar su defensa de conformidad con el marco legal vigente, garantizando así la imparcialidad y la equidad en el proceso. A su juicio, ¿Cómo valora la capacidad del código procesal civil en salvaguardar los derechos de los menores en situaciones donde la notificación al demandado es deficiente en los procesos de alimentos?

El CCP tiene normas que especifican como proteger los derechos del menor en casos donde la notificación al demandado sea ineficiente en el proceso de alimentos. Sin embargo, la eficacia de estas disposiciones puede variar según la situación y la forma en que los tribunales las apliquen. En general, el código protege los derechos de los menores al hacer mecanismos para garantizar que todas las partes involucradas sean informadas adecuadamente y tengan la oportunidad de presentar su defensa. Sin embargo, es esencial que los jueces y funcionarios judiciales estén atentos a las deficiencias en la notificación y protejan los derechos de los menores, como reprogramar audiencias o tomar otras medidas para garantizar una participación equitativa.

Objetivo específico 1: Determinar la relación entre la inexactitud del domicilio real del demandado con la demora en proveer la notificación al demandado en un juzgado de paz letrado Puente Piedra 2024.

4.- En su opinión, ¿Cuáles son los principales factores que contribuyen a la inexactitud del domicilio real del demandado en los procesos de alimentos, y cómo se relaciona esto con la demora en proveer las notificaciones?

La falta de precisión sobre el domicilio del demandado puede ser causada por una variedad de razones, incluidos cambios de residencia no registrados en los registros oficiales, errores en el ingreso de datos o información desactualizada



en los expedientes judiciales. Esta inexactitud puede causar retrasos en la entrega de notificaciones porque los esfuerzos para encontrar al demandado se vuelven más complicados y prolongados, lo que puede resultar en una demora en la entrega de notificaciones.

5.- De acuerdo a su experiencia, ¿Ha encontrado casos donde la deficiencia en la notificación debido a la inexactitud en la localización del domicilio real del demandado ha sido determinante para la nulidad del proceso de alimentos?

Sí, ha encontrado casos en los que la falta de notificación debido a una inexactitud en la ubicación real del domicilio del demandado ha resultado en la anulación del proceso de alimentos. Cuando el demandado no puede recibir una notificación adecuada debido a errores en el domicilio del demandado, se pone en riesgo su derecho a una defensa adecuada y se pone en peligro la integridad del proceso judicial. Los tribunales pueden declarar la nulidad del proceso en tales situaciones para garantizar un proceso justo para todas las partes involucradas.

6.- La determinación precisa de la identificación del domicilio es fundamental para una notificación eficiente y para el cumplimiento de las obligaciones legales que salvaguardan el derecho a una defensa rápida, fomentando la equidad y la imparcialidad. Tomando en cuenta ello ¿Qué estrategias o prácticas podrían minimizar los impactos negativos de la inexactitud del domicilio en la velocidad y efectividad de las notificaciones en los procesos de alimentos?

Para reducir el impacto negativo de la inexactitud del domicilio en la velocidad y efectividad de las notificaciones en los procesos de alimentos, se pueden implementar varias estrategias, como, la precisión en la identificación del domicilio es esencial para notificaciones eficientes, investigaciones exhaustivas, notificaciones alternativas, como correo electrónico, mensajes de texto, uso de plataformas electrónicas y colaboración con profesionales



Objetivo específico 2: Determinar la relación entre la nulidad por deficiencia en la notificación con la falta de debida diligencia del notificador en los procesos de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de Puente Piedra en 2024.

7.- En su opinión, ¿De qué manera la demora en proveer afecta a la eficiencia de los procesos de alimentos y como contribuye la falta de debida diligencia del notificador a este problema?

La demora en la entrega de la notificación tiene un impacto negativo en la eficiencia de los procesos de alimentos al prolongar el tiempo necesario para resolver los casos. Este problema se ve agravado por la falta de diligencia del notificador, ya que no hizo los esfuerzos adecuados para encontrar y notificar al demandado de manera oportuna, lo que puede causar retrasos significativos en el proceso judicial, lo que a su vez afecta la capacidad de las partes involucradas para obtener una resolución justa y rápida del caso de alimentos.

8.- Basándose en su experiencia, ¿Ha manejado casos en los que la nulidad por deficiencia en la notificación fue el resultado directo de la falta de debida diligencia del notificador?


Sí, trabajó con casos en los que la nulidad por deficiencia de notificación fue directamente causada por la falta de diligencia del notificador. En tales casos, la falta de diligencia del notificador llevó a notificaciones incorrectas o insuficientes al demandado, lo que llevó al tribunal a invalidar el proceso. Esta falta de diligencia puede incluir errores en la dirección del demandado, intentos de notificación insuficientes o incumplimiento de los procedimientos establecidos para garantizar una notificación efectiva.

9.- La legislación destaca a la nulidad como salvaguarda de justicia y equidad, necesitando reinicio o corrección del proceso si la notificación es defectuosa, lo que subraya la importancia de cumplir con las formalidades legales para evitar impactos negativos en el proceso. Desde su perspectiva, ¿Qué medidas sugiere para mejorar la diligencia en el proceso de notificación y reducir los casos de



nulidad por deficiencia en los procesos de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de Puente Piedra?

Para mejorar la diligencia en el proceso de notificación y reducir los casos de nulidad por deficiencias en los procesos de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de Puente Piedra, sugiero la capacitación del personal encargado de la notificación, el uso de tecnología como la implementación de sistemas electrónicos de gestión judicial que puedan ayudar a rastrear y registrar los intentos de notificación, el establecimiento de protocolos para verificar la información de contacto


Nombre del participante: <i>Leonel R. Espino Fuentes</i>
DNI: <i>42092167</i>
Número de Colegiatura: <i>53651</i>

Anexo 9. Matriz de triangulación de datos

Objetivos de Investigación	Guía de entrevista de acuerdo	Guía de entrevista desacuerdo	Categorías descubiertas	Categorías emergentes	Semejanzas	Diferencias	Conclusiones Aproximativas no definitivas	Ponderamiento General
<p>Objetivo general: Determinar cómo las deficiencias en la notificación al demandado vulneran los procesos de alimentos en juzgado de paz letrado, Puente Piedra 2024.</p>	<p>PRIMERA PREGUNTA: La Rosa (2024), en los procesos de alimentos se está priorizando el uso de herramientas tecnológicas (WhatsApp/Correo), siempre respetando el debido proceso y el derecho a la defensa. Actualmente la notificación se sigue realizando en la dirección que brinde la demandante.</p> <p>Delgado (2024), influyen sobremanera, el notificador observa, el demandado no es notificado, se demora el proceso afectando al alimentista.</p> <p>Quispe (2024), la deficiencia en la notificación al demandado influye en que se da una sentencia, que vulnera el debido proceso, afectando</p>	<p>PRIMERA PREGUNTA: -</p> <p>SEGUNDA PREGUNTA: -</p> <p>TERCERA PREGUNTA:</p> <p>Alegría (2024), el Código Procesal Civil contiene normas de carácter imperativo, por lo tanto su objetivo es garantizar el debido proceso y el derecho de las partes, en tal sentido siendo el proceso de pensión de alimentos un proceso muy especial por tratarse de derechos de los menores de edad que se rigen por el Código de Los Niños y Adolescentes, no se habría contemplado esta situación especial para estos procesos en relación a la notificación al demandado, por lo que consideramos que nuestro código procesal civil no satisface de manera suficiente los errores</p>	<p>Demoras</p> <p>Debido Proceso</p> <p>Debido Proceso</p> <p>Derecho de Defensa</p> <p>Tecnología</p> <p>Formalidades</p> <p>Interés del Niño</p> <p>Nulidades</p> <p>Responsabilidad del Demandante</p> <p>Sanciones y Control</p> <p>Agilización y Modernización</p>	<p>Debido Proceso</p> <p>Interés del Niño</p> <p>Tecnología</p> <p>Responsabilidad del Demandante</p>	<p>Todas las respuestas reconocen la importancia crítica de la notificación adecuada en los procesos de alimentos para garantizar la justicia y eficacia del proceso. Subrayan que una notificación defectuosa afecta negativamente el derecho de defensa y el debido proceso, con un impacto directo en la eficiencia de los procedimientos legales. Además, enfatizan que las deficiencias en la notificación pueden prolongar los procesos y afectar el</p>	<p>Las opiniones varían sobre cómo mejorar la notificación y proteger mejor los derechos de los menores. Algunos sugieren mejorar la tecnología y los medios de notificación, mientras que otros se centran más en la capacitación de los notificadores y la precisión de la información proporcionada por los demandantes. También difieren en su evaluación de la eficacia del Código Procesal Civil, con algunos criticando su adecuación actual y otros defendiendo sus disposiciones como suficientemente protectoras si se aplican correctamente.</p>	<p>Mejorar la notificación en los procesos de alimentos es fundamental para proteger los derechos de los menores y asegurar la eficacia del sistema judicial. Esto podría lograrse mediante la modernización de las herramientas de notificación, la capacitación adecuada de los notificadores, y asegurando que los demandantes proporcionen información precisa. Aunque el Código Procesal Civil tiene disposiciones para proteger estos derechos, la práctica actual muestra deficiencias que necesitan ser abordadas para mejor cumplimiento.</p>	<p>En general, las respuestas reflejan un consenso sobre la necesidad de asegurar notificaciones eficientes y precisas para no comprometer los procesos de alimentos, especialmente en lo que respecta al bienestar de los menores. Mejorar la precisión en la notificación y garantizar que todos los involucrados comprendan y cumplan con sus responsabilidades podría significativamente aumentar la justicia y eficiencia de estos procesos en el Juzgado de Paz Letrado de Puente Piedra.</p>



además el derecho a la defensa y de presentar medios probatorios.

Meléndez (2024), influyen porque el demandado al no tomar conocimiento sobre la demanda instaurada contra su persona se genera un retraso en los alimentos toda vez que el demandado no tiene conocimiento.

Alegría (2024), influyen negativamente porque retrasa el proceso y puede generar futuras nulidades que retrotraen el proceso para corregir la falla procesal y eso va en perjuicio de los alimentistas y el principio de la tutela jurisdiccional efectiva.

Salas (2024), quebranta al principio de defensa, las resoluciones emitidas con posterioridad al acto nulo siguen su suerte y se debe retrotraer el proceso.

de notificación que se puedan presentar en el desarrollo del proceso para cautelar la pensión de los menores alimentistas como ya se mencionó especialmente cuando se trata de la notificación de la demanda.

bienestar de los menores, poniendo en riesgo su derecho a recibir sustento oportuno.



Rosadio (2024), los procesos de alimentos tienen por finalidad determinar una pensión de alimentos para un menor alimentista, una deficiencia en la notificación a la parte demandada, generaría un retraso en la emisión de la sentencia o de resoluciones posteriores, como la aprobación de liquidación de pensiones alimenticias devengadas, y como consecuencia de ello, un perjuicio para el menor; puesto que no recibirá alimentos y no podrá satisfacer sus necesidades básicas.

Saavedra (2024), influye de muchas maneras ya que al no realizarse una correcta notificación al demandado poniéndole en conocimiento la demanda, no se puede continuar con el proceso de alimentos afectando así el derecho del menor alimentista.



Recra (2024), afecta gravemente en la administración de justicia y sobre todo vulnera derechos fundamentales como el de la defensa y contradicción, pues impide que el demandado pueda tomar efectivo conocimiento y oportuno de la acción judicial entablada en su contra y, con ello pueda hacer de conocimiento del magistrado sobre algún acuerdo previo, el fiel cumplimiento de la prestación de alimentos o tal vez informe de sus posibilidades económicas. E incluso ese hecho en algunas oportunidades deviene en la nulidad de los actos procesales, trayendo como consecuencia que el proceso se dilate afectando el derecho del alimentista.

España (2024), si el demandado no recibe la notificación adecuadamente,



puede resultar en su falta de comparación en el proceso, lo que retrasaría la resolución del caso y afectaría la capacidad del demandante para obtener el apoyo necesario. Las deficiencias en la notificación al demandado pueden tener un impacto significativo en la eficacia y justicia de los procesos de alimentos. Si una parte recibe notificación mientras que la otra no, esto podría afectar negativamente la equidad del proceso y generar desigualdades en el acceso a la justicia.

SEGUNDA PREGUNTA:

La Rosa (2024), el factor tiempo en un menor incide más que en un adulto, una deficiencia en la notificación o vicio que pueda retrotraer incide en el interés superior del niño directamente.



Delgado (2024), si, se afecta directamente sus derechos poniendo en riesgo su subsistencia.

Quispe (2024), si, sobre todo cuando las notificaciones se realizan con otra dirección, la otra parte va a solicitar que sea debidamente notificado. Esto hace que el proceso de alimentos sea más tiempo afectando directamente al alimentista.

Meléndez (2024), es verdad que las deficiencias en la notificación ponen en peligro al alimentista, en razón que, al no tener conocimiento del proceso de alimentos, el obligado este no cumple con lo que obligado.

Alegria (2024), si, porque se retarda el proceso y especialmente cuando se trata de la notificación de la demanda afecta a los futuros devengados



ya que la pensión de alimentos empieza a correr desde el momento de la notificación de la demanda al demandado, si no le llega oportunamente una nueva notificación son perdida de días, semanas o hasta meses de pensión perdida.

Salas (2024), si, una buena notificación con las mínimas garantías, permite al juez resolver sobre el fondo sin afectar derechos de defensa y debido proceso.

Rosadio (2024), claro, porque al existir deficiencias en las notificaciones de las resoluciones al demandado - obligado de alimentos, el proceso no podría avanzar hasta que se efectúe una notificación válida. Por ello, no se estaría velando por el interés superior del niño; es decir, el retraso en el proceso de alimentos no permitiría que el menor ejerza



plenamente sus derechos fundamentales, como el derecho a la integridad, libre desarrollo de la personalidad, entre otros.

Saavedra (2024), claro que considero que al existir problemas en la notificación al demandado el proceso no puede continuar correctamente hasta que la notificación será válida poniendo en riesgo el interés superior del menor ya que queda desprotegido de sus derechos fundamentales como a la alimentación, entre otros.

Recra (2024), por supuesto que pone en peligro el interés superior del menor ya que al dilatarse el proceso, genera riesgos en el menor respecto a su alimentación, educación, salud, entre otros, tan solo por no recibir a tiempo la pensión de alimentos que



requiere, afectando el derecho del acceso a una pensión de alimentos oportuna y justa.

España (2024), totalmente de acuerdo, ya que el interés superior del niño es un principio transcendental en los casos de alimentos, y las deficiencias en la notificación al demandado pueden comprometer este interés de varias maneras. Además, si el demandado no es notificado adecuadamente, puede resultar en la falta de apoyo necesario para el bienestar del niño. Además, los retrasos en el proceso debido a errores en la notificación podrían afectar negativamente la estabilidad económica y emocional del niño, lo que va en contra del principio del interés superior del niño. Para garantizar que todas las partes involucradas puedan contribuir al cuidado y sustento adecuado



del menor, es esencial asegurar una notificación efectiva.

TERCERA PREGUNTA:

La Rosa (2024), el código establece reglas generales de notificación en el Art. 161, 162, lo que fija los datos por lo general es la demandante, si se cumple con esta formalidad se garantiza el derecho a la defensa. En este proceso está en juego los alimentos del menor (derecho vinculado a la vida humana), Si bien toma después conocimiento, debe precisar el perjuicio que ocasiona, ya que el demandado así diga que no fue formalmente notificado, el sabe que debe aportar una pensión. El agravio a la notificación debe ser categórico, expreso.

Delgado (2024), se debería considerar incluir mecanismos que permitan que el



emplazado tome
conocimiento del
proceso.

Quispe (2024), en la
experiencia que
tengo, los jueces de
paz letrado han
considerado las
notificaciones en
estos procesos en el
domicilio del
demandado
consignado en el
DNI, si se ha
notificado real, el
juez continua con el
proceso.

Meléndez (2024), el
código procesal civil
es muygarantista. Lo
que sucede es que el
demandante también
debe coayudar para
que el demandado
sea debidamente
notificado con las
formalidades de ley.

Salas (2024), el
interés superior del
niño se garantiza con
un debido proceso
por lo mismo, el cpc
los mínimos
formalismos por
salvaguardar al
derecho de defensa.

Rosadio (2024), el
código procesal civil
salvaguarda el



debido proceso, motivo por el cual, es indispensable que las partes procesales se encuentren debidamente notificadas, a fin de que ejerzan su derecho de defensa. Seguidamente, si el demandado no está debidamente notificado, la Ley prescribe, según corresponda, que se reitere la notificación o se ponga a conocimiento de la demandante a fin de que precise la dirección del demandado.

Asimismo, en caso de que la mala notificación se deba a un error del personal jurisdiccional o personal de notificación, la normativa permite llamar la atención o informar al órgano de control para que sancione, según sea el caso. De esta forma, se salvaguarda el derecho de las partes, y en el caso de los procesos de alimentos, el derecho de los menores



alimentistas, quienes requieren tutela urgente.

Saavedra (2024), el código procesal civil genera muchas deficiencias, ya que, si el demandado no está debidamente notificado, se solicita que se le ponga en conocimiento a la demandante para que sea para específica en la dirección del demandado, esto no solo afecta en dilatar el proceso si no también al derecho de los menores en el proceso de alimentos.

Recra (2024), considero que no existe una completa tutela del interés superior del menor en este tipo de procesos, pues los mecanismos de una notificación que prevee el código procesal civil a la fecha son algo obsoletos, por cuanto no sólo basta se pueda comunicar la interposición de una demanda al domicilio real del



demandado, sino que también a fin de agilizar la notificación pueda realizarse a través de los medios electrónicos como son el correo electrónico, a través de los aplicativos como el WhatsApp u otro medio ágil, célere y eficaz, haciendo uso de los medios tecnológicos que son de uso masivo y cotidiano.

España (2024), el CCP tiene normas que especifican como proteger los derechos del menor en casos donde la notificación al demandado sea ineficiente en el proceso de alimentos. Sin embargo, la eficacia de estas disposiciones puede variar según la situación y la forma en que los tribunales las apliquen. En general, el código protege los derechos de los menores al hacer mecanismos para garantizar que todas las partes involucradas sean informadas

adecuadamente y tengan la oportunidad de presentar su defensa. Sin embargo, es esencial que los jueces y funcionarios judiciales estén atentos a las deficiencias en la notificación y protejan los derechos de los menores, como reprogramar audiencias o tomar otras medidas para garantizar una participación equitativa.

<p>Objetivo Específico 1: Determinar la relación entre la inexactitud del domicilio real del demandado con la demora en proveer la notificación al demandado en un juzgado de paz letrado Piedra 2024.</p>	<p>CUARTA PREGUNTA: La Rosa (2024), los datos lo precisan los padres (El/la demandante no tiene conocimiento exacto de la dirección del demandado) Delgado (2024), la dirección consignada en el DNI no es la real. En las demandas no se adjuntan c4 o Ficha RENIEC. No se admite croquis y fotos de domicilio.</p>	<p>CUARTA PREGUNTA: QUINTA PREGUNTA: Delgado (2024), en mi experiencia no se ha dado estos casos. Sin embargo, tengo conocimiento de casos donde el emplazado nunca fue localizado, generando afectación al menor. SEXTA PREGUNTA:</p>	<p>Datos Errados</p> <p>DNI Inexacto</p> <p>Dirección No Actualizada</p> <p>Notificación Defectuosa</p> <p>Ausencia de Croquis</p> <p>Cambios de Residencia</p> <p>Domicilios Extranjeros</p> <p>Falta de Preaviso</p>	<p>Datos Errados</p> <p>Notificación Defectuosa</p> <p>Uso de Tecnología</p> <p>Capacitación de Notificadores</p>	<p>Todas las respuestas subrayan que la inexactitud en la ubicación del domicilio del demandado genera significativas demoras en los procesos de notificación, lo que a su vez afecta adversamente la celeridad y eficacia de los procesos de alimentos. Resaltan la</p>	<p>Las opiniones varían sobre las mejores estrategias para mejorar la precisión en las notificaciones. Algunos sugieren el uso intensivo de tecnología y medios electrónicos, mientras que otros enfocan en la necesidad de capacitación y mejores prácticas para los notificadores. Además, difieren en las soluciones</p>	<p>La precisión en la notificación es crucial para la eficiencia de los procesos de alimentos, especialmente para garantizar los derechos del menor. Sugerencias como la implementación de tecnología avanzada y la mejora en la capacitación de los notificadores podrían ser clave para abordar los retos actuales.</p>	<p>Para mejorar la diligencia en la notificación y reducir los tiempos de espera y errores en los procesos de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de Piedra, se requiere un enfoque multifacético que combine tecnología avanzada, capacitación adecuada para los notificadores y una colaboración más estrecha entre</p>
---	--	---	--	---	--	---	---	--



<p>Quispe (2024), el cambio de domicilio, se van a otra provincia. No dan con la dirección, no hay enumeración. Hay que notificar fuera del país.</p> <p>Meléndez (2024), lo que sucede que el demandante al presentar su demanda debe acompañar toda la información del domicilio del demandado, pudiendo ser croquis, fotos del domicilio, referencia del domicilio.</p> <p>Alegría (2024), los principales factores que contribuyen en la inexactitud del domicilio es que la mayoría de veces los demandados no viven en su domicilio consignado en RENIEC, y es difícil tener con exactitud un domicilio correcto, es más en muchos casos los domicilios consignados en RENIEC tampoco con precisos porque este dato es declarativo por el titular ante la</p>	<p>Información Incompleta</p> <p>Datos Declarativos</p> <p>Capacitación de Notificadores</p> <p>Uso de Tecnología</p> <p>Colaboración en el Proceso</p>	<p>importancia de contar con información precisa y actualizada del domicilio para evitar demoras y las consecuencias negativas asociadas, como las posibles nulidades del proceso. También concuerdan en que es esencial mejorar las estrategias de notificación para proteger los derechos del demandante y del menor alimentista.</p>	<p>específicas, como la implementación de publicaciones en línea o el acompañamiento de notificadores por efectivos policiales, mostrando un rango de enfoques que van desde la modernización tecnológica hasta la mejora de los procedimientos administrativos y judiciales tradicionales.</p>	<p>Además, un enfoque más colaborativo y detallado en la presentación de información por parte del demandante podría minimizar los retrasos y mejorar la equidad procesal.</p>	<p>todas las partes del proceso. Adoptar estas estrategias podría ayudar significativamente a minimizar los problemas de inexactitud en los domicilios del demandado y, por ende, mejorar la rapidez y justicia del proceso judicial en beneficio de los menores afectados.</p>
---	---	---	---	--	---



RENIEC y eso genera devoluciones en la notificación, y el caso empeora cuando se trata de domicilios fuera de Lima y muchas veces los demandantes tampoco adjuntan referencia o croquis de ubicación de las direcciones

Salas (2024), los demandantes presentan datos errados o con poca exactitud, lo cual genera devoluciones de cedula y debe volverse a citar. En mi opinión debe la parte autora proporcionar las mayores referencias.

Rosadio (2024), considero que los principales factores son: la falta de diligencia de la parte demandante en verificar e identificar la dirección del domicilio de la parte demandada, la no presentación de un croquis de ubicación del domicilio del demandado al momento de interponer la demanda y la falta de



actualización del domicilio del demandado ante el RENIEC.

Saavedra (2024), uno de los factores es la inexactitud del domicilio real del demandado, no presentar un croquis, la no actualización de los datos consignados en RENIEC por el demandado, y la falta de precisión en los datos que establece la demandante.

Recra (2024), cuando el domicilio consignado en RENIEC resulta inubicable, generando retrasos en cuanto a la aplicación del principio de celeridad procesal en los procesos de alimentos, ya que no se cumple el trámite judicial en el plazo establecido. Así también, el domicilio consignado en la ficha RENIEC no señale con precisión la dirección.

España (2024), la falta de precisión



sobre el domicilio del demandado puede ser causada por una variedad de razones, incluidos cambios de residencia no registrados en los registros oficiales, errores en el ingreso de datos o información desactualizada en los expedientes judiciales. Esta inexactitud puede causar retrasos en la entrega de notificaciones porque los esfuerzos para encontrar al demandado se vuelven más complicados y prolongados, lo que puede resultar en una demora en la entrega de notificaciones.

QUINTA PREGUNTA:

La Rosa (2024), el derecho de defensa es irrestricto, se debe garantizar, cada caso se ve de manera específica, si se ha vulnerado este emplazamiento acredita o correspondería nuevamente el



emplazamiento (agravio de manera categórica) no solo manifestando que no fue notificado.

Quispe (2024), en los casos que se tiene que notificar en el extranjero, no se encuentra una dirección exacta. El demandado se cambia de residencia y no comunica.

Meléndez (2024), constantemente se presentan este tipo de problemas. En muchas de las veces es a consecuencia de que el demandante no proporciona la dirección adecuada del demandado.

Alegría (2024), sí, hay varios casos donde los notificadores no consignan correctamente los datos del inmueble notificado e incluso no hacen el pre-aviso de la notificación, dejándolo solo bajo puerta, generando así una notificación defectuosa que acarrea nulidad en



perjuicio de los alimentistas de lo cual se valen los demandados para traerse abajo los procesos.

Salas (2024), si, aunque en más de una ocasión esto también es atribuible al notificador quien no consigna todos los datos del domiciliado del demandado.

Rosadio (2024), sí, existen casos en los que el demandado toma conocimiento del proceso de alimentos seguido en su contra, y como la dirección señalada no coincide con su domicilio habitual, formula una nulidad del proceso hasta la notificación del auto admisorio. En este caso, si se determina que la notificación no fue realizada en el domicilio del demandado, corresponde declarar la nulidad del proceso hasta el acto de notificación, lo cual perjudica los derechos de los alimentistas.



Saavedra (2024), claro, ya que, si no se ubica el domicilio real del demandado, se procede con la nulidad del proceso, perjudicando a los menores alimentistas.

Recra (2024), si he tenido casos en los que la deficiencia del notificador, al no encontrar el domicilio del demandado ha devenido en la nulidad no del proceso sino del acto de notificación, obligando a que la notificación se realice mediante algún sobrecarte o incluso por edicto.

España (2024), sí, ha encontrado casos en los que la falta de notificación debido a una inexactitud en la ubicación real del domicilio del demandado ha resultado en la anulación del proceso de alimentos. Cuando el demandado no puede recibir una notificación adecuada debido a



errores en el domicilio del demandado, se pone en riesgo su derecho a una defensa adecuada y se pone en peligro la integridad del proceso judicial. Los tribunales pueden declarar la nulidad del proceso en tales situaciones para garantizar un proceso justo para todas las partes involucradas.

SEXTA
PREGUNTA:

La Rosa (2024), las herramientas tecnológicas incluidas son (correo electrónico, WhatsApp, internet), entonces hay un medio probatorio que vincule que tomó conocimiento de la notificación, también se puede notificar a su centro de labores, estos son indicadores en los que si se tomó conocimiento de la notificación.

Delgado (2024), capacitación a los operadores de



justicia. Hacer un llamado a los abogados litigantes para que proporcionen datos exactos (fotos, croquis).

Quispe (2024), en los procesos de alimentos para que sean notificados en lugares que no tienen la dirección exacta, acompaña la C4 de la Ficha Ruc y un croquis del domicilio y una foto de la casa.

Meléndez (2024), que el demandante proporciona toda la información necesaria para que el demandado sea debidamente notificado, incluyendo, puede dar la orientación de traslado al notificador.

Alegría (2024), mi opinión es que el Poder Judicial debería orientar mejor sus políticas de notificación, capacitando a los notificadores para una mejor ubicación de las direcciones, así como dar



parámetros a los litigantes para que en sus demandas y escritos siempre adjunten referencias de la dirección y croquis de ubicación, así como domicilios alternativos, donde notificar, no solo al domicilio de RENIEC, incluso se debe implementar de oficio la notificación vía edicto web, pues al tratarse de alimentos, la prioridad y responsabilidad de cautelar los derechos de los alimentistas no solo es de los abogados sino del mismo Poder Judicial y todos los actores procesales.

Salas (2024), el demandante debe adjuntar croquis hecho a mano, de ser el caso y sea una dirección de difícil acceso debe solicitar habilitación del especialista y dar facilidades.

Rosadio (2024), en primer lugar, es necesario que la parte demandante realice un



seguimiento de su proceso; así cuando las cédulas se devuelvan por no encontrarse el domicilio del demandado, la demandante podrá presentar rápidamente un escrito en el que precise la dirección. Seguidamente, si la demandante conoce el domicilio del demandado, puede solicitar una habilitación judicial; esto es, acompañar al asistente de notificaciones hasta el domicilio del demandado.

Saavedra (2024), se debería emplear la tecnología para que en caso de la no ubicación del domicilio del demandante se le informe automáticamente a la demandante y la mencionada pueda asistir con el notificador más un efectivo policial para que constate la correcta notificación.

Recra (2024), para garantizar la



notificación en un proceso de alimentos se debe implementar el uso de la tecnología, facilitarle al juez aplicativos móviles el cual le permita identificar quien es el propietario del número telefónico, o que la demandante acuda con el notificador y un efectivo policial para que redacte un acta el cual pueda garantizar así la correcta notificación, brindándole protección al interés superior del menor.

España (2024), para reducir el impacto negativo de la inexactitud del domicilio en la velocidad y efectividad de las notificaciones en los procesos de alimentos, se pueden implementar varias estrategias, como, la precisión en la identificación del domicilio es esencial para notificaciones eficientes, investigaciones exhaustivas, notificaciones



alternativas. como
correo electrónico,
mensajes de texto,
uso de plataformas
electrónicas y
colaboración con
profesionales.



<p>Objetivo Especifico 2: Determinar la relación entre la nulidad por deficiencia en la notificación con la falta de debida diligencia del notificador en los procesos de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de Puente Piedra en 2024.</p>	<p>SÉPTIMA PREGUNTA: La Rosa (2024), el notificador solo va al domicilio a poner su conocimiento a la resolución, da a conocer el proceso de alimentos, con el fin que sea rápida, retornen los cargos a tiempo para que pueda ser escuchado en audiencia.</p> <p>Delgado (2024), la demora afecta la atención oportuna a los menores que requieren una pensión de alimentos. A esta demora se suma la falta de debida diligencia del notificador.</p> <p>Quispe (2024), un proceso de alimentos es un proceso sumarisimo que debe durar 3 meses, sin embargo, por la deficiencia en la notificación puede durar hasta 6 meses a más afectando así al alimentista.</p> <p>Meléndez (2024), al no existir una buena</p>	<p>SÉPTIMA PREGUNTA:</p> <p>OCTAVA PREGUNTA: La Rosa (2024), no, porque usualmente trata casos de régimen de visita, tenencia, impugnación de paternidad, divorcio, entre otros. Pero alimentos lo trata el juez de letrado.</p> <p>Delgado (2024), no he tenido casos de este tipo.</p> <p>NOVENA PREGUNTA:</p>	<p>Demora Procesal</p> <p>Debida Diligencia</p> <p>Retraso Beneficiarios</p> <p>Carga Procesal</p> <p>Deficiencia de Notificación</p> <p>Capacitación Notificadores</p> <p>Información Inadecuada</p> <p>Reinicio Proceso</p> <p>Formalidades Legales</p> <p>Empatía Procesal</p> <p>Responsabilidad del Demandante</p> <p>Seguimiento Continuo</p>	<p>Debida Diligencia</p> <p>Capacitación Notificadores</p> <p>Empatía Procesal</p> <p>Seguimiento Continuo</p>	<p>Las respuestas coinciden en la importancia crítica de una notificación adecuada en los procesos de alimentos, subrayando que cualquier deficiencia en este aspecto compromete seriamente la eficiencia y la equidad del proceso judicial. Reconocen unánimemente que la falta de debida diligencia por parte del notificador puede llevar a demoras significativas y afectar adversamente los derechos de las partes involucradas, especialmente los menores. Destacan que una notificación precisa es esencial para garantizar el derecho a la defensa y el</p>	<p>Las diferencias en las respuestas se reflejan principalmente en las sugerencias de cómo mejorar la precisión de las notificaciones. Algunas propuestas enfatizan la modernización tecnológica, como el uso de correo electrónico y aplicaciones móviles, mientras que otras sugieren métodos más tradicionales como la mejora en la capacitación de los notificadores y la provisión de información más detallada y precisa por parte de los demandantes. También varían en su percepción sobre la responsabilidad compartida entre notificadores y demandantes en el proceso de notificación.</p>	<p>Se puede concluir que mejorar la notificación en los procesos de alimentos es fundamental para asegurar la protección de los derechos de los menores y la eficacia del sistema judicial. La integración de tecnología en el proceso de notificación, junto con una mejor capacitación para los notificadores y una mayor precisión en la información proporcionada por los demandantes, podrían contribuir significativamente a reducir las demoras y las nulidades en estos procesos.</p>	<p>Para abordar los desafíos de la notificación en los procesos de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de Puente Piedra, es esencial implementar una estrategia que combine la mejora tecnológica con un enfoque riguroso en la capacitación y responsabilidad de los notificadores. Asegurar que todos los actores del proceso judicial, incluidos los demandantes, proporcionen información precisa y cooperen plenamente, es crucial para minimizar las nulidades y garantizar que los procesos se desarrollen de manera justa y eficiente, priorizando el bienestar y los derechos de los menores involucrados.</p>
---	--	--	---	--	---	---	---	--



notificación los únicos afectados son los alimentistas, y al existir una indebida notificación de las resoluciones, esto genera un retraso y malestar en los beneficiarios.

Alegoría (2024), definitivamente la demora en proveer escritos afecta la eficiencia los procesos de alimentos ya que estos tienen como premisa saciar la falta de alimentos, pues son periodos que la parte demandante debe ver cómo conseguir dinero para cubrir las necesidades que reclama en el proceso, lo que es bien sabido, pero también se entiende la carga procesal, pero la afectación está ahí y eso debe de mejorar, lo que empeora con una mala notificación por parte del notificador pues dilata más el tiempo, que muchas veces pueden pasar meses sin que salga la Resolución y llegue a la otra parte.

debido proceso legal.



Salas (2024), el notificador puede demorar o hacer una notificación célere, pero con deficiencias, en el primero puede frustrar diligencias teniendo en cuenta los plazos y en el segundo caso acarea nulidad de no ser convalidado.

Rosadio (2024), se vulnera la eficiencia en los procesos de alimentos, cuando la falta de proveer ocasiona demoras para emitir la sentencia de alimentos a favor del menor de edad.

Saavedra (2024), al demorar la notificación al demandado, no se puede llevar a cabo la audiencia única en beneficio del menor, provocando demoras en el proceso de alimentos.

Recra (2024), se vulnera la eficiencia en los procesos de alimentos cuando la falta de proveer retrasa el



mencionado proceso ocasionando demoras para emitir la sentencia de alimentos a favor del menor de edad.

España (2024), la demora en la entrega de la notificación tiene un impacto negativo en la eficiencia de los procesos de alimentos al prolongar el tiempo necesario para resolver los casos. Este problema se ve agravado por la falta de diligencia del notificador, ya que no hizo los esfuerzos adecuados para encontrar y notificar al demandado de manera oportuna, lo que puede causar retrasos significativos en el proceso judicial, lo que a su vez afecta la capacidad de las partes involucradas para obtener una resolución justa y rápida del caso de alimentos.

OCTAVA
PREGUNTA:



Quispe (2024), si, hemos tenido que volver a solicitar que se notifique, dando las características del domicilio, correo, celular y otros medios para no caer nuevamente en la nulidad.

Meléndez (2024), el notificador al no tener la dirección exacta o realizar la notificación en un domicilio desconocido genera retraso y en muchas veces la nulidad que puede plantear el obligado.

Alegría (2024), si, en ocasiones que no se ha tenido un debido diligenciamiento de las notificaciones que el Juez ha declarado fundada la Nulidad, en incluso en otras la Sala en vía de Apelación a declarado la nulidad de una notificación retrotrayendo el proceso hasta el momento de la mala notificación generando un retraso en el proceso en perjuicio de los alimentistas.



Salas (2024), si, en tal caso se oficia al órgano de control de a fin que se investigue el adecuado acto de notificación, por el cual se ha se ha notificado las actuaciones procesales.

Rosadio (2024), sí. Tanto si el Juzgado se da cuenta de oficio o si se formula nulidad por la parte demandada, por una indebida notificación, se resuelve declarar la nulidad de todo lo actuado hasta el acto de la notificación.

Saavedra (2024), si, sabemos que muchas veces el notificador no realiza debidamente su trabajo, devolviendo la resolución que pondrá en conocimiento al demandado, muchas veces declarándose nulo todo lo actuado.

Recra (2024), sí he tenido casos en los que la deficiente notificación ha devenido en



nulidades y, esto a razón de haberse consignado datos erróneos del domicilio en el cargo de notificación, las características del inmueble son distintas o incluso el hecho de las notificaciones bajo puerta donde el notificador no cumple con dejar previamente el cedulón.

España (2024), sí, trabajó con casos en los que la nulidad por deficiencia de notificación fue directamente causada por la falta de diligencia del notificador. En tales casos, la falta de diligencia del notificador llevó a notificaciones incorrectas o insuficientes al demandado, lo que llevó al tribunal a invalidar el proceso. Esta falta de diligencia puede incluir errores en la dirección del demandado, intentos de notificación insuficientes o incumplimiento de



los procedimientos establecidos para garantizar una notificación efectiva.

NOVENA PREGUNTA:

La Rosa (2024), el proceso de alimentos guarda una tutela especial defendiendo al menor, si se deduce la nulidad tendría que incidir cual es el agravio categórico que lo ha limitado, de qué manera el expresa que se trasgrede el derecho a la defensa y si su argumento no soslaya el principio del interés superior del niño.

Delgado (2024), capacitación a los operadores de justicia. Capacitación y mayor diligencia a los notificadores. Comunicación a los abogados litigantes para que incluyan en sus demandas información idónea y precisa para evitar nulidades y por consiguiente afectación a los menores.



Quispe (2024), la demandante tiene que proporcionar la dirección exacta del demandado o el centro de trabajo, para una debida notificación, para evitar nulidades en el proceso.

Meléndez (2024), que al momento que el demandante presente su demanda de alimentos debe proporcionar toda la información necesaria incluyendo WhatsApp y teléfono para que el demandado sea notificado.

Alegría (2024), considero que la mejor medida es la capacitación del personal de la Central de Notificaciones, así como de los especialistas legales que deben solicitar a los abogados y partes referencias de los domicilios a notificar y croquis de ubicación, mostrando más empatía en estos procesos que son de



naturaleza prioritaria para evitar las futuras nulidades que solo va en perjuicio de los alimentistas.

Salas (2024), por parte del personal debe haber una adecuada capacitación a fin que la notificación cumpla las formalidades y por parte del demandante debe dar las mayores facilidades sea con referencias, croquis, número, correo, o acompañando.

Rosadio (2024), es importante conocer previamente la dirección el domicilio del demandado y adjuntar un croquis de ubicación. Asimismo, realizar un seguimiento continuo del proceso. Además, es necesario que la parte demandante adjunte el C4 del demandado, porque también se notifica al domicilio declarado ante el RENIEC.

Saavedra (2024), es importante



implementar con medios tecnológicos, ahorrando tiempo y brindando soluciones eficientes, los capacitadores deben recibir capacitación constante y brindar la ayuda necesaria a la demandante que también debe adjuntar no solo la dirección sino también a fecha C4 de RENIEC en bienestar del más vulnerable (el menor).

Recra (2024), como mencione anteriormente sugiero que el notificador en compañía de un efectivo policial o persona competente puedan constatar si el demandado vive o no en la dirección establecida por RENIEC, caso contrario se notifique tanto a la dirección consignada en RENIEC o lugar de trabajo, dirección que deberá brindar el demandante o caso contrario por desconocimiento pueda obtener esta información el juez



solicitando al ministerio de trabajo información laboral del demandado. Además, de que se pueda dar uso a la tecnología (correos electrónicos, aplicativo de WhatsApp, etc) para así lograr una notificación célere y eficiente.

España (2024), para mejorar la diligencia en el proceso de notificación y reducir los casos de nulidad por deficiencias en los procesos de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de Puente Piedra, sugiero la capacitación del personal encargado de la notificación, el uso de tecnología como la implementación de sistemas electrónicos de gestión judicial que puedan ayudar a rastrear y registrar los intentos de notificación, el establecimiento de protocolos para verificar la información de contacto.

Fuente: Elaboración propia

Anexo 10. Guía de análisis de fuente documental

Título de la investigación: La notificación al demandado en procesos de alimentos en un juzgado de paz letrado, Puente Piedra-2024.

Objetivo General: Determinar cómo las deficiencias en la notificación al demandado vulneran los procesos de alimentos en juzgado de paz letrado, Puente Piedra 2024.

AUTOR: Pacora Morante Kiara Celina

FECHA: 28/04/2024

1. DATOS DE LA RESOLUCIÓN: Pleno. Sentencia 481/2021 del Tribunal Constitucional - EXP. n.º 03861-2019-PA/TC-LIMA SUR Fuente: https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2021/03861-2019-AA.pdf	
FUNDAMENTO ANALIZADO	ANÁLISIS DE CONTENIDO
<p><i>“15. Aunque de los actuados del proceso sobre exoneración de alimentos se aprecia que el entonces demandado fue notificado en el domicilio que al efecto señaló el demandante del citado proceso subyacente, dicho acto procesal carece de toda validez, pues al no encontrarse el actual recurrente residiendo en dicho bien, y habiéndose demostrado que se debió al hecho del despojo del inmueble familiar, tal como se ha expuesto, no se pudo garantizar su derecho de defensa.</i></p> <p><i>16. En el contexto descrito y siendo evidente que el actual amparista no tuvo conocimiento alguno de la demanda interpuesta por su progenitor, no se le ha dado la oportunidad de interponer los mecanismos impugnatorios previstos por la ley, afectándose de este modo y de manera directa su derecho a defenderse. En tales circunstancias, el destino de la presente demanda, no es otro que el de su consideración estimatoria.”</i></p>	<p>Este análisis jurídico se centra en la validez de la notificación en un proceso de exoneración de alimentos. Se argumenta que la notificación realizada en el domicilio señalado por el demandante carece de validez, ya que el demandado no residía en ese lugar debido a un despojo del inmueble familiar. Por lo tanto, se sostiene que no se pudo garantizar el derecho de defensa del demandado, ya que no tuvo conocimiento de la demanda interpuesta por su progenitor. En consecuencia, al no haber tenido la oportunidad de interponer los mecanismos impugnatorios previstos por la ley, se concluye que se ha afectado directamente su derecho a defenderse. En este contexto, se argumenta a favor de una consideración estimatoria de la demanda, lo que implica que se debe aceptar la solicitud presentada por el demandado en el proceso de exoneración de alimentos. Este análisis destaca la importancia de garantizar una notificación adecuada para proteger el derecho de defensa de las partes involucradas en un proceso judicial.</p>
CONCLUSIÓN (Ponderamiento)	
<p>La conclusión principal del Pleno. Sentencia 481/2021 del Tribunal Constitucional es que la validez de la notificación en un proceso legal es fundamental para garantizar el derecho de defensa de las partes involucradas. Cuando la notificación se realiza en un domicilio incorrecto o inaccesible para el demandado, y como resultado este último no tiene conocimiento de la demanda interpuesta en su contra, se vulnera directamente su derecho a defenderse. Esta situación afecta la equidad y la justicia del proceso legal. Por lo tanto, se destaca la importancia de asegurar una notificación efectiva y precisa, así como la necesidad de considerar cuidadosamente los derechos de todas las partes en el proceso judicial.</p>	

2.- DATOS DE LA RESOLUCIÓN: Sentencia 222/2021 del Tribunal Constitucional - EXP. N.º 01249-2015-PA/TC-SAN MARTÍN

Fuente: <https://www.gacetajuridica.com.pe/docs/Expediente-01249-2015-AA-LA-LEY.pdf>

FUNDAMENTO ANALIZADO	ANÁLISIS DE CONTENIDO
<p><i>“9. Teniendo en cuenta lo establecido en la sentencia emitida en el expediente 02132-2008-PA/TC, este Tribunal Constitucional considera que la (...) Entonces tenemos que lo que se sanciona con la prescripción es la negligencia para reclamar un derecho ante los tribunales o fuera de ellos, lo que ocasiona la extinción del derecho de acción, ello en respuesta a la posibilidad de acciones perpetuas que originan inseguridad e inestabilidad jurídica. En este contexto queda claro que el plazo que corresponde para la ejecución de la sentencia referida a la pensión alimenticia es de diez años, conforme a lo determinado en el inciso 1 del artículo 2001 del Código Civil.”</i></p>	<p>El plazo de prescripción establecido en el artículo 2001 del Código Civil para la ejecución de una sentencia de pensión alimenticia es de diez años. La prescripción tiene como objetivo sancionar la negligencia para reclamar un derecho ante los tribunales o fuera de ellos, lo que resulta en la extinción del derecho de acción. Sin embargo, es importante tener en cuenta que la eficacia de este plazo de prescripción depende en gran medida de una notificación adecuada al demandado. En el contexto de los procesos de alimentos, una notificación deficiente o inadecuada al demandado puede resultar en su falta de conocimiento sobre la existencia del proceso o de la sentencia en su contra. Esto podría vulnerar su derecho a defenderse adecuadamente en el proceso judicial y afectar su capacidad para cumplir con sus obligaciones alimenticias. Por lo tanto, es fundamental que se garantice una notificación efectiva y oportuna al demandado en los procesos de alimentos, a fin de asegurar el debido proceso y proteger los derechos de todas las partes involucradas.</p>

CONCLUSIÓN (Ponderamiento)

En conclusión, la sentencia 222/2021 del Tribunal Constitucional - EXP. N.º 01249-2015-PA/TC-SAN MARTÍN establece que la eficacia del plazo de prescripción establecido para la ejecución de una sentencia de pensión alimenticia se ve influenciada significativamente por la calidad de la notificación al demandado. Una notificación deficiente o inadecuada puede poner en riesgo el derecho del demandado a defenderse adecuadamente en el proceso judicial y afectar su capacidad para cumplir con sus obligaciones alimenticias. Por lo tanto, para garantizar el debido proceso y proteger los derechos de todas las partes involucradas, es fundamental que se asegure una notificación efectiva y oportuna al demandado en los procesos de alimentos. Esta conclusión resalta la importancia de la triangulación de datos, ya que combina la información legal con consideraciones prácticas sobre el funcionamiento del sistema judicial y la protección de los derechos individuales.

3.- DATOS DE LA RESOLUCIÓN: Sentencia de revisión del Exp. 39-2019 de la Sala Penal permanente de Arequipa – Corte Suprema de Justicia de la República

Fuente: <https://iuslatin.pe/omision-a-la-asistencia-familiar-declaran-fundada-demanda-por-defectuosa-notificacion-en-sede-civil-revision-de-sentencia-39-2019-arequipa%EF%BF%BC/>

FUNDAMENTO ANALIZADO	ANÁLISIS DE CONTENIDO
----------------------	-----------------------



<p><i>“6.13. En el auto de vista emitido el veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho (posterior a la sentencia penal) —fojas 412-417— se declaró fundado el recurso de apelación y, en consecuencia, nulo todo lo actuado desde la notificación con la demanda, y se ordenó reponer el proceso hasta el estado en que se incurrió en nulidad. El fundamento de esta resolución fue que las cédulas de notificación obrantes en el proceso principal no contenían los requisitos del artículo 160 del Código Procesal Civil para su validez, no era posible identificar a la persona que realizó la notificación, no constaba la hora de su realización, no se dejó constancia de la forma en que fue dejada y las descripciones del inmueble en que se dejaron eran distintas.6.14 Esta declaración de nulidad de todo lo actuado en el proceso civil desde la notificación con la demanda acarrea la nulidad de la sentencia que ordenó el pago de las pensiones devengadas al imputado, la de la resolución que lo requirió para el pago bajo apercibimiento y la de la que hizo efectivo el apercibimiento remitiendo las copias al Ministerio Público para la denuncia penal correspondiente; por ende, produce la insubsistencia de todo lo actuado en el proceso penal (incluyendo la sentencia materia de revisión).”</i></p>	<p>El texto describe una situación en la que se declara la nulidad de todo lo actuado en un proceso civil desde la notificación con la demanda, debido a que las cédulas de notificación no cumplían con los requisitos establecidos en el artículo 160 del Código Procesal Civil. Estos requisitos incluyen la identificación de la persona que realizó la notificación, la hora de su realización, la forma en que fue dejada y las descripciones del inmueble en que se dejaron. Esta declaración de nulidad afecta no solo al proceso civil, sino también a la sentencia que ordenó el pago de las pensiones devengadas al imputado, así como a las resoluciones que lo requirieron para el pago bajo apercibimiento y las que hicieron efectivo el apercibimiento remitiendo las copias al Ministerio Público para la denuncia penal correspondiente. En consecuencia, se considera que todo lo actuado en el proceso penal, incluyendo la sentencia sujeta a revisión, se vuelve insubsistente como resultado de la nulidad declarada en el proceso civil. Esta interpretación destaca la importancia del cumplimiento de los requisitos formales en los procedimientos judiciales, ya que su omisión puede invalidar todo el proceso y las decisiones adoptadas en él.</p>
<p style="text-align: center;">CONCLUSIÓN (Ponderamiento)</p> <p>En conclusión, la Sentencia de revisión del Exp. 39-2019 de la Sala Penal permanente de Arequipa señala que la validez de los procedimientos judiciales depende en gran medida del cumplimiento de los requisitos formales establecidos por la ley. En el caso descrito, la falta de cumplimiento de los requisitos de notificación condujo a la declaración de nulidad de todo lo actuado en el proceso civil, lo que tuvo un efecto dominó sobre el proceso penal asociado. Esto resalta la importancia de garantizar que todos los aspectos procedimentales se lleven a cabo de acuerdo con la normativa legal para evitar la invalidación de las decisiones judiciales y preservar la integridad del sistema de justicia. Así, la triangulación de datos muestra cómo los errores en una fase del proceso pueden tener repercusiones significativas en otras áreas, destacando la necesidad de rigurosidad y precisión en cada etapa del procedimiento legal.</p>	

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título de la investigación: La notificación al demandado en procesos de alimentos en un juzgado de paz letrado, Puente Piedra-2024.

Objetivo Específico 1: Determinar la relación entre la inexactitud del domicilio real del demandado con la demora en proveer la notificación al demandado en un juzgado de paz letrado, Puente Piedra 2024.

AUTOR: Pacora Morante Kiara Celina

FECHA: 28/04/2024

<p>1.- DATOS DE LA RESOLUCIÓN: Casación n.º 639-2017 Puno - Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia</p> <p>Fuente: https://cdn.gacetajuridica.com.pe/laley/CASACI%C3%93N%20N.%C2%B0%20639-2017%20LALAY.pdf</p>	
FUNDAMENTO ANALIZADO	ANÁLISIS DE CONTENIDO
<p><i>“25. Sin perjuicio de ello, el artículo 139, numeral 3, de la Constitución Política del Perú, prescribe que son principios y derechos de la función jurisdiccional, la observancia del debido proceso. El Tribunal Constitucional¹⁰, al respecto, ha establecido que detrás del acto procesal de la notificación subyace la necesidad de garantizar el ejercicio efectivo del derecho de defensa, pues por su intermedio se pone en conocimiento de los sujetos del proceso el contenido de las resoluciones judiciales. Sin embargo, no cualquier irregularidad con su tramitación constituye, per se, una violación del derecho de defensa. Solo se produce tal afectación del derecho en cuestión cuando, tras la irregularidad en su tramitación, se alcanza que el justiciable quede en estado de indefensión. Si por cualquier circunstancia ello no sucede y el justiciable ha podido ejercer de manera efectiva su derecho de defensa, entonces, tal irregularidad debe entenderse como saneada y, por tanto, convalidada.</i></p>	<p>El debido proceso en la constitución, enfatizando la importancia de la notificación para una defensa adecuada en los tribunales. No todos los errores de notificación violan el derecho de defensa; solo lo hacen si dejan al acusado indefenso. Incluso en el caso de irregularidades en la notificación, siempre que el acusado pueda defenderse eficazmente, el error es aceptable.</p> <p>En cuanto a las direcciones incorrectas y las notificaciones retrasadas, el análisis muestra que una dirección inexacta no importa si el demandado aún puede defenderse después de recibir la notificación. Sin embargo, una demora que obstaculice los derechos de defensa podría considerarse una violación. En última instancia, la capacidad del acusado para defenderse determina si la notificación es válida, independientemente de las cuestiones procesales.</p>
<p>CONCLUSIÓN (Ponderamiento)</p>	
<p>En conclusión, la Casación n.º 639-2017 Puno instituye la efectividad del derecho de defensa del demandado en un proceso judicial es el factor determinante para evaluar la validez de la notificación, según lo establecido por el principio constitucional del debido proceso. Si bien existen normas y procedimientos para la notificación que deben seguirse rigurosamente, una irregularidad en este proceso no constituirá una violación del derecho de defensa siempre que el demandado pueda ejercer de manera efectiva dicho derecho una vez notificado. Esta conclusión resalta la importancia de garantizar que el demandado tenga la oportunidad adecuada para participar en el proceso y defender sus intereses, independientemente de las posibles irregularidades en la notificación.</p>	
<p>2.- DATOS DE LA RESOLUCIÓN: Pleno Jurisdiccional Distrital de los Jueces de Paz Letrado, Jueces Especializados y Mixtos de alimentos del Distrito Judicial de Ventanilla – Tercer Tema:</p>	



Precisión de la dirección domiciliaria del demandado (art. 424 inciso 4 del CPC, concordado con los artículos 431 y 441 del mismo Código)

Fuente:

<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/427a7a004b3791948d4b8f1955d33df0/doc03484420160106154654.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=427a7a004b3791948d4b8f1955d33df0>

FUNDAMENTO ANALIZADO	ANÁLISIS DE CONTENIDO
<p><i>“El pleno acordó: No es casual de inadmisibilidad de la demanda si la demandante señala el domicilio del demandado sin especificar que se trata del domicilio real. En este caso, el Juez admitirá a trámite la demanda consignando en el autoadmisorio que el domicilio consignado por la demandante es el “domicilio Real” del demandado. Asimismo, recordará a la demandante que la información proporcionada generará la responsabilidad penal a la que se 441 del Código Procesal Civil”</i></p>	<p>El texto presenta una situación relacionada con la omisión de especificar el domicilio real del demandado en una demanda. En el contexto del proceso judicial, esta omisión no necesariamente constituye una causal de inadmisibilidad de la demanda. Sin embargo, puede generar confusión y afectar la adecuada tramitación del caso. La referencia al domicilio consignado por la demandante como el domicilio real del demandado indica que se ha proporcionado información incorrecta o imprecisa, lo cual podría tener implicaciones legales. En este sentido, es importante que el tribunal evalúe adecuadamente la situación y tome las medidas necesarias para garantizar el debido proceso y la protección de los derechos de las partes involucradas, de conformidad con lo establecido en el artículo 441 del código procesal correspondiente.</p>
CONCLUSIÓN (Ponderamiento)	
<p>En conclusión, el Pleno Jurisdiccional Distrital de los Jueces de Paz Letrado, Jueces Especializados y Mixtos de alimentos del Distrito Judicial de Ventanilla en su Tercer punto acuerdo señala que la falta de especificación del domicilio real del demandado en una demanda puede generar complicaciones en el proceso judicial. Aunque esta omisión no necesariamente resulta en la inadmisibilidad de la demanda, sí puede generar confusión y afectar la adecuada tramitación del caso. En este sentido, es crucial que el tribunal tome las medidas necesarias para verificar y corregir cualquier información incorrecta o imprecisa proporcionada por las partes, garantizando así el debido proceso y la protección de los derechos de todas las partes involucradas.</p>	
<p>3.- DATOS DE LA RESOLUCIÓN: Pleno Jurisdiccional Distrital de los Jueces de Paz Letrado, Jueces Especializados y Mixtos de alimentos del Distrito Judicial de Ventanilla –Cuarto Tema: Dirección domiciliaria del demandado consignado en el RENIEC (Art. 424 inciso 4 del Código Procesal Civil, concordado con los artículos 431 y 441 del mismo código y el artículo 3 de la ley 27723, que dejo sin efecto el artículo 4 del Decreto Supremo022-99PCM) - Fuente: https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/427a7a004b3791948d4b8f1955d33df0/doc03484420160106154654.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=427a7a004b3791948d4b8f1955d33df0</p>	
FUNDAMENTO ANALIZADO	ANÁLISIS DE CONTENIDO



<p><i>“El pleno acordó: Que en cuanto al domicilio que el demandado registra en el RENIEC no es vinculante para efectos procesales, debido a la vigencia del artículo 3 de la Ley 27723, por lo que si la actora solicita la notificación al demandado en el domicilio que aparece en el RENIEC, se debe declarar inadmisibles la demanda , para que se precise si dicha dirección es el domicilio real del demandado, la información brindada se considera una declaración jurada que acarrea la responsabilidad penal a que se contrae el artículo del 441 Código Procesal Civil”</i></p>	<p>El texto enfatiza la importancia de la dirección del demandado en el proceso legal y su relación con la notificación. Es crucial establecer la dirección real del demandado para que la notificación y los derechos de defensa sean adecuados, ya que la dirección que figura en el RENIEC no es concluyente. Proporcionar información falsa, incluida la dirección del acusado, puede tener consecuencias legales en virtud del artículo 441 del Código de Procedimiento Civil, lo que subraya la importancia de contar con detalles precisos en los procedimientos judiciales.</p>
---	---

CONCLUSIÓN (Ponderamiento)

En conclusión, el Pleno Jurisdiccional Distrital de los Jueces de Paz Letrado, Jueces Especializados y Mixtos de alimentos del Distrito Judicial de Ventanilla, en su cuarto punto, señala que la determinación precisa del domicilio del demandado es fundamental para asegurar una notificación efectiva y garantizar el ejercicio del derecho de defensa en el marco de un proceso judicial. Si la parte actora solicita la notificación en el domicilio registrado en el RENIEC y este no corresponde al domicilio real del demandado, la demanda puede ser declarada inadmisibles. Esto resalta la importancia de proporcionar información precisa y veraz en el proceso judicial, ya que cualquier declaración jurada está sujeta a responsabilidad penal según lo establecido en el artículo 441 del Código Procesal Civil. Por tanto, es necesario que las partes actúen con diligencia y responsabilidad al proporcionar información relevante para el correcto desarrollo del proceso judicial.

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título de la investigación: La notificación al demandado en procesos de alimentos en un juzgado de paz letrado, Puente Piedra-2024.

Objetivo Específico 2: Determinar la relación entre la nulidad por deficiencia en la notificación con la falta de debida diligencia del notificador en los procesos de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de Puente Piedra en 2024

AUTOR: Pacora Morante Kiara Celina

FECHA: 28/04/2024

1.- DATOS DE LA RESOLUCIÓN: Casación 4156-2012, Ayacucho – Corte Suprema de Justicia de la República de la Sala Civil Transitoria

Fuente: <https://lpderecho.pe/procede-nulidad-sentencia-consentida-alimentos-incorrec-ta-notificacion-domicilio-demandado-casacion-4156-2012-ayacucho>

FUNDAMENTO ANALIZADO	ANÁLISIS DE CONTENIDO
<p><i>“10. Que, en tal sentido, a efectos de calificar la demanda de autos y emitir pronunciamiento debidamente fundamentado sobre el plazo de caducidad previsto en el artículo 178 del Código Procesal Civil, resulta necesario tener a la vista el expediente penal número 114-2010 (o copias certificadas en caso se encuentre en trámite), seguido contra Daniel Félix Candía Guevara, sobre omisión de asistencia familiar, a fin de evaluarse la oportunidad de la ejecución del fallo que ordena el pago de la pensión alimenticia; tanto más que el demandado alega haber desconocido hasta el momento de su detención en dicho proceso, respecto a la tramitación del proceso de alimentos por haberse señalado un domicilio que no le corresponde; siendo ello así, el auto de vista no se ajusta al mérito de lo actuado y al derecho, por lo que se ha incurrido en causal de nulidad prevista en el artículo 122 inciso 3 del Código Procesal Civil, debiendo disponerse se expida nuevo auto al haberse configurado la afectación al debido proceso del impugnante, debiendo el A quo calificar la demanda teniendo a la vista el expediente penal número 114-2010 por delito de omisión a la asistencia familiar, en agravio de Nathali Milagros Candía Quispe, seguido ante el Juzgado Mixto de La Mar – San Miguel de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho.”</i></p>	<p>El texto señala la necesidad de evaluar el expediente penal número 114-2010 relacionado con el demandado, Daniel Félix Candía Guevara, en un caso de omisión de asistencia familiar. Se argumenta que esta evaluación es crucial para determinar la oportunidad de ejecución del fallo que ordena el pago de la pensión alimenticia, especialmente porque el demandado alega no haber tenido conocimiento del proceso de alimentos hasta su detención en el proceso penal, debido a la supuesta indicación de un domicilio erróneo. Se concluye que el auto de vista no se ajusta al debido proceso ni al mérito de lo actuado, incurriendo en causal de nulidad según el artículo 122 inciso 3 del Código Procesal Civil. Por lo tanto, se ordena la emisión de un nuevo auto que considere la afectación al debido proceso del impugnante y que requiera al juez de primera instancia calificar la demanda teniendo en cuenta el expediente penal mencionado. Este análisis legal destaca la importancia de garantizar el respeto al debido proceso y la adecuada evaluación de los elementos pertinentes en cada caso, así como la necesidad de coordinación entre los procedimientos civil y penal cuando están relacionados entre sí.</p>

**CONCLUSIÓN (Ponderamiento)**

En conclusión, la importancia de garantizar el respeto al debido proceso y la adecuada coordinación entre los procedimientos civil y penal cuando están relacionados entre sí. Este análisis resalta la necesidad de evaluar todos los elementos pertinentes en cada caso, especialmente en situaciones donde el desconocimiento o la falta de notificación pueden afectar los derechos de las partes involucradas. En este contexto, la triangulación de datos entre el expediente civil y penal resulta fundamental para una decisión judicial fundamentada y equitativa.

2.- DATOS DE LA RESOLUCIÓN: Sentencia del Tribunal Constitucional 424/2021 (Exp. 00475-2020-PA/TC JUNÍN)

Fuente: <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2021/00475-2020-AA.pdf>

FUNDAMENTO ANALIZADO**FUNDAMENTO ANALIZADO**

“13. Así las cosas, este Tribunal Constitucional observa que los jueces emplazados han aplicado una interpretación literal de la norma, sin tener en consideración que, incluso la sentencia emitida en el proceso recaído en el Expediente 3167-2012, estaba viciada de nulidad, al haber sido dictada en un proceso irregular, en el cual se afectó el derecho fundamental al debido proceso, en su manifestación del derecho a la defensa de la recurrente.

14. En efecto, el error del órgano judicial en la notificación de los actos procesales dirigidos a la recurrente originó en los hechos que ésta no tomara conocimiento de los actos procesales emitidos e impidió injustificadamente su impugnación o cuestionamiento al interior del proceso judicial. Por estos motivos, la demanda ha de ser estimada, debiendo

retrotraerse el proceso judicial de alimentos al momento en que se cometió el vicio de notificar a la recurrente con la demanda; ello importa que el resto de las notificaciones posteriores emitidas en el proceso de alimentos, hasta antes del apersonamiento de doña Susan Anyela Colonio Dávila, también se encuentran viciadas.”

“13. Así las cosas, este Tribunal Constitucional observa que los jueces emplazados han aplicado una interpretación literal de la norma, sin tener en consideración que, incluso la sentencia emitida en el proceso recaído en el Expediente 3167-2012, estaba viciada de nulidad, al haber sido dictada en un proceso irregular, en el cual se afectó el derecho fundamental al debido proceso, en su manifestación del derecho a la defensa de la recurrente.

14. En efecto, el error del órgano judicial en la notificación de los actos procesales dirigidos a la recurrente originó en los hechos que ésta no tomara conocimiento de los actos procesales emitidos e impidió injustificadamente su impugnación o cuestionamiento al interior del proceso judicial. Por estos motivos, la demanda ha de ser estimada, debiendo

retrotraerse el proceso judicial de alimentos al momento en que se cometió el vicio de notificar a la recurrente con la demanda; ello importa que el resto de las notificaciones posteriores emitidas en el proceso de alimentos, hasta antes del apersonamiento de doña Susan Anyela Colonio Dávila, también se encuentran viciadas.”

CONCLUSIÓN (Ponderamiento)

En conclusión, la **Sentencia del Tribunal Constitucional 424/2021 (Exp. 00475-2020-PA/TC JUNÍN)**, subraya la importancia de defender el derecho al debido proceso y a la defensa en los procedimientos legales. Se reconoce que las deficiencias en la notificación de las acciones procesales pueden afectar significativamente a los derechos básicos de las partes involucradas, como lo demuestra este caso en particular. Al determinar que la sentencia dictada en el proceso judicial fue anulada debido a irregularidades en la notificación, el Tribunal Constitucional ordena la anulación del proceso judicial de pensión alimenticia hasta el momento en que se produjo el error de notificación. Esto subraya la dedicación del Tribunal a salvaguardar los derechos fundamentales de las personas y la necesidad de subsanar las deficiencias procesales para garantizar un proceso justo e imparcial. En resumen, esta sentencia enfatiza el imperativo de que las entidades judiciales cumplan con sus obligaciones procesales y respeten los principios legales

fundamentales, incluso en los casos en que se requiera un estricto cumplimiento de la ley.

3.- DATOS DE LA RESOLUCIÓN: Sentencia del Tribunal Constitucional - EXP. N.0 0290 1-20 14-PAffC Cusco

Fuente:

<https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2015/02901-2014-AA.pdf>

FUNDAMENTO ANALIZADO	ANÁLISIS DE CONTENIDO
<p><i>“3.3.4. De la revisión de los actuados se advierte que el demandante, al contestar la demanda de alimentos fijó como domicilio real el ubicado en la Urbanización nueva "Virgen Asunta" paradero Aproveite - Distrito de San Jerónimo, verificándose que dicha dirección es la misma consignada en la demanda de alimentos y en la cual se le notificó por exhorto, razón por la que se le declaró rebelde al contestar la demanda en forma extemporánea y posteriormente se dictó sentencia estimatoria, 3.3.5. Asimismo, se aprecia que tanto en la resolución que desestimó el pedido de nulidad de todo lo actuado en el proceso de alimentos, como en la resolución superior que la confirmó, se han expresado debidamente las razones por las cuales los respectivos órganos jurisdiccionales consideraron que tal pedido era inviable, dejando claro que el derecho a la defensa del demandante fue garantizado durante todo el proceso. Por tanto, la demanda del actor debe ser desestimada a l no haberse acreditado la afectación de los derechos invocados”</i></p>	<p>se observa que se resalta la existencia de una argumentación adecuada por parte de los órganos jurisdiccionales tanto en la resolución que desestimó el pedido de nulidad como en la resolución superior que la confirmó. Esto implica que se ha cumplido con el deber de motivación de las decisiones judiciales, lo que es esencial para garantizar el derecho a la defensa de las partes involucradas en el proceso. Además, se destaca que no se ha logrado acreditar ninguna afectación a los derechos invocados por el demandante, lo que refuerza la validez de las decisiones judiciales emitidas. Por lo tanto, se concluye que la demanda del actor debe ser desestimada al no haberse demostrado que se vulneraron sus derechos durante el proceso legal.</p>
<p align="center">CONCLUSIÓN (Ponderamiento)</p> <p>La conclusión de la Sentencia del Tribunal Constitucional – Cusco, es que, en este caso, se evidencia que la falta de acreditación de la afectación de los derechos invocados por el demandante refuerza la validez de las decisiones judiciales. Sin embargo, es importante tener en cuenta que la indebida diligencia, como la falta de notificación adecuada o la omisión de considerar pruebas relevantes, puede llevar a la violación de los derechos de las partes y a decisiones judiciales injustas. Por lo tanto, la diligencia apropiada por parte de los órganos judiciales es fundamental para garantizar la equidad y la legalidad en el proceso legal.</p>	